BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia é Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolivar 65) | Buenos Aires, Martes 16 de Octubre de 1917 | AÑO XXV NÚM. 7115

AVISO

MINISTERIO DE JUSTICIA E I. PÚBLICA

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que por supresión de los agentes y comisionistas, los pedidos de compra y subscripción de la Jurisprudencia, deberán ser hechos personalmente ó por correo al Administrador de la Oficina de Publicaciones del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública (Bolívar 65) altos, con inclusión del importe correspondiente.

La remisión se hará a vuelta de correo y por cuenta de la Oficina.

El precio de cada tomo del último año, es de $ 3.50 y los correspondientes a años anteriores es de $ 5 m/n. El último ejemplar aparecido es el de Septiembre de 1914.— Buenos Aires, Agosto de 1917.

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893, Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Escuela Normal Mixta de Rosario de la Frontera.— Prórroga de licencia a una maestra.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Visto lo solicitado,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de cincuenta días, cuarenta y cinco con goce de sueldo, la licencia que por resolución de fecha 24 de Agosto ppdo., le fué concedida a la Maestra de Grado de la Escuela Normal mixta de Rosario de la Frontera, Srta. Mercedes Alzabet, continuando en su reemplazo la Sra. Esther L. de Güemes, quien será remunerada cuarenta y cinco días con fondos provenientes del Inciso 15, Item 6, del Presupuesto vigente y los restantes con el sueldo de la titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Maestras de San Suis —Licencia a una maestra

Buenos Aires, 8 de Octubre 1917.

Visto lo solicitado,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, a contar desde el 13 de Septiembre del año en curso, al Profesor de Castellano de la Escuela Normal de Maestras de San Luis, Sr. Miguel A. Guiñazú, designándose en su reemplazo, a la Sra. Rosario Fernández de L'Huillier, quien será remunerada con fondos del Inciso 15, Item 6, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Maestros de San Luis —Aprobación de servicios de varios profesores.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1917.

Visto lo comunicado,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los servicios que vienen prestando en la Escuela Normal de Maestros de San Luis, los profesores señores Adolfo Pinto y Miguel A. Guiñazú, en las cátedras de Educación Física y Estética de que era titular el Sr. Agustín Pinto, que falleció, desde el 26 Julio ppdo., hasta tanto se nombre los titulares para las mismas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Maestros de Catamarca — Aprobación de servicios de una maestra.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase los servicios que viene prestando, desde el 15 de Marzo ppdo., la Srta. María Angélica Ortega, en reemplazo de la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca Srta. Socorro Bascoy, que se ha jubilado, y hasta tanto se nombre la persona que ha de ocupar este cargo con carácter de titular.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Jachal - Pago de sueldos a un profesor

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Exp.-A-285 —Visto este expediente y atento que, como lo informa la Inspección General de Enseñanza, el traslado del Director Sr. Bautista Argañaraz de la Escuela Normal de San Rafael a la de Jachal, se hizo en condiciones equivalentes, y que no le es imputable al mismo no haber dictado sus cátedras por cuanto la escuela no se había inaugurado,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Declárase procedente el pago del sueldo que como profesor de ciencias y letras (dos cátedras) de la Escuela Normal de Jachal corresponde al Sr. Bautista Argañaraz, desde el 18 de junio último hasta la fecha en que haya empezado a dictarlas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Monteros (Tucumán) Aprobación de servicios de una maestra

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Exp.-C-2799.—Visto este expediente,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase los servicios prestados por la Srta. Vicenta Ponce de León en reemplazo del Profesor con tres cátedras de la Escuela Normal de Monteros (Tucumán,) Señor Emilio Riera, desde el 15 al 17 de Febrero último, debiendo ser remunerada con fondos provenientes del Inciso 15, Item 6, Anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS.

Escuela Normal de Resistencia—Aprobación de servicios de una maestra

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Visto este expediente,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los servicios prestados por la Srta. R. Hermelinda Müller, desde el 23 de Julio hasta el 18 de Agosto ppdos., en reemplazo del Maestro de Grado de la Escuela Normal de Resistencia, Sr. Alberto R. Porta, debiendo imputarse sus haberes al inciso 15, ítem 6, Anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Maestras de Catamarca — Aprobación de servicios de un maestro.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Vista la comunicación que antecede,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los servicios prestados desde el 1º al 16 de de Junio último, por el Señor Felipe Castellanos, en reemplazo del profesor de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca, Sr. N. Robín Castro, debiendo ser remunerado con fondos del inciso 15, ítem 6, Anexo E. del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal de Mercedes (San Luis). — Aprobación de servicios de un maestro

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Siendo necesario regularizar la situación del Sr. Ernesto Espinosa, que ha prestado servicios en reemplazo del Sr. Emilio Cassutti,
El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Apruébase los servicios prestados por el Sr. Ernesto Espinosa, en el cargo de Regente de la Escuela Normal de Mercedes (San Luis), desde el 12 de Junio hasta el 17 de Agosto ppdos., en reemplazo del titular Sr. Emilio Cassutti, debiendo abonársele los sueldos correspondientes con fondos del Inciso 15, Item 6, Anexo E. del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Escuela Normal Mixta de La Rioja. — Nombramiento de maestra de grado

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase maestra de grado de la Escuela Normal Mixta de La Rioja, a las Maestras Normales, Señoritas Rosa Ortiz y Carmen Nicolasa Cabrera.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.
IRIGOYEN
J. S. SALINAS.

Escuela Normal Mixta de Mercedes (San Luis).—Aprobación de servicios de varias maestras.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Visto este expediente, lo informado por la Sección de Estadística y la Dirección de la Escuela.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los servicios prestados por la Señora Carmen Q. de Chena, desde el 31 de Mayo hasta el 17 de Agosto ppdos., y los que viene prestando desde esta fecha hasta tanto se nombre quien ha de ocupar la cátedra con carácter de titular, la Sra. Otilia S. de Funes, ambas en reemplazo de la Srta María Angélica Zavala, que ha presentado su renuncia del cargo de profesora de Ciencia y Letras de la Escuela Normal Mixta de Mercedes (San Luis).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Licencias

Buenos Aires, de 8 Octubre de 1917

Vistas las solicitudes de licencias presentadas y los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese las siguientes licencias, sin goce de sueldo, debiendo los reemplazantes que se designan por el tiempo que duren las mismas, ser remunerados con el sueldo de los titulares:

Escuela Normal de Maestras de San Luis, Exp. 2a. 40 — Por el término de cuarenta y cinco días, a contar desde el 16 de Agosto ppdo., a la Profesora de Dibujo, Sra. Dolores Domíguez de Bertin, designándose en su reemplazo a la Sra. Teresa de la Mota de Videla.

Escuela Normal de Chilecito, Exp. 2a 31 —Por el término de dos meses, a contar desde el 19 de Septiembre del año en curso, a la Maestra de grado, Srta. Rosa Ponce Carrizo.

Escuela Normal de Concepción del Uruguay: Exp 2a. 65 — Por el término de tres meses, a contar desde el 31 de Agosto ppdo., a la Maestra de grado, Srta. Elisa M. Maury, designándose en su reemplazo, a la Srta. María Agustina Bezzi.

Escuela Normal Mixta de Quilmes: Exp. 2a. 23 —Desde el 1º de Septiembre hasta el 30 de Noviembre del año en curso, al Profesor de Matemáticas, Sr. Ernesto Machado, designándose en su reemplazo a la Sra. Carmen F. Salgado de Vera.

Escuela Normal Mixta de Goya: Exp. 2a. 22 — Desde el 1º de Mayo hasta el 30 de junio ppdos., al Profesor de Historia, Sr. Hortensio Quijano, designándose en su reemplazo, a la Srta. Mercedes Galarza.

Art. 2º Conceder las siguientes licencias, con goce de sueldo, debiendo ser remunerados los reemplazantes, con fondos del Inciso 15, Item 6, Anexo E del Presupuesto vigente:

Escuela Normal de Salta: Exp. 2a. 41 —Por el término de cuarenta y cinco días, a contar desde el 22 de Agosto ppdo., a la Regente y Profesora de Idioma Nacional, Srta. Angelina Martínez, designándose en su reemplazo, en la cátedra, al Sr. Pompilio Guzmán.

Escuela Normal de Maestros de San Luis: Exp. 2a. 42 — Por el término de cuarenta y cinco días, a contar desde el 14 de Septiembre del año en curso, al Profesor de Letras (dos cátedras), Sr. Miguel A. Guiñazú, designándose en su reemplazo, al Sr. Eufrasio L. Sosa.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Licencias

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Vistas las solicitudes de licencias presentadas y los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese las siguientes licencias, sin goce de sueldo, debiendo los reemplazantes que se designan por el tiempo que duren las mismas, ser remunerados con el sueldo de los titulares respectivos:

Escuela Normal Nº 1 de Profesoras de la Capital: Exp. 2a-53- Por el término de dos meses y medio, a contar desde el 24 de Agosto ppdo., a la Ayudante de Educación Física y Estética del Jardín de Infantes, señora María C. de Rouquette, designándose en su reemplazo a la señorita Margarita Rouquette.

Escuela Normal de Maestras de Salta: Exp. 2a-42- Desde el 20 de Agosto hasta el final del presente curso escolar a la Profesora de Dibujo, señorita Isabel Garay, designándose en su reemplazo al señor Casiano Hoyos.

Art. 2º Prorrógase las siguientes licencias, sin goce de sueldo, debiendo los reemplazantes que se designan por el tiempo que duren las mismas, ser remunerados con el sueldo de los titulares respectivos.

Escuela Normal de Profesoras Nº 1 de la Capital: 2a -49- Hasta el final del presente curso escolar, la licencia que por Decreto del 10 de Agosto ppdo., le fué concedida al Profesor de Psicología, doctor Carlos Rodríguez Etchart, continuando en su reemplazo el doctor Enrique Mouchet.

Escuela Normal de Maestras Nº 3 de la Capital: 2a-25- Por el término de tres meses, la licencia acordada por Decreto de 11 de Agosto ppdo., al Profesor de Mineralogía y Geología, doctor Diógenes Massa; continuando en su reemplazo el doctor Juan B. González.

Escuela Normal de Maestras Nº 6 de la Capital: 2a-44- Hasta el 6 de Agosto del año en curso, la licencia que por Decreto de 11 de Agosto ppdo., le fué concedida a la Profesora de Historia señora Hermosina A. de Olivera, continuando en su reemplazo la señorita Armanda Bóveda. 2a-41- Por el término de tres meses, la licencia que por Decreto de fecha 11 de Agosto ppdo., le fué concedida a la Celadora señorita Manuela Marín, continuando en su reemplazo la señorita María Angélica Catón.

Escuela Normal de Maestras de Tucumán: 2a-55- Hasta el final del presente curso escolar, la licencia que por Decreto de fecha 11 de Agosto ppdo., le fué concedida a la Profesora de Música señora Ercilia Ll. de Ruta, continuando en su reemplazo el señor José Ruta.

Escuela Normal de Maestras de San Juan: 2a-54- Hasta el 15 de Diciembre del año en curso, la licencia que por Decreto de 11 de Agosto ppdo., le fué concedida a la Profesora de Dibujo, señora María Josefina Videla B. de Zavalla, continuando en su reemplazo el señor Agustín Rodrigo.

Escuela Normal Mixta de San Francisco del Monte de Oro. 2a-58- Por el término de dos meses, a contar desde la fecha en que venció la licencia concedida por Decreto de 11 de Agosto ppdo., al Maestro de Grado, señor Luis Felipe Fereira, continuando en su reemplazo la señorita Elvira Rodríguez.

Escuela Normal Mixta de Lomas de Zamora. 2a.-11- Por el término de un mes, la licencia concedida con fecha 16 de junio ppdo., a la Bibliotecaria señora Ana de Oca de Astorino, continuando en su reemplazo la señora Juana S. de D'Astek.

Escuela Normal de Goya: 2a-24- Hasta el final del presente curso escolar la licencia que por resolución de 13 de Junio ppdo., le fué concedida al Profesor de Ciencias Naturales, doctor Fernando D. Fernández, continuando en su reemplazo el señor P. Luis Acevedo.

Escuela Normal de Bahía Blanca. 2a-41- Por el término de tres meses, la licencia que por resolución de 17 de Julio ppdo., le fué concedida al Profesor de Francés (dos cátedras), señor Victor L. Saulnier, designándose en su reemplazo en cada una de las cátedras citadas a los señores José Perret y Juan José Cappelat.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Licencias

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Visto lo solicitado,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Concédese las siguientes licencias, sin goce de sueldo, debiendo los reemplazantes que se designan por el tiempo que duren las mismas, ser remunerados con el sueldo de los titulares respectivos: 2a-14- Por el término de seis meses, a contar desde el 15 de Marzo ppdo., al Profesor de Historia Natural (tres cátedras) de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca doctor Francisco R. Galíndez nombrándose en su reemplazo en cada una de las cátedras citadas a los señores Julio Herrera, Domingo Sotomayor y doctor Enrique Ocampo. 2a-14- Por el término de seis meses a contar desde el 15 de Marzo ppdo., al Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Catamarca, doctor Emilio Molina, nombrándose en su reemplazo al señor Dermidio Berrondo.

Art. 2º Apruébanse los servicios que viene prestando en la Escuela Normal de Maestros de Corrientes el doctor Carlos J. Benítez, desde el 15 de Marzo y hasta la terminación de la licencia concedida por Decreto de fecha 11 de Agosto del corriente año al Profesor de Historia doctor Manuel Bornastre, debiendo el señor Benítez ser remunerado con el sueldo del titular.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Licencias

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Vistas las solicitudes de licencias presentadas y los informes producidos,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º Concédese las siguientes licencias, sin goce de sueldo, debiendo los reemplazantes que se designan por el tiempo que duren las mismas, ser remunerados con el sueldo de los titulares respectivos: 2a-19- Por el término de cuarenta días, a contar desde el 20 de Julio ppdo., a la Profesora de Grado de la Escuela Normal de Maestras Nº 8 de la Capital, señorita Margarita Fauvarque, designándose en su reemplazo a la maestra normal señorita Aurora Aragón. 2a-30- Desde el 21 de Julio hasta el 30 de Septiembre del corriente año a la Profesora de Castellano de la Escuela Normal de Maestras Nº 10 de la Capital, señora Hermosina A. de Olivera, designándose en su reemplazo al Profesor Normal y Regente del mismo establecimiento, señor José N. Vicini. 2a.-16- Por el término de cinco meses, a contar desde el 21 de Julio ppdo., al Profesor de Zoología y Química (una cátedra) de la Escuela Normal de Profesoras de la Capital «Presidente Roque Sáenz Peña», señor Juan Sciammarella, aprobándose los servicios prestados por el señor Juan Brethes desde el primer día que se concede esta licencia y hasta tanto se presente la Profesora de Enseñanza Secundaria señorita Felisa Vigiieri a quien se designa en reemplazo del titular.-T-79- Por el término de cuarenta y cinco días, a contar desde el 25 de Marzo ppdo., a la Secretaria y Profesora de Matemáticas, de la Escuela Normal de Maestras de Catamarca señora Rosa Bascoy de Torres.-2a.-28 Por el término de dos meses, a contar desde el 21 de Julio ppdo., a la Profesora de Ejercicios Físicos de la Escuela Normal mixta de Mendoza, señora Constanza Calle de Troncoso designándose en su reemplazo al Profesor de la misma materia en el Departamento de Aplicación, señor José S. Cisneros.-2a.-39- Por el término de cuarenta y cinco días, a contar desde el 21 de Julio ppdo., a la Profesora de Grado de la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, señorita María E. López Torres, designándose en su reemplazo a la Maestra Normal señorita Joaquina Robert. 2a-53- Desde el 1º de Agosto hasta el fin del presente curso escolar, al Profesor de Ciencias y Letras, de la Escuela Normal Nº 2 de Profesores de la Capital, señor José L. Juárez, designándose en su reemplazo al Profesor Normal señor Juan Gutiérrez. 2a-52- Desde el 1º de Agosto hasta el 30 de Septiembre del año en curso, unicamente en la cátedra de que es titular (Educación Física y Estética), de la Escuela Normal Nº 2 de Profesores de la Capital, señor Miguel Chimento designándose en su reemplazo al señor Américo Laufranco 2a.-16- Por el término de dos meses a contar desde el 1º de Agosto del corriente año, al Profesor de Física de la Escuela Normal de Maestras Nº 4 de la Capital, doctor Manuel N. Nevas, designándose en su reemplazo al doctor en Química, señor Raúl Wernicke. 2a.-34- Por el término de dos meses, a contar desde el 23 de Julio ppdo., a la Profesora de Castellano (dos cátedras) de la Escuela Normal mixta de Chivilcoy, señora Faustina del C. de Arce, designándose en su reemplazo en una cátedra cada uno, al señor José Fernández Coria y señorita María Luisa Bianchi Sanguinetti.

Art. 2º Comuníquese, publíquese etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Nombramientes

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Nómbrase el siguiente personal:

En la Escuela Normal de Maestros de Corrientes: Maestra de Grado, en reemplazo de la señorita Olimpia Sánchez Negrete, que renunció a la Maestra Normal señorita Ninfa Elvira Martínez.

En la Escuela Normal Mixta de Esquina: Profesores de Educación Física y Estética, con imputación al inciso 15, item 6, anexo E., del Presupuesto vigente, a la señora Margarita Landolfi de Bellagamba y señorita Pastora Fernández Gallardo.

En la Escuela Normal Mixta de Posadas: Maestra de Grado, con imputación al inciso 11, item 216, partida 3, anexo E., del Presupuesto vigente, a la Maestra Normal señora María Angélica Valter de Sánchez.

En la Escuela Normal de Profesores de Concepción del Uruguay: Profesora de Idiomas Extranjeros con imputación al inciso 11, item 20, partida 6, anexo E., del Presupuesto vigente a la señora Isabel M. de Ceballos y Profesores de Educación Física y Estética al señor Lorenzo Presas y señorita Angela Gómez, con imputación al inciso 11, item 21, partida 5, anexo E., del Presupuesto vigente, el primero con anterioridad al 1º de Febrero ppdo., fecha en que por reducción del Presupuesto actual quedó cesante en el curso normal del mismo establecimiento.

En la Escuela Normal de Maestros de Rosario: Profesor de ciencias y letras con imputación al inciso 11, item 113, anexo E., del Presupuesto vigente al Profesor Normal señor Aníbal D. Chizzini.

En la Escuela Normal de Subpreceptores de Rosario de la Frontera: Profesor de Educación Física y Estética, con imputación al inciso 11, item 229, partida 3 anexo E. del Presupuesto vigente, al señor Andrés Fontana.

En la Escuela Normal Mixta de Olavarria: Profesora de Educación Física y Estética, con imputación al inciso 15, item 6, anexo E., del Presupuesto vigente, a la señorita Luisa J. Pinto.

En la Escuela Normal de Profesoras de Tucumán: Profesores de Ciencias y Letras, con imputación al inciso 11, item 28, partida 5, anexo E., del Presupuesto vigente, a los doctores Rafael García Zavalía, Miguel Belascuain, Ernesto del Moral, Ricardo Colombres, al señor Felix Linares Alurralde, a los profesores normales, señores Adolfo P. Antoni, Agustín Herrera, y Vicente Díaz, Profesor de Idiomas Extranjeros, con imputación al inciso 11, item 28, partida 6, anexo E., del Presupuesto vigente, al señor Francisco Green y Maestra de Grado con imputación al inciso 11, item 29, partida 4, anexo E., del Presupuesto vigente, a la maestra normal señorita María L. Cordeiro.

En la Escuela Normal de Maestras de 25 de Mayo: Profesora de Ciencias y letras con imputación al inciso 11, item 104 partida 5, anexo E. del Presupuesto vigente, a la maestra normal señorita Martina A. Caracoche.

En la Escuela Normal Mixta de Mercedes (Corrientes): Profesores de Ciencias y letras con imputación al inciso 15, item 6, anexo E., del Presupuesto vigente, al señor Mario E. Medina.

En la Escuela Normal Mixta de Jujuy: Profesor de Educación Física, con imputación al inciso 15, item 6, anexo E. del Presupuesto vigente, al señor José Sagobal y Ayudante de Gabinete, con imputación al inciso 11, item 175, partida 8, anexo E., del Presupuesto vigente al señor Rafael Taucoco.

En la Escuela Normal de Villa Dolores Profesor de Ciencias y letras, con imputación al inciso 11, item 161, partida 5, anexo E., del Presupuesto vigente al maestro normal Raimundo Arredondo y Ayudante de Gabinete, con imputación al inciso 11, item 161 partida 8, anexo E. del Presupuesto vi-

gente al señor Martín Carranza Lucero.

En el Colegio Nacional de Dolores: (B. A.): Profesores de Ciencias y letras con imputación al inciso 10 item 21, partida 3, anexo E., del Presupuesto vigente, a los profesores normales señores Juan Manuel de la Vega Enrique Pierrón, Juan Antonio Leticri, Carlos A. Decot, Juan Dameño y al doctor Nestor J. Aparicio; Profesor de Idiomas Extranjeros, con imputación al inciso 15, item 6, anexo E. del Presupuesto vigente, al señor Benigno Hernández.

En el Colegio Nacional de Bahía Blanca: Profesores de ciencias y letras, con imputación al inciso 10, item 17, partida 3, anexo E., del Presupuesto vigente, a los doctores Eduardo Bambill, Vicente J. Grillo, Enrique González y al Químico Farmacéutico y profesor de Enseñanza Secundaria señor Aquiles A. Carabelli.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese previa intervención de la Dirección Administrativa y la Sección de Estadística.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Nombramientos

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Vistos los expedientes respectivos y los informes producidos de la Inspección General de Enseñanza y la Sección Estadística, de los que resulta comprobada la necesidad de nombrar el personal que más abajo se menciona,

El Poder Ejecutivo de la Nación —

DECRETA:

Art. 1º. Nómbrase el siguiente personal:

En la Escuela Normal de Maestros de Corrientes: Auxiliar de Secretaría, en reemplazo de la Sra. Ofelia G de Montenegro, que renunció, a la Maestra Normal Srta. Rogelia Cáceres Zelaya; Auxiliar escribiente, en reemplazo del Sr. Pedro B. Señal Brandía, que renunció, a la Maestra Normal Srta. Rosa F. Mcabe; Profesor de Agricultura, con imputación al inciso 11, item 132, partida 8, anexo E., del Presupuesto vigente, al Maestro Normal Sr. José Domingo Sena y Maestro de Estética, en reemplazo del Sr. Ricardo N. Paggi, que hizo abandono del cargo, a la Srta. Carlota M. Pinet.

En la Escuela Normal de Maestras de Corrientes: Profesor de Idiomas Extranjeros, con imputación al inciso 11, Item 135, partida 6, Anexo E. del Presupuesto vigente, al Sr. Carlos Laffont.

En la Escuela Normal Mixta de Santo Tomé (Corrientes): Profesor de Educación Física y Estética, con imputación al inciso 11, Item 148, partida 6 Anexo E., del Presupuesto vigente, al Maestro Normal, Sr. José Petravisi; Maestros de Estética, con imputación al inciso 11 Item 140, partida 4, Anexo E., del Presupuesto vigente, a la Srta. Carmen Coutada y al Sr. Nicolás Mastroaicovo; aprobándose los servicios que viene prestando éste último en esta cátedra, desde el principio de este año.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese, etc.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Reglamento de clasificaciones, exámenes y promociones para los institutos de enseñanza dependientes del Ministerio.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1917.

Siendo conveniente reunir en un sólo cuerpo reglamentario las diferentes disposiciones dictadas sobre el sistema de clasificaciones, exámenes y promociones de los alumnos en los diversos establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a fin de incorporarle las modificaciones aconsejadas por la experiencia, teniendo en cuenta la naturaleza especial de las distintas categorías de Institutos y adaptar dichas prescripciones a la nueva división del año escolar, determinada por el Decreto de fecha 29 de Mayo ppdo.,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Desde la fecha regirá en los institutos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el siguiente

REGLAMENTO DE CLASIFICACIONES, EXÁMENES Y PROMOCIONES

I

COLEGIOS NACIONALES Y ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA ESPECIAL

Alumnos regulares

Art. 1º La promoción de los alumnos regulares en los Colegios Nacionales e Institutos de Enseñanza Especial, se efectuará según las clasificaciones: a) de las exposiciones orales y trabajos prácticos de clase, b) de las pruebas escritas de cuatrimestre, c) de las pruebas orales de fin de curso, d) de los exámenes complementarios para los que fueren desaprobados en los anteriores.

Art. 2º Las clasificaciones y promedios se expresarán con arreglo a la escala que sigue: (1, 2, 3,) uno dos, tres, *insuficiente*; (4) cuatro, *suficiente*; (5 y 6) cinco y seis *bueno*; (7, 8, 9) siete, ocho, nueve *distinguido*; (10) diez *sobresaliente*.

Art. 3º A los efectos de la promoción, el curso escolar, (1º de Marzo, 20 de Noviembre), se considerará dividido en dos cuatrimestres (1º de Marzo-30 de Junio, 21 de Julio-20 de Noviembre) y cuatro bimestres (Marzo-Abril; Mayo-Junio; 21 de Julio-20 de Septiembre; 21 de Septiembre-20 de Noviembre).

Art. 4º Los Profesores entregarán a la Dirección del Establecimiento al finalizar cada bimestre, una clasificación general que comprenda las exposiciones orales y trabajos prácticos de clases, para cada alumno. Esta clasificación se anotará inmediatamente en el *Registro General de Clasificaciones*.

Art. 5º La prueba escrita de cuatrimestre tendrá lugar del 1º al 5 de Julio, observándose las siguientes formalidades: a) las clases se suspenderán durante los días de exámenes; b) cada examen durará hora y media; c) en un mismo día sólo se recibirán dos exámenes; d) los temas para estas pruebas serán cuatro, fijados por la Dirección y entregados bajo sobre cerrado a los profesores en el momento de iniciarse (en las materias en que sea factible los temas comprenderán una parte teórica y otra práctica, de extensión calculada para el tiempo indicado); e) los cuatro temas se distribuirán entre los alumnos de manera que no corresponda el mismo a dos alumnos contiguos; f) las comisiones encargadas de tomar exámenes escritos estarán formadas por dos profesores, los que deberán estar presentes durante el examen y reunirse en el establecimiento para la clasificación del mismo. En caso de duda sobre aprobación o desaprobación de una prueba escrita, el Rector o Vicerrector, en su defecto, integrará la mesa para resolver.

Art. 6º Los programas para estas pruebas escritas comprenderán los tópicos fundamentales de lo enseñado y serán entregados por los Profesores por lo menos ocho días antes del examen, con la lista de los trabajos prácticos realizados.

Art. 7º En el término de tres días los Profesores entregarán a la Dirección del establecimiento la clasificación de la prueba escrita. Esta clasificación se anotará también inmediatamente en el *Registro de Clasificaciones*.

Art. 8º A la terminación del curso escolar, la Dirección del establecimiento determinará: a) el promedio de las cuatro clasificaciones bimestrales; b) el correspondiente a este promedio y de la prueba escrita. En estos promedios parciales se expresarán siempre las fracciones: (5.66 más 6 igual a 11.66 T. M 583). En el promedio general las fracciones mayores de cincuenta centésimos se computarán como unidades a favor del alumno, desde cuatro puntos en adelante, despreciándose en los otros casos.

Art. 9º El estudiante que alcanzara siete (7) puntos como mínimo de este promedio general en una asignatura, será considerado como aprobado en ella, y, en consecuencia, eximido de rendir el correspondiente examen oral, siempre que hubiese sido clasificado en los cuatro bimestres. — Cuando algún alumno alcanzara aprobación en todas las materias y su promedio general fuera de siete (7) puntos; quedará eximido del examen oral de todas las materias y se le dará como aprobado el curso íntegro. Los alumnos eximidos del examen oral quedan también eximidos del pago de *derechos de examen*. Rendirán examen oral los alumnos cuyo promedio fuese de cuatro, cinco o seis (4, 5 o 6) puntos.

Art. 10. Los exámenes orales de fin curso comenzarán el primer día hábil de Diciembre y se tomarán de acuerdo con un programa especial, que contendrá los tópicos fundamentales de la materia con indicación de los trabajos prácticos que se hayan ejecutado en el curso del año. Cada alumno extraerá a la suerte un tópico y presentará a la Mesa Examinadora los trabajos prácticos realizados durante el año sobre dicho tópico. Sobre este trabajo práctico u otros que la comisión podrá exigir de cada alumno, se basará el interrogatorio a fin de excluír del examen el carácter simplemente memorista que pudiera revestir. Dichos programas servirán también para las pruebas orales de los estudiantes incorporados y libres. Esta prueba tendrá una duración mínima de diez minutos para cada alumno y se recibirá en los Gabinetes, Laboratorios, o aulas especiales, si así correspondiese por el carácter de la asignatura.

Art. 11. Las Comisiones para estos exámenes se formarán con tres Profesores de la misma asignatura, en cuanto sea posible o de materias afines, uno de los cuales ejercerá la presidencia, preferentemente el de la asignatura, el del curso o el más antiguo, elegido por mutuo acuerdo. — Será oportuna y formalmente designados por el Rector del establecimiento.

Art. 12. La Dirección del establecimiento enviará a la Inspección General de Enseñanza, antes de la fecha determinada para las pruebas orales, un horario de exámenes, consignando en él la composición de las mesas. Comunicará la designación respectiva a los Profesores y fijará en sitio visible del establecimiento, horario, comisiones y nómina de alumnos, para conocimiento de éstos.

Art. 13. Si por causa de fuerza mayor fuese necesario, excepcionalmente, alterar la composición de una comisión examinadora, el Rector dispondrá quien ha de reemplazar al profesor o profesores ausentes, debiendo comunicar el hecho a la Inspección General.

Art. 14. Será nulo todo examen rendido ante una comisión distinta de aquella a que corresponda por el curso y materia. Lo será, asimismo, todo examen recibido con omisión de las formalidades expresadas en los tres artículos precedentes.

Art. 15. Los Inspectores, Rectores y Vicerrectores, podrán presidir si lo estimaren necesario, las comisiones de exámenes.

Art. 16. No se tomarán exámenes orales de Dibujo, Caligrafía y demás materias de Educación Física y Estética. Para estas asignaturas la clasificación definitiva se determinará según los trabajos realizados durante el año escolar y de acuerdo con la escala establecida en el artículo 2º. No regirá esta disposición para los estudiantes incorporados y libres, los cuales deberán ser sometidos a examen de esas asignaturas.

Art. 17. Cada ramo será motivo de un examen especial. Los alumnos inscriptos en las listas de examen deben acudir en el acto de ser llamados. El que no se presentase pasará al último lugar de la lista. Si llamado nuevamente no concurriera se considerará *insuficiente*, siempre que no medien razones de enfermedad o fuerza mayor debidamente comprobadas ante la Dirección.

Art. 18. Ningún alumno podrá ser obligado a rendir más de dos exámenes en un mismo día. En una misma sesión no podrá recibirse más de veinte (20) exámenes.

Art. 19. De cada sesión de exámenes se labrará un *acta*, la que deberá llevar el sello del establecimiento y expresará: a) la materia del examen; b) el nombre y apellido de cada examinando con la clasificación, en número y letras, que hubiese merecido; c) las resoluciones que la comisión hubiese adoptado sobre dificultades o incidentes y será firmada por los tres miembros de la comisión.

Art. 20. No podrán formar parte de las mesas examinadoras los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad del examinando.

Art. 21 Las decisiones de las comisiones de examen son inapelables. En ningún caso se podrán repetir exámenes en un mismo período. Los que se rindieran en tales condiciones serán nulos.

Art. 22 La clasificación definitiva de cada asignatura será: a) para los alumnos que resultaran eximidos del examen oral, la del promedio general; b) para los aprobados en el examen oral, el promedio obtenido de la clasificación de dicho examen y del promedio general; c) para los que fueran clasificados insuficientes en el examen oral, la clasificación de éste. En caso de insuficiencia las fracciones no se computarán.

Art. 23. Podrán inscribirse en el curso superior los alumnos que deban hasta *dos* materias previas del curso inferior.

Los alumnos que perdieran el curso por inasistencias y fueran reincorporados, deberán rendir examen de todas las asignaturas, sea cualquiera el número de puntos que hubieran obtenido.

II

ALUMNOS INCORPORADOS

Art. 24. Los Directores de los Colegios incorporados solicitarán a la Dirección del Establecimiento oficial respectivo antes del 20 de Junio y antes del 15 de Noviembre en el papel sellado correspondiente, el permiso de examen para sus alumnos, indicando en ellas: fecha en que se hace, nombre de los alumnos que se presentarán a examen, curso a que pertenecen y la nómina de los Profesores de su Colegio que deben integrar las comisiones examinadoras encargadas de tomar las pruebas escritas y orales.

Art. 25 Presentada la solicitud la Secretaría informará; a) si el Colegio se encuentra incorporado, b) si los alumnos mencionados en la solicitud figuran en las listas remitidas por la Inspección General, c) si los mismos tienen aprobadas todas las signaturas del curso inmediato inferior.

Art. 26. Visto lo informado por la Secretaría, el Rector resolverá en la solicitud, ordenando, en caso de aceptación, la anotación de los alumnos previo pago de los derechos establecidos.

Art. 27. A la terminación de las pruebas escritas de los alumnos regulares, los alumnos incorporados serán sometidos a igual prueba sobre los puntos del programa estudiados en el primer cuatrimestre, debiendo rendir, con las formalidades del caso, otra prueba escrita durante la segunda quincena de Noviembre, que comprenderá todo el programa.

Art. 28. Los temas para las pruebas escritas serán fijados por la Dirección del establecimiento oficial respectivo y entregados el día del examen a los presidentes de las comisiones mixtas de que habla el artículo siguiente.— Comprenderán también una parte teórica y otra práctica, en las asignaturas en que ello sea posible.

Art. 29. Estas pruebas escritas se recibirán en el local del Colegio incorporado, ante comisiones mixtas formadas por dos profesores del establecimiento oficial respectivo y uno de aquél de acuerdo con lo que dispone el artículo 1º de la Ley sobre libertad de enseñanza. — Ejercerá la Presidencia de la comisión uno de los profesores oficiales, nombrados de acuerdo con lo prescripto en el artículo 11.

Art. 30: Este examen se ajustará a las formalidades *b*, *c*, *d*, y *e*, del artículo 5º.

Art. 31. Las pruebas escritas se clasificarán con arreglo a la escala establecida en el artículo 2º.

Art. 32. Los alumnos que obtuvieran un promedio de 7 o más puntos en ambas pruebas escritas, quedarán eximidos de rendir examen oral; los que obtuvieran un promedio de 4, 5 o 6 puntos en dichas pruebas escritas rendirán examen oral inmediatamente después de terminados los de los alumnos regulares, ante las comisiones mixtas que tomaron aquéllas y se ajustarán a lo dispuesto en los artículos 10, 14, 15, 17, 18, 19 y 20.

Art. 33. Los alumnos de institutos incorporados deberán presentar en cada una de las pruebas, coleccionados los trabajos prácticos exigidos por los programas vigentes, pudiendo la comisión examinadora hacer las indagaciones que considere necesarias para comprobar la originalidad de aquéllos,

o mandar ejecutar en su presencia los que estime convenientes.

A los efectos de lo establecido en este artículo los Directores de los Colegios incorporados solicitarán de las Direcciones de los Establecimientos oficiales respectivos, de las listas de *trabajos prácticos* correspondientes a cada una de las asignaturas del Plan.

Art. 34. Para la clasificación del examen oral, se promediarán las notas puestas por los tres examinadores, después de determinarse si el alumno es suficiente o insuficiente y en este último caso, la clasificación no podrá exceder de tres puntos.

Art. 35. La clasificación definitiva de los alumnos incorporados será: las del promedio de las pruebas escritas, cuando obtenga 7 o más puntos; la del promedio de las pruebas escritas y el examen oral de los alumnos comprendidos por el artículo 32; y la del promedio de las pruebas escritas para los que obtuvieran en ellas menos de cuatro puntos.

Art. 36. El alumno que no se presentáse a examen oral de aquellas asignaturas en que hubiese obtenido nota de suficiente en el escrito, se considerará como insuficiente en las mismas.

Art. 37. Los institutos incorporados serán responsables en caso de que un alumno sustituyera a otro en cualquiera de las pruebas, perdiendo inmediatamente su incorporación. — El sustituído, si se probase que se prestó a ello, y el sustituto siempre, no podrán continuar sus examenes, ni ingresar a un establecimiento del estado o incorporado a él, durante un año por lo menos.

III

ALUMNOS LIBRES

Art. 38: Los que deseen rendir exámenes como estudiantes libres presentarán al Rector una petición individual en papel sellado, en la que exprese: a) fecha de la solicitud; b) nombre y apellido, nacionalidad y domicilio del solicitante; c) asignaturas que comprenderá el exámen y curso a que pertenecen. — Acompañará a la solicitud: el certificado de las asignaturas que halla aprobado o el de ingreso en caso de principiar los estudios; un certificado de vacuna y su cédula de identidad.

Art. 39. Resuelta por el Rector la admisión del solicitante, ordenará su anotación, previo pago de los derechos correspondientes.

Art. 40. La promoción de los alumnos libres se determinará por las clasificaciones de un examen escrito y otro oral, rendido una vez terminados los de los alumnos incorporados y que se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 29, 31, 32, 33, 35 y 36.

Art. 41. Las mesas examinadoras exigirán de los alumnos libres como requisito indispensable para rendir las pruebas, el *permiso de exámen* expedido por la Secretaría del establecimiento y la cédula o documento que acredite su identidad personal.

Art: 42. El alumno regular aprobado en todo su curso, podrá como estudiante libre dar examen de materias de otros cursos. —En este caso deberá solicitar examen de las materias que desee rendir en la época y condiciones establecidas para los alumnos libres, y si pretendiera matricularse. como alumno regular en el curso a que correspondan las materias aprobadas como libre, estará obligado a seguir el año íntegro y rendir nuevo examen de ellas.

IV

EXÁMENES GENERALES

Art. 43. Los que deseen rendir exámenes generales podrán hacerlo en los Colegios Nacionales, de cursos completos únicamente. — Para ello presentarán al Rector una petición individual en papel sellado, la cual contendrá: a) fecha de la solicitud; b) nombre y apellido, firma, nacionalidad y domicilio del solicitante; c) la indicación de los términos de que se propone rendir exámen. — Comprobará además, su identidad ante el Rector del Colegio a su absoluta satisfacción.

Art. 44. El examen general se dividirá en tres términos: Ciencias Naturales, Matemáticas y Letras e Idiomas.

Art. 45. Este examen se dará en cualquiera de las épocas reglamentarias, Diciembre o Febrero, y constará de dos pruebas, una escrita y otra oral, rendidas ante una comisión de cinco profesores del establecimiento, designados por el Rector, de acuerdo con un programa especial. Para el examen escrito, que versará sobre los tópicos que la comisión crea conveniente, el examinado dispondrá hasta de cuatro horas. En el examen oral el examinado será interrogado durante una hora por lo menos.

Art. 46. No podrá rendirse un término sin la aprobación del anterior.

Art. 47. La clasificación se hará, para la prueba escrita con las palabras; *suficiente* o *insuficiente*. — Sólo podrá dar la prueba oral el declarado suficiente en la escrita. El examen oral se clasificará conforme a la escala del artículo 20. La desaprobación de cualquiera de las dos pruebas, obliga a la repetición de ambos exámenes.

Art. 48. No se considera completo el examen general si no comprende los tres términos, quedando caduco, si no es continuado dos años después, del examen de cada término.

V

EXÁMENES COMPLEMENTARIOS

Art. 49. Los examenes complementarios se tomarán del 15 al 28 de Febrero por comisiones nombradas en la forma establecida.

Art. 50. Rendirán exámenes complementarios: a) los estudiantes regulares e incorporados de enseñanza secundaria y especial, sea cualquiera el número de asignaturas aplazadas; b) los estudiantes libres que tengan hasta una tercera parte de las materias aplazadas y únicamente para completar curso.

Art. 51. La clasificación de insuficiente en mayor número de materias que las indicadas en el artículo anterior, obliga a la repetición del curso completo.

Art. 52. Este examen constará: a) para los alumnos regulares de enseñanza secundaria y especial, de una *prueba oral*, que se tomará en la forma indicada por los artículos 10, 14, 15, 18, 19, 20 y 21, b) para los alumnos incorporados, de una prueba *escrita* y otra *oral*, que se tomara con las formalidades indicadas en los artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37; c) para los alumnos libres, de una prueba *escrita* y otra *oral*, conforme a lo dispuesto en el artículo 40.

Art. 53. Los Directores de los Institutos incorporados solicitarán al Rector o Director antes de la fecha fijada para estos exámenes, el permiso necesario, con indicación de las asignaturas que correspondan. —Lo mismo procederán los alumnos regulares y libres de enseñanza secundaria y especial.

Art. 54. El alumno que resultara insuficiente en un establecimiento, no podrá integrar su curso en otro, salvo que compruebe cambio de domicilio de una ciudad a otra, y siempre que continúe sus estudios en el establecimiento en que complete.

VI

EXÁMENES PREVIOS

Art. 55. Los exámenes de las materias previas, serán escritos y orales y se rendirán del 21 al 30 de Noviembre con las formalidades establecidas en este Reglamento para cada categoría de alumnos.

VII

DISPOSICIONES DISCIPLINARIAS

Art. 56. El alumno que copiara en una prueba escrita será aplazado sin más trámite. En caso de reincidencia no podrá continuar sus exámenes hasta la próxima época reglamentaria.

Art. 57. El alumno que sustituyese a otro en el acto del examen será expulsado de todos los establecimientos oficiales de educación por el tiempo que determine en cada caso el Ministerio. Igual pena se aplicará al alumno sustituído cuando se probase su consentimiento.

Art. 58. El alumno que hubiese si-

Art. 58 El alumno que hubiese sido expulsado de un establecimiento oficial de enseñanza, no será admitido a exmen en ningún otro mientras se matenga su separación.

A este fin, se comunicará por Circular a todos los establecimientos de la dependencia del Ministerio e incorporados, el nombre y filiación de dicho alumno, inmediatamente de producise la expulsión.

VIII

ESCUELAS NORMALES E INCORPORADAS

Art. 59. En las Escuelas Normales y en las incorporadas a las mismas, regirán todas las disposiciones relativas a exámenes y promociones de los alumnos de los Colegios Nacionales y Establecimientos de Enseñanza Especial, teniéndose en cuenta, además, la *calificación* bimestral y lo especificado en los artículos siguientes.

Art. 60. A los efectos del examen escrito de cuatrimestre se supenderán las clases de los grados 1º a 5º del Departamento de Aplicación, aunque los alumnos no rindan la prueba escrita.

Art. 61. Los alumnos oficiales y los incorporados serán sometidos además de la prueba oral establecida por el artículo 10, a una práctica de Dibujo, Caligrafía, Trabajo Manual, Ejercicios Físicos, Música y Canto, Labores y Economía Doméstica.

Art. 62. Para los alumnos oficiales la clasificación de esta prueba se promediará con el término medio general del año.

Art. 63. Los alumnos de 6º grado del Departamento de Aplicación, estarán sujetos a las disposiciones que rigen para el curso normal.

Art. 64. Podrán inscribirse como alumnos del curso superior los que no tengan más de *una* materia clasificada como insuficiente.

Art. 65. En los institutos incorporados a *Escuelas Normales*, los alumnos rendirán un examen de Práctica de la enseñanza en los establecimientos oficiales a que están incorporados, durante los últimos quince días de clase, de acuerdo con las siguientes formalidades: a) la comisión estará formada por el Regente y el Maestro de Grado del establecimiento oficial y el Regente del incorporado; b) los alumnos de segundo año darán una clase sobre los ramos instrumentales, en cualquiera de los dos primeros grados del Departamento de Aplicación; c) los de tercer año darán dos clases sobre cualquiera de las materias en los cuatro primeros grados; d) los de cuarto año darán dos clases sobre cualquiera de las materias del programa y en cualquiera de los seis grados; e) los temas, que serán fijados por el Director de establecimiento oficial, de aquercon el Regente del mismo, les serán entregados al examinando con veinticuatro horas de anticipación. La clasificación de este examen se hará conforme al Artículo 35. No podrá rendir ningún otro examen el alumno que resultara desaprobado en Práctica.

Art. 66. En las Escuelas Normales no se admitirán exámenes de estudiantes libres.

Art. 67. Podrán rendir exámenes complementarios los estudiantes regulares e incorporados que tengan hasta tres materias *insuficientes*, siempre que no se trate de Práctica de la enseñanza.

Art. 68. La clasificación de insuficiente en mayor número de materias que las indicadas en el artículo anterior, así como la insuficiencia en Práctica de la enseñanza, obliga a la repetición del curso completo.

Art. 69. Las pruebas complementarias se tomarán de acuerdo con lo prescripto por el artículo 52.

IX

DE LA CALIFICACIÓN

Art. 70. Dentro de los cinco primeros días de los meses de Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre, el cuerpo de Profesores de cada curso se reunirá bajo la presidencia del Director, o su reemplazante legal a objeto de juzgar las condiciones de aplicación, moralidad, vocación y demás aptitudes para el magisterio, reveladas por cada alumno.

Art. 71. El concepto que merezca cada alumno se traducirá por las calificaciones de *muy bueno, bueno, regular, deficiente* o *malo*, la que se dará a conocer al padre, tutor o encargado del alumno.

Art. 72. El alumno que sea calificado en dos reuniones, sean o no consecutivas, con la nota de *malo*, deberá abandonar definitivamente la Escuela; el que lo sea en cuatro con la de *deficiente* o con una de *malo* y dos de *deficiente*, no tendrá derecho al examen oral y deberá repetir íntegramente el curso, sea cual sea su clasificación.

Art. 73. De cada reunión se labrará por Secretaría un acta en que se hará constar las decisiones del cuerpo de profesores para cada alumno.

X

LIBROS Y REGISTROS DE EXÁMEN

Art. 74. Todos los establecimientos oficiales comprendidos en esta Reglamentación, llevarán los siguientes libros: a) un *Registro General de clasificaciones bimestrales y de exámenes* para alumnos regulares; b) un *Libro de exámenes escritos y orales* para alumnos incorporados; c) un *Libro de exámenes escritos y orales* para alumnos libres; d) un *Libro de actas de exámenes orales* de alumnos regulares por cada una de las asignaturas que comprende el Plan de Estudios en vigor.

Art. 75. Estos libros, rubricados por el Rector o el Director del Establecimiento y debidamente foliados, se llevarán prolijamente, sin raspaduras ni enmiendas y sin alteraciones en la numeración de los folios.

XI

DERECHOS DE MATRÍCULA, DE EXÁMENES Y DE CERTIFICADOS

Art. 76. Los derechos de matrícula serán abonados por los estudiantes regulares e incorporados a razón de quince pesos moneda nacional, (pesos 15 m/n) cada uno.

Art. 77. Los derechos de examen regirán para los estudiantes regulares, incorporados, libres y los que deseen rendir exámenes generales, debiendo abonar por tal concepto: a) los alumnos regulares tres pesos ($ 3) moneda nacional por cada asignatura; b) los alumnos incorporados y libres cinco pesos ($ 5) por cada asignatura; c) los que quieran dar examen general, cincuenta pesos ($ 50) moneda nacional por término.

Art. 78. El derecho de examen se abonará una vez concedida la inscripción

Art. 79. No se expedirá a un alumno permiso de examen de ninguna asignatura correspondiente a un año de estudios sin haber sido aprobado en todas las del curso inmediato inferior.

Art. 80. El cincuenta por ciento de los derechos de examen enunciados será distribuído entre los profesores que forman las mesas examinadoras.

Art. 81. Se abonará por derecho de certificados cinco pesos por curso, sea o no completo. Los que rindan exámenes generales, diez pesos por término.

Art. 82. Quedan eximidos del pago de los derechos de examen los alumnos regulares de buena conducta que resultaren aprobados en todas sus materias y no tuvieran faltas de asistencia durante el año. Quedan también eximidos de todos los derechos determinados en este capítulo, los alumnos oficiales de las Escuelas Normales y de Artes y Oficios.

Art. 83. Deróganse todas las disposiciones anteriores que se opogan a la presente reglamentación.

Art. 84. Comuníquese, publíquese, etcétera.

IRIGOYEN
J. S. SALINAS

Ministerio de Marina

Duarte Jorge N. — Licencia

Buenos Aires, Agosto 31 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese licencia, sin goce de sueldo, por el término de seis meses, al Dibujante de 2ª de la Secretaría General del Ministerio, don Jorge N. Duarte.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Gerosa Hipólito. — Licencia

Buenos Aires, Agosto 31 de 1917.

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º. Concédese licencia por el término de setenta días al Escribiente de 2ª de la Dirección General Administrativa, Hipólito Gerosa, debiendo ser quince días con goce de sueldo y el resto sin él.

Art. 2º. Comuníquese, publíquese y archívese.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Prefectura General de Puertos. — Sueldos de revisadoras

Buenos Aires, Agosto 31 de 1917.

Vista la nota que antecede de la Prefectura General de Puertos, en la que se manifiesta la imprescindible necesidad que existe en mantener el servicio del personal de revisadoras de los Puertos de Formosa, Posadas, Alvear y Paso de los Libres, que no figura en el presupuesto de aquella repartición aprobado por Decreto de fecha 23 de Mayo ppdo., lo que demanda un gasto de $ 320,00 m/n. mensuales, que puede ser cubierto con la partida que para eventuales le asigna el mismo presupuesto; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º. Autorízase a la Prefectura General de Puertos para invertir la suma mensual de $ 320,00 (trescientos veinte pesos moneda nacional) en sueldos de cuatro revisadoras para los Puertos de Formosa, Posadas, Alvear y Paso de los Libres, a razón de cien pesos cada una de las dos primeras y sesenta pesos cada una de las dos restantes, a contar desde el 1º de Junio ppdo., con imputación a los eventuales del ítem 5, partida 3, del presupuesto de la misma repartición, aprobado por Decreto de fecha 23 de Mayo último.

Art. 2º Confírmanse en sus puestos a las revisadoras Rosario Z. de F. Arbó, para el Puerto de Posadas; Encarnación P. de Maña para el de Formosa; y Aurora Solís para el de Paso de los Libres.

Art. 3º. Comuníquese a quienes corresponda, etc.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

Renuncia

Buenos Aires, Agosto 31 de 1917.

Vista la renuncia presentada por el Ayudante de 3ª de la Prefectura General de Puertos Federico Munilla;

El Poder Ejecutivo de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º. Acéptase la renuncia presentada por el Ayudante de 3ª de la 3ª Sección, Federico Munilla.

Art. 2º. Comuníquese, etc.

IRIGOYEN
F. ALVAREZ DE TOLEDO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio del Interior

Gobernación de la Pampa. — Suspensión de un Subcomisario sin efecto.

Buenos Aires Septiembre 28 de 1917.

Visto este expediente por el que el Subcomisario de Policía de la Gobernación de la Pampa Central, don José A. Ortiz, solicita se le reponga en su puesto, del que fué suspendido por resolución de fecha 14 de Julio de 1916, hasta tanto se resolviera el proceso que se le seguía por ante el Juzgado del Crimen de la citada Gobernación; y

Considerando

Que habiendo confirmado la Cámara Federal de La Plata la sentencia del Juzgado del Crimen de la Pampa absolviéndolo de culpa y cargo, con las declaraciones de ley en su favor, corresponde dejar sin efecto la resolución de fecha 14 de Julio de 1916;

El Ministro del Interior—

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de referencia, por la que se suspendía en el ejercicio de sus funciones al Subcomisario de la Pampa, don José A. Ortiz.

Hágase saber, tómese razón y archívese.

R. GÓMEZ

Ministerio de Hacienda

Bordenave y Cía. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1917.

Exp. 5979-B-917. — R. Nº 898. — Visto la presentación de la casa A. Bordenave y Cía., sucesores de Tito Meucci y Cía., en la que solicitan la devolución del depósito de garantía por $ 90 m/n., que efectuaron con fecha 17 de Diciembre de 1915, para la provisión de materiales con destino a la Inspección General de Rentas; y

Considerando:

Que aceptada la propuesta de los Señores Meucci y Cía., por Acuerdo de Gobierno de 12 de Abril de 1916, se les requirió la provisión de los artículos ofrecidos, a lo que se negaron alegando que dado el largo tiempo transcurrido desde la fecha de su oferta, hasta la aceptación de la misma, se consideraban desobligados en absoluto.

Que la Inspección General de Rentas estimando infundadas las razones aducidas por los recurrentes, por cuanto ni en el pliego de condiciones ni en la propuesta de los mismos existía cláusula alguna que fijara plazo para el cumplimiento de la obligación contraída aconsejó al Ministerio de Hacienda, con el a/2 de Mayo de 1916 que se ingresara a rentas (Eventuales y Multas), la suma de pesos 90 m/n, depositada por los Señores Meucci y Cía., como garantía de su oferta.

Que el P. E., por Acuerdo de Gobierno de fecha 17 de Agosto de 1916, resolvió aplicar a dicha casa, como multa, la pérdida de esa suma, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 4223 y el Decreto de 21 de Agosto de 1915, acreditándose su importe a la cuenta Consejo Nacional de Educación.

Que posteriormente a lo dispuesto por el Acuerdo de 17 de Agosto de 1916, la Inspección General de Rentas solicitó precios a varias casas del ramo, para la provisión de los artículos que fueron objeto de la licitación practicada el día 17 de Diciembre de 1915, manifestando ellas que no les era posible suministrar los artículos referidos.

Que en esa circunstancia la Inspección de Rentas recibió una carta de la casa Tito Meucci y Cía., en la que manifestaban que por un error se habían negado a entregar los artículos propuestos en la licitación aludida y que estaban dispuestos a proveerlos al mismo precio, resolviendo la Inspección adquirirlos.

Que, finalmente, la casa recurrente se hizo acreedora a la penalidad impuesta por el Acuerdo de Gobierno de 17 de Agosto de 1916, por no haber dado cumplimiento a la provisión que se adjudicó en la licitación de 17 de Diciembre de 1915, y la cual nada tiene que ver con la reiteración de propuesta fecha posteriormente.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo aconsejado por la Contaduría General;

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado por los Señores A. Bordenave y Cía., sucesores de Tito Meucci y Cía.

Pase a la Contaduría General para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos en la misma.

SALABERRY

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata. — Provisión de libros e impresos.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1917.

Exp. 5710-D-917. — R. Nº 897. — Visto las presentes actuaciones, relativas a los libros e impresos que necesitará para el año 1918 la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata; atento los informes producidos; y

Considerando:

Que la Casa de Moneda y la Penitenciaría Nacional se hallan en la imposibilidad de hacerse cargo del trabajo solicitado, de manera que, en el presente caso, debe recurrirse a la industria privada como lo establece el Art. 32 de la Ley General de Presupuesto en vigor.

Que la Contaduría General encuentra aceptable el pliego de condiciones que ha formulado la Dirección del Puerto para licitar públicamente la provisión de los libros que le son necesarios para el año próximo.

Por lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en los artículos 32, 35 y 36 de la Ley de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, para que, de acuerdo con el pliego de condiciones de fojas 10 y fojas 11, proceda a llamar a licitación pública, por el término de treinta días para la provisión de los libros e impresos que necesitará para el año 1918 y que se detallan en la planilla corriente a fojas 1 y fojas 2 de este expediente (Nº 5710, letra D., año 1917. Of. Contabilidad del Mº de Hacienda).

Comuníquese, publíquese, y fecho pase a la mencionada Repartición a sus efectos.

SALABERRY

Legación de Inglaterra — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 8 de 1917.

Exp. 5525-I-1917 R. D. Nº 228. — De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital libre de derechos de importación, (11) once cajones conteniendo impresos, placas y tarjetas, venidos en el vapor «Darmarys», según conocimiento adjunto, y destinados como lo acredita la nota de fojas 3, al servicio de la Legación de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES

Legación de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 8 de 1917.

Exp. 5523-I-1917. — R. D. Nº 229. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 53.456 venida en el vapor «Garibaldi» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 2 al servicio de la Legación de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES.

Legación de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 8 de 1917.

Exp. 5524-I-1917. — R. D. Nº 227 (bis). — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una encomienda postal Nº 58.800 venida en el vapor «Principe di Udine» según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 2 al servicio de la Legación de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES.

Legación del Perú. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 5 de 1917.

Exp. 5475-P-1917. — R. D. Nº 226. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación una caja conteniendo medias de seda para señora venida en el vapor Amiral Zede según conocimiento adjunto y destinada como lo acredita la nota de fojas 3 para uso particular de la señora del Señor Ministro del Perú.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES.

Legación del Perú. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 5 de 1917.

Exp. 5476-P-1917. — R. D. Nº 227. — De conformidad con lo dispuesto por los Arts 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación un baúl conteniendo vestidos de seda para señora venido en el vapor Reina Victoria Eugenia según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fojas 3 para uso particular de la señora esposa del Señor Ministro del Perú.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

C. F. SOARES.

Receptoría de San Antonio Oeste. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Octubre 9 de 1917.

Exp. 5796-S-917. — R. Nº 899. — Vista la nota de la Receptoría de San Antonio Oeste en la que solicita se efectúen reparaciones en la casilla que ocupa, y que según presupuesto que acompaña demandarán un gasto de $ 381 m/n.; atento lo informado por la Contaduría General y la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que por Decreto de 7 de Agosto de 1914, se dispuso el traslado, entre otras, de la casilla que ocupa la Receptoría de San Antonio Oeste (Río Negro) a solicitud de la Dirección General de Ferrocarriles, y se autorizó un gasto de pesos 2.000 m/n., con ese objeto y para reparaciones de las mismas.

Que dicha resolución no se ha realizado todavía por estar supeditada a la ubicación definitiva y construcción de la estación y demás dependencias del Ferrocarril de San Antonio al Lago Nahuel Huapí, las que no han sido comenzadas, por lo que no procede la autorización de las modificaciones que solicita llevar a cabo la Receptoría nombrada en esa casilla que debe ser trasladada y reparada oportunamente, en virtud de dicho Decreto.

Que, por otra parte, como puede verse en el croquis adjunto y según conocimiento que tiene la Inspección General de Rentas la casilla de referencia reune las necesidades y aún las comodidades que pudiera desearse, máxime cuando en la actualidad ha quedado desocupada la parte que utilizaba el Resguardo, que pasó a depender de la Prefectura General de Puertos.

Que, con respecto a los temores que maniesta el Receptor por los valores de sellos que existen en la caja de hierro, durante las horas que no funciona la oficina, podría él disponer para mayor garantía que el ordenanza de la Receptoría u otro empleado habite en la misma, ocupando una de las dos piezas que se encuentran desocupadas y favoreciendo a la vez con dicha medida al empleado designado.

Por lo expuesto y de conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Rentas y la Contaduría General,

SE RESUELVE

No ha lugar al pedido de reparaciones en la casilla de la Receptoría de San Antonio Oeste, efectuado por el Receptor de Rentas de la localidad.

Pase a la mencionada Repartición, a sus efectos y para que, con respecto a la seguridad de los valores, proceda en la forma establecida en el último considerando de la presente resolución.

SALABERRY

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Consulado Argentino en Burdeos. — Sobre repatriación de tripulantes argentinos indigentes.

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1917.

Excmo. Señor:

A juicio del que suscribe; el procedimiento, ya adoptado por la Prefectura General de Puertos; de poner de sobre aviso a los tripulantes de los barcos argentinos respecto a los peligros que para ellos comporta la no exigencia, en sus contratos, de una cláusula que les asegure el pasaje de regreso; es todo lo que prácticamente se puede hacer para mitigar, ya que no para remediar, parte de los males que denuncian el señor Cónsul Argentino en Burdeos.

Tratándose de personas mayores de edad como suelen ser tales tripulantes, o aún si se trata de menores que contratan por medio de su representante legal, no es posible mayor intervención oficial en tales materias de índole privado. El Estado no puede constituirse en tutor de los asalariados como parte de los contratos de locación de servicios.

Por lo que respecta a aquellos tripulantes que, faltando a las obliga-

ciones que impone el artículo 989 del Código de Comercio, son despedidos de acuerdo con el artículo 991 del mismo Código, no será nunca posible evitar que ellos vengan a encontrarse en la situación denunciada en la nota que sirve de base al presente expediente, aun en el caso de reformar el Código en este punto, lo cual no es tarea baladí, ni idea del todo justificada, las mismas excepciones que admiten aquellas legislaciones que son citadas por el señor Cónsul Argentino en Burdeos; darían pié constantemente a situaciones identicas a las que han empezado ha producirse tan pronto como buques de bandera argentina iniciaron el tráfico de ultramar.

Pero, por otra parte; conviene tener en cuenta que la obligación de repatriar los argentinos indigentes que se hallan en el exterior no es tan estricto como parece suponerse en la nota de referencia, y como las prácticas administrativas parecen haberlo entendido hasta aquí con excesiva liberalidad. No hay, en primer lugar disposición alguna que la imponga y de los artículos 92 al 96 del Reglamento Consular, puesto en vigencia por un decreto del Poder Ejecutivo, fecha Enero 25 de 1905, no se desprende tampoco que ellos entiendan consagrar un derecho exigible como son todos los derechos fundados en ley y consagrados por la constitución; a lo sumo existe una cierta «pretensión moral» que de acuerdo con el artículo 94 del citado reglamento el Ministerio de Relaciones Exteriores debe tener presente sin estar obligado a atender necesariamente en todos los casos.

Son las circunstancias y consideraciones de índole individual las que deben primar y ser tenidas en cuenta en cada caso, principalmente en el de aquellos tripulantes con carta de ciudadanía argentina a quienes se refiere el informe anterior de la Prefectura General de Puertos y de los cuales dice que suelen quedarse «definitivamente en el puerto a donde se dirigen con el buque». Y si así se procediera consultando lo relativo a cada caso, piensa el que suscribe que bastaría una cierta moderación en otorgar aquellas liberalidades, que no están fundadas en ley, para que, sin emprender nada menos que la reforma de un código se alcanzara al «desiderátum» que muy justamente se propone nuestro Cónsul en Burdeos. — Julio Botet.

Departamento de Justicia

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1917.

Téngase por resolución el precedente dictamen del señor Procurador General de la Nación; Comuníquese a los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Marina y archívese.

SALINAS

Frigorífico Argentino Central. — Sobre designación de Síndico.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1917.

Vista la observación formulada a la Sociedad Anónima Frigorífico Argentino Central, por la Inspección de Sociedades, sobre la designación de síndico recaída en una razón social, y

Considerando:

Que la sindicatura creada por la ley tiene por objeto fundamental vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales y de las establecidas por los estatutos en los actos realizados por la sociedad.

Que en tal concepto el síndico es una garantía para los accionistas que tan poca intervención tienen en el funcionamiento de la sociedad y sus condiciones personales su corrección y seriedad son elementos indispensables para merecer la confianza de los interesados lo cual demuestra de modo evidente que la disposición del Código de Comercio en su artículo 340 excluye la posibilidad de designar para esas funciones a una entidad colectiva o razón social con varios miembros que impidan una fiscalización eficaz.

Por las razones expuestas y demás aducidas por el señor Procurador General de la Nación,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

RESUELVE:

Hágase saber a la sociedad anónima «Frigorífico Argentino Central» que no debe designar para las funciones de síndico una razón social, porque su carácter impersonal desvirtúa los propósitos de la ley.

Comuníquese; publíquese y vuelva a la Inspección de Sociedades para su anotación y demás efectos.

SALINAS

La Ibero Platense. — Sobre adquisición de acciones con recursos del fondo de reserva.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1917.

Considerando:

Que la observación formulada por la Inspección de Sociedades a la resolución de la Sociedad anónima «La Ibero Platense» en cuanto dispone se adquieran sus propias acciones con recursos extraídos del fondo de reserva es justa y se funda en las disposiciones en vigor.

Que el fondo de reserva se autoriza por una ley como la medida de previsión tendiente a garantir a los acreedores de las sociedades anónimas de los posibles riesgos que ocurren en el desarrollo de sus operaciones y por eso manda se reintegre siempre que fuera reducido por cualquier causa, estableciendo por idéntico motivo su retiro de las contigencias propias del giro de las operaciones.

Que el artículo 343 del Código de Comercio; se refiere al caso de que la adquisición de acciones integramente pagadas; se haga con las utilidades realizadas, y el fondo de reserva dentro del espíritu y propósitos de la ley o de los estatutos, está lejos de poder ser considerado como utilidad disponible, desde que se les destina a la función de ampliar y garantir la responsabilidad de las sociedades anónimas.

En mérito de las consideraciones expuestas y de las razones aducidas en el dictamen que precede del señor Procurador General de la Nación,

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

RESUELVE:

1º Hágase saber a la sociedad anónima La Ibero Platense que debe dejar sin efecto la resolución adoptada que destina el fondo de reserva a la adquisición de sus propias acciones; por ser contraria al artículo 363 del Código precitado y no adaptarse a sus estatutos que en el artículo 5º mandan «retirar» esos fondos y ello debe cumplirse mientras no sean reformados.

2º Comuníquese, publíquese, anótese en la Inspección de Sociedades y archívese.

SALINAS

Sociedades regidas por la Ley Nº 8875. — Sobre presentación de balance a la Inspección de Sociedades.

Buenos Aires, 11 de Octubre de 1917.

Vista la cuestión planteada por la sociedad peticionaria sobre la improcedencia de exigir la presentación de balances para ser publicados a las sociedades que emiten «debentures», en la forma prescripta por la Ley Nº 5125; por haberse derogado el artículo 368 del Código de Comercio, y

Considerando:

Que la ley precitada impone a las sociedades anónimas nacionales o extranjeras, la obligación de remitir trimestralmente sus balances a la Inspección de Justicia para ser publicados y mensualmente a los bancos o sociedades que emitieren bonos u obligaciones; nominales o al portador.

Que esta clara y terminante disposición se refiere a los Bancos, y a la clase de sociedades que menciona el artículo 368 del Código de Comercio; y la modificación de ese artículo o su cambio por otro y aún su derogación en nada puede afectar a lo dispuesto por la ley sobre presentación de balances de ese género de sociedades.

El propósito de ella al disponer la publicación es llevar a conocimiento del público; o mejor dicho de los terceros que han contratado con la sociedad la situación y estado en que se encuentra; para ampliar o restringir las operaciones en proporción al riesgo o seguridad que el balance demuestre en la marcha de su giro.

No puede aceptarse el fundamento de que la Ley Nº 8875 acuerda suficiente garantía a quienes contrata préstamos con la sociedad emisora; por que el contralor del fideicomisario se limita a observar la corrección de los procederes de la sociedad respecto de la ley y de los estatutos, mientras que el balance publicado dá a los interesados el pleno conocimiento de la responsabilidad efectiva de la sociedad en ese momento.

Por las razones expuestas y de acuerdo con el dictamen expedido por el señor Procurador General de la Nación.

El Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

RESUELVE:

1º Las sociedades regidas por la Ley Nº 8875, deben presentar sus balances mensualmente a la Inspección de Sociedades; cumpliendo lo dispuesto por la Ley Nº 5125.

2º Publíquese, comuníquese, tómese nota en la Inspección de Sociedades y archívese.

SALINAS

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Exp. 09606-C-916. — Octubre 3 de 1917.—Visto nuevamente este expediente, y

Resultando:

Que por resolución de esta Dirección General del 24 de Abril ppdo., se autorizó a la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, para que clausurase el paso a nivel particular existente en el kilómetro 716 : 550 de la línea principal, por no reunir las condiciones de seguridad exigidas por el Decreto de fecha 12 de Abril de 1902, y

Teniendo en cuenta:

Que al dictarse dicha resolución se ha deslizado un error, por cuanto el paso a nivel particular a clausurarse es el del kilómetro 23 : 384 Sección N. O. A.

SE RESUELVE:

Aclarar la resolución del 24 de Abril último en el sentido de que el paso a nivel particular a clausurarse se el del kilómetro 23 : 384 N. O. A.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

E. Sagasta

Exp. 09146-C-1917. — Octubre 3 de 1917.—Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarri Central de Córdoba presenta solicitando aprobación de los planos Nos. Go. 251/D/D; Go 251/C/D; Go. 251/A/D, Go. 251/D, Go. 251/D/D; Go. 251/D/D; y cálculos justificativos relativos a tipos de tramos para puentes de 2, 5, 4, 5, 3 y 10 metros de luz respectivamente, que ella tiene en depósito, y

Considerando:

Que de los estudios verificados se llega a la conclusión de que los tipos que responden a los planos Nos. Go. 251/D/D; Go. 251/C/D y Go. 251/A/D satisfacen a las prescripciones del Reglamento de Puentes, astualmente en vigencia y pueden ser aprobados.

Que los tipos Go. 251/D; Go. 251/D/D y Go. 251/E/D deben ser convenientemente reforzados a fin de que llenen cumplidamente el objeto a que se les destinan, y

Teniendo en cuenta:

Que no se ha remitido los cálculos justificativos del tramo tipo de 10 metros de luz, que responde al plano Nº Go. 70/A/D requisito que debe ser llenado si la Empresa desea su aprobación,

SE RESUELVE:

Aprobar los plano Nos. Go. 251/E/D; Go. 251/C/D y Go. 251/A/D presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, y previa reposición de sellos en la Mesa de Entradas, legalícense los planos en la Sección de Control respectiva, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares, fecho, vuelva el expediente a la Mesa de Entradas, dándose vista del expediente a la Empresa por el término de treinta días a los efectos de que ésta de acuerdo a las observaciones de la Inspección General de Construcciones Particulares, proyectó el refuerzo de los tramos a que se ha hecho referencia y presente los cálculos justificativos que corresponde al del tipo 70/A/D.

E. Sagasta.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja de los Sres. J Lebron y F. Neumeyer.

Exp. 010639-C-1917.—Octubre 3 de 1917.

Visto este expediente en el que los Señores J. Lebron y F. Neumeyer dejan inconclusa una queja insertada en el libro respectivo de la Estación Santa Clara del Ferrocarril Central Córdoba, el día 6 de Julio ppdo., y

Considerando:

Que no obstante lo expuesto se ha comprobado que el origen del reclamo obedece a que el tren 14 a, de la fecha indicada, fué demorado 46 minutos por maniobras en la Est. S. Clara, llegando a S. Francisco con 45 minutos de retardo, y

Teniendo en cuenta:

Que el referido atraso excede a la tolerancia permitida en la reglamentación que establece el Decreto del P. E. de fecha 23 de Marzo ppdo.,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja y observar a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba que debe adoptar las medidas del caso para evitar la repetición de estos inconvenientes. — E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del Señor Victorio Picasso

011182-C-917. — Octubre 3 de 1917. — Visto este expediente en el que el Señor Victorio E. Picasso, formula queja contra la Empresa del F. C. Central Córdoba por demora del tren 45 del 18 de Agosto ppdo., y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren de referencia en la fecha indicada tuvo que esperar 43 minutos en la estación Los Polvorines a un especial de carga, por cuya causa llegó a Del Viso con 37 minutos de retardo.

Que el citado especial observó marcha lenta por fuerte viento en contra y tener en uso leña verde para el consumo de la locomotora cuyo mal combustible impedía levantar presión, y

Teniendo en cuenta:

Que si bien el viento en contra es una causa que siempre se ha tenido en cuenta para justificar un atraso en el presente caso no procede esa consideración, desde que el combustible usado por la locomotora del tren especial no estaba en las requeridas condiciones,

El Consejo resuelve:

Declarar fundada la queja y recomendar a la Empresa del F. C. Central Córdoba tome las disposiciones del caso para que no se repitan estos hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja de los Sres. Azaretto y Picasso

011674-C-917. — Octubre 3 de 1917. — Vista la queja de los Señores Azaretto y Picasso, formulada en la estación Retiro, el día 27 de Julio último, contra la Empresa del F. C. Central Córdoba, por atraso de los trenes mixtos Nos. 2 y 36 en la fecha indicada, y

Considerando:

Que el tren mixto No. 2 11 llegó a Retiro con 175' de demora por encomiendas, maniobras, cruces etc.

Que el tren 36 de la misma fecha llegó a si mismo a Retiro con 23' de atraso a causa también de maniobras, encomiendas, etc., no estando justificado ninguno de los casos de demora,

El Consejo Resuelve:

Declarar fundada la queja y llamar la atención de la Empresa sobre los continuos atrasos que sufre en sus servicios el tren mixto No. 2

Comuníquese, tómese razón y archívese. — E. Sagasta. — Celestino González Pérez.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

CAJA DE CONVERSION

En Buenos Aires, a diez de Octubre de mil novecientos diez y siete, reunidos en la Caja de Conversión los señores: Presidente Dr. Luis Ortiz Basualdo, Director de Turno Dr. Juan Antonio Areco, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero, que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de DOS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS, CON CINCUENTA CENTAVOS en billetes de emisiones mayor y menor, recibidos por renovación y canje.—Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY			BILLETES	IMPORTE
8	Enero	de 1894	2	$ 205 —
8	»	» 1894 B. W. & Cía	4	» 4 —
20	Septiembre	» 1897	6	» 42 —
20	Septiembre	» 1897 B. W. & Cía	12	» 12 —
20	Septiembre	» 1897 C. S. A.	20	» 20 —
20	Septiembre	» 1897 Contr. Miliani	120.522	» 2.075.049 —
21	Agosto	» 1890 Em. menor	2	» 1 —
20	Septiembre	» 1897	1	» 0 50
			120.569	$ 2.075 333 50

Para constancia, se levantó la presente por duplicado.

Luis Ortiz Basualdo, presidente.—Juan Antonio Areco, director de turno —Alberto Meyer Arana, secretario.—Alberto Aubone, gerente.—M. C. Agrelo, contador.—Juan J. Sáenz, p. tesorero.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 1917

Boletín Judicial	$	840 60
Boletín Oficial	»	487 20
	$	1327 80

AVISOS

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará cuarenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de medía (1/2), $ 5 m/n, ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de doce pesos moneda nacional ($ 12 m/n) a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de sustitución; y de renuncia de una marca acordada.—Decreto de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Oficina de Publicaciones del Ministerio, (Administración de los Boletines), Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Octubre de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección de Sociedades Anónimas con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m. copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Convocatorias a Asambleas y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En las casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º. Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem.

Correcciones a anteriores

Bilz Fábrica de Bebidas sin alcohol
Sociedad Anónima
Convocatoria:

Por resolución del directorio se convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1917 a las 3 de la tarde; en el local de la Bolsa de Comercio 25 de Mayo y Sarmiento, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganacias y Pérdidas, correspondientes al 11 ejercicio.

2º Elección de tres directores titulares por tres años y dos suplentes por un año.

3º Elección de un síndico y síndico suplente:

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. Los señores deberán depositar sus acciones en la Secretaría San Martín 150; hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1917. — El secretario.

E. 13 Octubre Nº 398-v-30 octubre

Banco Comercial de la América del Sud
Segunda Convocatoria

No habiéndose celebrado por falta de número la Asamblea señalada para el día 13 de Agosto ppdo., se convoca por segunda vez a los Señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Octubre de 1917, a las 4 p. m., en el local, calle Libertad 543.

Orden del Día:

1º. Informe de la Presidencia sobre el estado de la Sociedad.

2º. Elección de siete Directores, de Síndico y de Síndico suplente.

3º. Resolver si la Sociedad debe continuar las operaciones o entrar en liquidación; y en este último caso, nombramiento de liquidadores.

4º. Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Para tomar parte en la Asamblea se requiere que los Señores accionistas depositen hasta tres días antes del señalado para la reunión, en las cajas del Banco, las acciones o recibos de cuotas correspondientes, o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1917. — El Directorio.

E. 21 sept. — Nº 95-v-23 octubre.

«Colonia de riego Atuel Sud»
Sociedad Anónima
Convocatorio

Por disposición del directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Octubre de 1917 a las 3 de la tarde en el local social, Calle de Moreno 750, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º. Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de junio de 1917.

2º. Elección del directorio compuesto de seis titulares y un suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º. Elección de síndicos titular y suplente.

4º. Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o el correspondiente recibo bancario y hacerse inscribir en la secretaría, Moreno 750.—Hasta tres días antes del fijado para la asamblea.—Buenos Aires, Octubre 28 de 1917.—Rafael Biancofiore, presidente.

E. 1º Octubre.—Nº 167-v-17 Octubre.

Sociedad Anónima Termas de Cacheuta
673 Victoria 1º piso, Buenos Aires
Convocatoria:

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 22 de Octubre 1917 a las 4 p. m. en el local calle Cangallo Nº 667.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 30 de Junio 1917.

2º Elección de dos Directores Titulares y un suplente.

3º Elección del Síndico titular y del suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deben de acuerdo con el artículo 63 de los Estatutos, depositar sus acciones o el certificado acreditando su depósito en algún Banco, por lo menos tres días antes del día fijado para la Asamblea, en la Administración de la Sociedad, calle Victoria Nº 673, 1º piso. — El Gerente.

E 2 Octubre Nº 172-v-22 octubre

Nuevas Convocatorias

La Trinacria

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1917. Para el Domingo 21 del corriente están citados los Socios de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria del 3er Trimestre de 1917 que se efectuará en el Salón social Brandzen número 633 a las 10 de la mañana, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de dos socios para aprobar y firmar el Acta de la presente Asamblea.

2º Aprobación del Movimiento de Caja del 3er. Trimestre de 1917 (1º Julio al 30 Septiembre ppdo.)

3º Nombramiento de 3 Suplentes en reemplazo de los Vocales, Leonardo Scaffide, Domingo Scialó y Sebastián Trifiletti, cesantes del cargo respectivo. — El Gerente.

Nota: No efectuándose dicha Asamblea, por falta de quorum la misma tendrá lugar el Domingo próximo a la misma hora con cualquier número. (Artículo 53 de los Estatutos)

E. 16 Octubre Nº 417-v-18 octubre

Sociedad «Hogar Alemán para Marineros»
Carlos Calvo 102
Convocatoria:

Por resolución de la Comisión Directiva y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 de Octubre a las 4 pasado meridiano, en el Banco Germánico de la América del Sud, calle Reconquista 37, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1917.

2º Renovación del contrato con el Capitán A. Greter.

3º Elección de la Comisión Directiva.

4º Elección de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

Según los estatutos la asamblea tendrá quórum con el número de socios presentes. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1917. — El Secretario.

E. 16 Octubre Nº 433-v-31 octubre

Cervecería Palermo
Sociedad Anónima
Convocatoria.

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la vigésima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Miércoles 31 de Octubre a las 3 p. m. en las oficinas calle Cangallo 667.

Orden del día:

1º Consideración del informe del Directorio, inventario y balance detallado del Activo y Pasivo de la Sociedad, cuenta de Ganacias y Pérdidas y dictamen del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Aprobación del Acta de la Asamblea.

Doce días antes de la reunión, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad calle Cangallo 667, de 1 a 3 p. m., a los efectos del Art. 362 del Código de Comercio pero podrán hacerlo hasta tres días antes de la Asamblea recogiendo en Secretaría los respectivos documentos impresos.

Nota: La Asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de Accionistas presentes, media hora después de la señalada, como lo dispone el Art. 23 de los Estatutos. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1917. — El Directorio.

E. 16 Octubre Nº 422-v-31 octubre

Convocatorias Anteriores

Sociedad de Socorros Mutuos y Beneficencia
«Minerve»

Buenos Aires, Octubre 12 de 1917.

Se invitan a los señores socios a asistir a la Asamblea General Anual que tendrá lugar el Domingo 21 de Octubre de 1917, a las 3 p. m. en su local Social, calle Venezuela 634.

Orden del día:

1º Memoria anual (ejercicio) 1916-1917.

2º Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas.

3º Entrega de un Diploma de Honor a los señores; Gastón Jouilleuse José Pebés, Manuel Salis, Juan Biet-

mán, y Miguel Uranga, que han cumplido 25 años de presencia como socios activos.

4º Elección de 7 Miembros de la Mesa, de 6 vocales titulares y de 6 Suplentes.

5º Nombramiento de 5 Miembros Comisión revisadora de Cuentas.

6º Designación de 2 Miembros para firmar el acta de la Asamblea. — El Presidente. — El Pro. Secretario.

E. 15 octubre Nº 412-v-17 octubre.

Convocatoria

Criaderos de Matrin Dones

Sociedad Anónima

De acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Orinaria que tendrá lugar el 31 del corriente a las 2 y 1/2 de la tarde en la Oficina de la Sociedad calle cangallo 471 para tratar lo siguiente:

Orden del día:

Aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 30 de Junio de 1917.

2º Acordar la distribución de los Beneficios.

3º Fijar el valor de las acciones al 30 de Junio de 1917.

4º Elegir Síndico y Síndico Suplente de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1917. — El Director Gerente, E. Bernard.

E. 15 octubre Nº 411-v-31 octubre.

Crédito Ferro-Carrilero Argentino

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la duodécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1917 a las 4 1/2 p. m., en el local Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance presentados por el Directorio.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1917. — El Directorio.

E. 13 Octubre Nº 399-v-30 octubre

«Mercado Ciudad de Buenos Aires»

Sociedad Anónima

Se avisa a los Señores Accionistas, que el 30 del corriente a las 10 a. m., tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, en el local de la Sociedad, calle Alsina 2374.

Los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en los Bancos, en la Administración de la Sociedad, dos días antes del fijado para la Asamblea.

Orden del Día

Aprobación de la Memoria y Balance General.

Distribución de utilidades.

Elección del Síndico. — El Secretario.

E. 13 Octubre. Nº 401-v-30 octubre

Banco del Río de la Plata

124 Piedras 126

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento del Art. 17 de los Estatutos de nuestra Sociedad y dentro del plazo que determina el Art 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores Accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 30 de Octubre del corriente año 1917 a las 4 p. m., en el local de la Institución calle Piedras 124, con sujeción a la siguiente:

Orden del Día:

1º. Lectura, consideración del Informe administrativo del Directorio y aprobación del Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondiente al 14º Ejercicio que terminó el 30 de Junio último.

2º. Lectura y aprobación del acta del Directorio número 375 (folio 82 del libro de Sesiones, número 2), de la parte pertinente a la creación de la Sección Remates Férias de Haciendas y la constitución de la Sección «Seguro Agrícola Cooperativo de Riesgos Limitada» en la que el Directorio reconoce como iniciador de ambas al Señor Manuel Ricart, y le acuerda derechos inherentes durante diez Ejercicios, siempre que el beneficio líquido de las mismas, en cada período, no sea menor de pesos moneda legal 100.000.

3º Aprobación de la constitución del Seguro Agrícola Cooperativo de Riesgos Limitada y sus respectivas pólizas,

4º. Integrar el Directorio, debiendo elegirse cinco Directores por dos años en reemplazo de los señores Faustino Estévez, Pedro Corral, Dr Héctor Ibáñez Puiggari, Antonio Comas y Juan Echevarría, por haber terminado su mandato.

También deben elegirse un Síndico Titular y dos Suplentes para el Décimo-quinto Ejercicio.

5º. Designar dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueban y subscriban el Acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas qque deberán depositar sus acciones en el Banco hasta tres días antes de la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1917. — Juan Echevarría, secretario.

E. 13 Octubre. Nº 400-v-30 octubre

Banco de Castilla y Río de La Plata.

Cangallo 456

Aviso

Se avisa a los señores accionistas de este Banco; que por resolución de su Directorio y de conformidad con las prescripciones del Código de Comercio; se ha convocado a su novena Asamblea General Ordinaria para el día 30 del corriente, en su local social de la calle Cangallo 456 a las tres y 30 p. m. con el objeto de tratar en ella los asuntos que expresa la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al Ejercicio de 1916 a 1917.

2º Elección de cuatro directores por el término de dos años y de un síndico titular y de un síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas presentes para que en representación de la asamblea puedan firmar el acta de la misma. — Buenos Aires; 12 de Octubre de 1917. — Lorenzo Bernardo, secretario. — Gorgonio de Miguel; presidente.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja del Banco las acciones que posean; con tres días de anticipación a la fecha que se fija para que ella pueda celebrarse.

E 13 octubre Nº 393-v-30 octubre

Sociedad de Coches Comedores y Dormitorios

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad de Coches Comedores y Dormitorios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre a las 11 ante meridiano, en la calle Bartolomé Mitre 226, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas para el 6º Ejércicio vencido el 30 de Junio de 1917.

2º Proposición para considerar el destino que ha de dársele al Saldo acreedor de la Cuenta Ganancias y Pérdidas según el Art. 35 de los Estatutos.

3º Elección de un nuevo Directorio por un tercer período de tres años.

4º Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del Síndico.

5º Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos; los señores Accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes del fijado para la Asamblea en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1917. — E. Noizes; gerente.

E 13 octubre Nº 392-v-31 octubre

«Buenos Aires Building Society Ltda.»

Convocatoria

En virtud de lo dispuesto por el artículo 53 de los Estatutos se convoca a los Accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 30 de Octubre a las cuatro p. m. en el local de la Sociedad; calle Cangallo 555.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Ejército; cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades.

2º Elección de tres Directores y tres Suplentes; Síndico Titular y Suplente.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Para asistir a la Asamblea; los Accionistas deberán proveerse de una boleta de entrada que se entregará en la Gerencia, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los tenedores de títulos al Portador deberán depositar éstos en la Gerencia de la Sociedad o presentar los recibos o constancias de tenerlos depositados en un Banco u otro Establecimiento; hasta 24 horas antes de la reunión.

Los suscriptores de bonos podrán asistir de acuerdo con el artículo 55 de los Estatutos. — Buenos Aires. 10 de Octubre de 1917. — J. Pueyrredón; presidente.

E 13 octubre Nº 391-v-30 octubre

«Mitre»

Compañía de Seguros Generales

Segunda convocatoria.

No habiéndose depositado el número de Acciones necesario para la celebración de la Asamblea General Ordinaria que debía tener lugar el 29 de Septiembre ppdo.; se convoca nuevamente para el día 30 de Octubre a las 4 p. m. en el local de la Compañía, San Martín Nº 362, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del 9º Ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1917.

2º Elección de tres Directores titulares por dos años, tres Directores suplentes por un año, Síndico titular y Síndico suplente por un año.

3º Designación de dos Accionistas escrutadores quienes firmarán el Acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía tres días antes, por lo menos; al fijado para la reunión. (Artículo 20 de los Estatutos).

Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo con el Art. 21 de los Estatutos, esta Asamblea se realizará con el número de Accionistas que concurran sea cual fuere el número de acciones que representen. — El Gerente.

E. 13 octubre. Nº 386 v-30 octubre.

«Banco Previsor de Ahorro»

Convocatoria.

De acuerdo con los Arts. 19 y 22 de los Estatutos; el Directorio de este Banco; convoca a los señores Accionistas del mismo a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Institución el día 31 de Octubre de 1917 a las 5 p. m., para tratar en ella la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y Resolución sobre la Memoria, Balance General y distribución de utilidades correspondientes al 12º Ejercicio e informe del Síndico.

2º Elección de cinco Directores Titulares y dos Suplentes.

3º Elección de un Síndico Titular y dos Suplentes.

4º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta correspondiente en esta Asamblea en representación de la misma.

Para intervenir en esta Asamblea deberán depositarse las acciones hasta el día antes señalado para este acto; retirando la correspondiente tarjeta de entrada. — Buenos Aires; Octubre 13 de 1917.—Gastón Cattón, secretario.

E. 13 octubre. Nº 385 v-31 octubre.

Tramways a vapor de Rafaela

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 25 y 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Octubre de 1917, a las 11 a. m., en el local de la Sociedad sito en el edificio de la Estación Retiro, F. C. C. C., Buenos Aires, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance por el Ejercicio fenecido el 30 de Junio 1917.

2º Elección de tres Directores Titulares por dos años y cuatro supelntes por un año.

3º Elección de Síndico Titular y Suplente: — El secretario:

Nota: Los señores accionistas, en cumplimiento del artículo 29 de los Estatutos, se servirán depositar sus acciones con doce días de anticipación en la Caja de la Sociedad sita en el expresado local. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1917.

E 13 octubre Nº 396 v- 29 octubre

Compañía de Maderas del Alto Paraná

Asamblea General Ordinaria

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 29 de Octubre de 1917, a las 4 de la tarde, en la calle Bartolomé Mitre Nº 376, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1917.

2º Elección de dos Directores titulares por dos años

3º Elección de dos Directores suplentes por un año.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente

5º Fijar la remuneración del Síndico por el nuevo ejercicio.

6º Designar a dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos los señores accionistas que desean asistir deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Rivadavia 654, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.

Las acciones se recibirán todos los días hábiles de 1 a 3 p. m.; — El secretario — Buenos Aires, Octubre 11 de 1917.

E. 13 octubre Nº 395 v- 29 octubre.

Sociedad Forestal de Puerto Guaraní.

Sociedad Anónima.

Convocatoria.

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1917, a las 5 p. m. en el local calle Bartolomé Mitre 376, 2º piso, escritorio Nº 3, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de junio de 1917.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por tres años, y un Síndico y un Síndico suplente por un año.

Para tener representación en la Asamblea los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 376, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 33 de los Estatutos). — Buenos Aires, Octubre 10 de 1917. — El Presidente.

E. 11 octubre. Nº 381 v-30 octubre.

Compañía Telegráfico Telefónica Nacional.

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas A la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Viernes 26 del corriente a las 5 de la tarde en las Oficinas de la Empresa, calle Sarmiento Nº 467.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General e Informe del Síndico.

2º Aplicación de los beneficios y remuneración al Gerente de acuerdo con los artículos 32 y 37 de los Estatutos; respectivamente.

3º Elección de dos Directores titulares y un Director suplente por parte de los tenedores de acciones preferidas, Síndico titular y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para subscribir el Acta juntamente con las Autoridades.

Nota. Se recuerda a los señores Accionistas que por el Art. 29 de los Estatutos, para poder tener entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, calle Sarmiento Nº 467, hasta cinco días antes de que ésta tenga lugar, (22 del corriente). — Buenos Aires, Octubre 11 de 1917.—El secretario.

E. 11 octubre. Nº 382 v-26 octubre.

Patronato Español
Córdoba 1558.
Comisión de Señoras

Distinguida consocia:

La Comisión Directiva del Patronato Español, invita a Vd., a concurrir a la Asamblea General que celebrará esta institución el día 16 del corriente en el salón de Regina Mártyrum Victoria 2015 a las 3 p. m., rogándole puntual asistencia.

Orden del día:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.

Lectura y aprobación del informe anual 1916-1917.

Elección de los nuevos miembros de la Comisión Directiva que han de sustituir a los siguientes:

Vicepresidenta 1ª. Luisa Canale de Cibrián: Vicepresidenta 2ª. Enriqueta Ventura de Domenech; Prosecretaria. 1ª. M. Escila Sánchez Díaz de Escudero; Protesorera 2ª. Mariana Linne de Albisu; Vocales: Joaquina Goytia de Muriel, Julia Zaldívar de Pertierra, Ana Fortuny de Monner Sans, y Florentina Fernández de Do Pico.

Saludan a Vd. con su consideración más distinguida. — La Comisión Directiva.

E. 11 Octubre — Nº 338. v.16 octubre.

Portalis y Cía. Lda.
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 30 del corriente a las 3 p. m. en las Oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 665, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al cuarto ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1917.

2º Elección de 4 Directores Titulares salientes por haber terminado sus mandatos de Directores de acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos.

3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los Estatutos el Directorio ha resuelto que las acciones podrán presentarse 3 días antes del de la Asamblea.

1º En la República Argentina en la Secretaría de la Sociedad, 665 Avenida de Mayo.

2º En el extranjero en las Oficinas de los señores Emile Erlanger y Cº, 8 Cresby Square, Londres, y de los señores de Neuflize y Cía., 31 Rue Lafayete, París. — 11 de octubre de 1917. — El Directorio.

E. 11 octubre. Nº 377-v-30 octubre.

Banco El Hogar Argentino
Avenida de Mayo Nº 886

No pudiendo celebrarse por falta de socios inscriptos, la Asamblea General Ordinaria, convocada para el día 12 del corriente, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, ha resuelto convocar nuevamente a los señores Accionistas para el Martes 30 del actual, a las 4 p. m., a efectos de celebrar dicha Asamblea, la que tendrá lugar en el local del Banco; cualquiera que sea el número de Accionistas presentes, siendo válidas las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en la convocatoria, (artículo 351 del Código de Comercio).

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria Inventario y Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de seis Directores, dos Síndicos Titulares y dos Síndicos suplentes.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada que otorgará el Gerente, previa presentación del certificado de las acciones, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros Accionistas; presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia.

Los señores Accionistas pueden retirar de las Oficinas del Banco la memoria a que se refire la «Orden del día». — Buenos Aires, 11 de Octubre de 1917. — Manuel A. Portela, Directer; Secretario.

E. 11 octubre. Nº 379-v-29 octubre.

SOCIEDAD ANONIMA
Trust del Alto Paraguay
Convocatoria

El Directorio de la Sociedad Anónima «Trus del Alto Paraguay» convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General que tendrá lugar en su local de la calle Cangallo Nº 499, 4º piso, el día 30 de Octubre del corriente año; a las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al onceno ejercicio, terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2º Nombrar seis Directores; síndico y síndico suplente; en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Nota: Para tener representación en la Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad de 5 a 6 p. m. con dos días de anticipación; de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1917. — El Directorio. — Carlos A. Geyer, secretario.

E: 11 octubre. Nº 380-v-29 octubre.

«La Salinera Argentina»
Sociedad Anónima

No habiéndose celebrado por falta de número la Asamblea señalada para el día 9 de Octubre, se convoca por segunda vez a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 del cte, a las 4 p. m. en las oficinas de la Compañía de Seguros «La Italia», calle Bartolomé Mitre Nº 383 para tratar y resolver la siguiente,

Orden del día:

1º Elección de nuevo Directorio

2º Disolución y liquidación de la Sociedad, de acuerdo con lo que determina el artículo 370, inciso 4º, del Código de Comercio. — Buenos Aires, Octubre, 9 de 1917. — El secretario

E. 10 octubre Nº 334 v- 22 octubre,

Cervecería Schlau
Sociedad Anónima
Cangallo 667
Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Martes 30 del corriente, a las dos y treinta pasado meridiano, en el local calle Cangallo 667.

Orden del Día:

1º. Consideración sobre la Memoria y Balance correspondiente al décimo Ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1917.

2º. Elección de un Síndico y Suplente en reemplazo de los salientes que pueden ser reelectos.

3º. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cinco días a lo menos de anticipación, y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires Octubre 9 de 1917. — El Presidente.

E. 10 Octubre. — Nº 335. v.30 octubre.

Cervecería Argentina San Carlos
Sociedad Anónima
Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Octubre a las 3 p. m., en el local calle San Juan 3334 para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º. Lectura del acta de la última Asamblea.

2º. Presentación de la memoria y balance correspondiente al cuarto Ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo., y consideración del informe del Directorio y dictamen del Síndico.

3º. Remuneración de los Directores y Síndico.

4º Reparto de utilidades.

5º. Elección de un Director.

6º. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1917. — P. R. Collico, Secretario.

E. 10 Octubre — Nº 337. v.26 octubre.

«Borateras Jujeñas»
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria de Accionistas

De acuerdo con lo dispuesto en el el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día Lunes 29 del corriente a las 4 p. m., en el local calle Cangallo Nº 466, 6º piso, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º. Consideración de la Memoria y Balance del primer Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1917.

2º. Elección de dos Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los dos salientes por sorteo, y de dos Suplentes por un año.

3º. Elección de Síndicos, Titular y Suplente.

4º. Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los Señores accionistas que de acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta un día antes de la Asamblea para tener derecho a concurrir a la misma. — Buenos Aires, Octubre de 1917. — El Directorio.

E. 10 Octubre — Nº 311. v.27 octubre.

«La Progresista»
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Octubre a las 4 p. m, en el local Social Victoria 618, con el objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio vencido el 31 de Julio de 1917.

2º Elección de dos Directores titulares y tres suplentes por terminación de mandato.

3º Elección de Síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen con el Presidente y Gerente, el acta de la Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1917. — El Director Gerente.

E. 9 octubre Nº 270 v- 30 octubre,

Convocatoria
Compañía Argentina de Lámpras Eléctricas «Z»

De acuerdo con las disposiciones de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas de esta Compañía Argentina de Lámparas Eléctricas «Z» a Asamblea General para el día, 29 de Octubre corriente, a las 8 1/2 p. m. en el local, calle Rodríguez Peña 344 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Nombramiento de dos escrutadores como lo establece el artículo 31 de los Estatutos, que con el Presidente y Secretario, llenarán las funciones del artículo 20 de los Estatutos y además todos juntos redactarán, aprobarán y firmarán el acta de la Asamblea.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance al 31 de Agosto de 1917:

3º Renuncia del Directorio y Síndico de la Compañía.

4º Nombramiento de un Presidente y Secretario, provisional.

5º Liquidación de la Compañía, por los motivos del Inciso 4º del artículo 370 del Código de Comercio.

6º Nombramiento de un Presidente, Gerente y Síndico a efectos de ejercer las funciones del artículo 67 de los Estatutos Sociales.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 29 de los Estatutos que dispone que deben ser depositadas las acciones tres días antes de la Asamblea y para lo cual se hace saber que las Oficinas de la Compañía, calle Coronel Díaz Nº 2750, funcionarán todos los días hábiles de 10 a 12 a. m., y de 2 a 6 p. m. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917: — Enrique J. Piccardo, presidente. — B: Ureta Sáenz Peña, secretario.

E. 9 octubre Nº 295 v- 26 octubre

Sociedad Anónima Establecimientos Vi-ti-vinícolas, Francisco Uriburu
Convocatoria a Asamblea Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Octubre a las 2 1/2 p. m., en la casa Lavalle 379, para tomar en consideración los siguientes puntos:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas:

2º Destino a dar a las utilidades.

3º Retribución al Consejo de Administración.

4º Elección de un síndico.

5º Elección de titulares y suplentes de acuerdo con lo decidido en la Asamblea Extraordinaria:

Nota: Para tener derecho de voto se previene a los señores accionistas que el depósito de sus acciones en la Secretaría deberá hacerse hasta tres días antes del designado para la Asamblea (Art 27 de los Estatutos).

El depósito de las acciones tiene que hacerse en la calle Lavalle, 379. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1917. —

E. 9 octubre Nº 279 v- 26 octubre

Sociedad Anónima Establecimientos Vi-ti-vinícolas, Francisco Uriburu
Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Octubre a las 2 p: m:, en la casa Lavalle Nº 379, para tomar en consideración los siguientes puntos:

Modificación ,,,, de,. los Estatutos en los artículos 7, 8, 10, 13, 15 y 21. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1917.

E. 9 octubre Nº 276 v- 26 octubre

The River Plate Dairi Co. Ltd.

Se cita a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 27 de Octubre a las 4.30 p. m., en la calle Cangallo Nº 315, para tratar la siguiente,

Orden del Día:

1º. Memoria y Balance correspondiente al noveno Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1917.

2º. Distribución de utilidades.

3º. Fijar la remuneración del Síndico.

4º. Elección de tres Directores.

5º. Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los Señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con cuatro días de anticipación a lo menos al fijado para la Asamblea (Artº. 21 de los Estatutos). — Buenos Aires, Octubre 6 de 1917. — El Directorio.

E. 8 Octubre — Nº 278. v.27 octubre

Cervecería del Norte
Sociedad Anónima
Cangallo 667.
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Jueves 25 del corriente a las 2 y 30 pasado meridiano, en el local de la calle Cangallo 667.

Orden del Día:

1º. Consideración del informe del Directorio, Inventario, Balance, Cuenta Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al quinto Ejercicio, vencido el 30 de Junio último.

2º. Elección de un Síndico y un Suplente, que pueden ser reelectos.

3º. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días, a lo menos, de anticipación, y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1917. — El Presidente.

E. 8 Octubre — Nº 257. v.24 octubre.

Fábrica de Sidra Argentina S. A.
(Antes Compañía Delta del Paraná)
Soler 6048
Segunda Convocatoria

Buenos Aires, 7 de Octubre de 1917.
Segunda Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Octubbre a las 4 y 1/2 p. m. en el local

Centro de Almaceneros, Sáenz Peña Nº 242 para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Consideración de la Memoria y Balance general de la compañía al 30 de junio ppdo.

2º Provisión de las vacantes producidas en el Directorio por cesar en sus cargos los señores José M. Echenique, Pedro Lissarraque, Timoteo Gimaca y César Adrogué; nombramiento de cuatro suplentes y de los síndicos titular y suplente.

3º Elección de dos Accionistas que autoricen el Acta de la Asamblea.

Notas: 1ª Por sanción de la Asamblea extraordinaria del 25 de Octubre de 1914, cada acción de $ 100 m/n. de la Compañía Delta del Paraná, deberá canjearse por dos de las nuevas de $ 25 m/n c/u. de la Fábrica de sidra Argentina, S. A., y por resolución del Directorio se entregan recibos provisorios para en oportunidad cambiarlos por títulos definitivos.

2ª Se avisa a los Sres. Accionistas que deben presentar las acciones que posean, para su canje por los recibos provisorios que equivalen a las nuevas acciones de $ 25 m/n, Estos recibos son los únicos documentos que dan derecho a votar en la asamblea; y a tal efecto deberán depositarse en la Oficina de la Sociedad Soler 6048, de 8 a 11 a. m. desde esta fecha, hasta tres días antes de verificarse dicha Asamblea. — José M. Echenique, Presidente.

E. 8 octubre. Nº 263-v-18 octubre.

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial. — Ernesto Tornquist y Co., Limitada.

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la undécima asamblea general ordinaria para el 31 de Octubre a. c., a las 3.30 p. m., en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre número 531 (altos) a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al undécimo ejercicio vencido el 30 de Junio; a. c.

2º Elección de dos Directores.

3º Consideración de los nombramientos de los señores Dr. Eduardo A. Tornquist y Ernesto Pasman, como Directores de la Sociedad.

4º Elección de tres Síndicos.

Se previene a los señores Accionistas, que para poder tomar parte en la Asamblea deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad cinco días antes de la reunión de la Asamblea a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 23 de los Estatutos. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917. — Ernesto Tornquist y Co., Limitada.

E. 8 octubre. Nº 257-v-24 octubre.

«La Unión Argentina». Limitada. Sociedad Anónima.

Segunda convocatoria.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de los Estatutos sociales se convoca a los señores Accionistas, por segunda vez, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 19 de Octubre en curso, a las 5 p. m. en el local social, calle Herrera 1312, para tratar, considerar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Presentación y lectura de la Memoria y Balance General correspondientes al último ejercicio vencido el 31 de Julio de 1917, para su deliberación y aprobación.

2º Elección de Síndicos: titular y suplente.

3º Resolver lo pertinente a lo prescripto por los Estatutos en el inciso 6º del artículo 21.

4º Designación de dos accionistas para la aprobación y suscripción del Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917. — Carlos Gandolfo, Gerente.

Nota. De acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos sociales, los tenedores de acciones preferidas, deberán para tomar parte en la Asamblea, depositar sus acciones en la Sociedad o en alguna institución bancaria, obteniendo con dos días de anterioridad a la reunión, la correspondiente boleta de entrada.

Otra. Siendo ésta la segunda convocatoria la Asamblea tendrá lugar cualquiera que sea la cantidad de capital representado. — Carlos Gandolfo; Gerente.

E. 8 octubre. Nº 266 v-19 octubre.

«La Vascongada» Sociedad Anónima.

Convocatoria.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Octubre, a las 2.30 p. m., en nuestro local social, Cangallo y Pueyrredón.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Duodécimo Ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de cinco Directores y dos suplentes por tres años, para reemplazar a los miembros del actual Directorio, cuyo mandato vence en esta Asamblea según lo dispone el artículo 18 de los nuevos Estatutos Sociales, y de Síndico y Sub-Síndico, por terminación de mandato de los señores Enrique F. Pesquié y Marcelino Dumais.

3º Designación de dos accionistas para la aprobación y firma del Acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1917. — El Directorio.

Los señores Accionistas, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Gerencia, contra recibo especial, hasta dos días antes de la convocatoria, como lo establece el Art. 28 de los Estatutos.

E. 8 octubre. Nº 264 v-24 octubre.

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura «Los Palmares».

De acuerdo con lo que prescribe el Artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 27 de Octubre de 1917; a las 11.30 a. m. en el local Nº 376 de la calle Bmé. Mitre.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria; Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1917.

2º Nombramiento de tres Directores titulares.

3º Nombramiento de dos Directores suplentes.

4º Nombramiento de un Síndico y un Síndico suplente y fijación de la remuneración del Síndico para el año en curso.

5º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, como también se hace presente que tal depósito deberá hacerse en la Caja Social o en su defecto se presentará un certificado de tenerlas depositadas en un establecimiento bancario de la Capital Federal. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1917. — El Secretario.

E 6 octubre Nº 255-v-23 octubre

Convocatoria de la Américana Compañía Internacional de Seguros en General — Sociedad Anónima

De acuerdo con los artículos 35 y 37 de los Estatutos y por resolución del Directorio; se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 31 de Octubre de 1917 en el local social calle de Corrientes 452; Buenos Aires, a las 6 p. m. para tratar la siguiente orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance; Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio social.

2º Elección de tres Directores titulares en reemplazo de los SS. Victor Alvárez Aranguíz, Manuel Belloni y Carlos E. Ceppi que han cumplido su mandato.

3º Elección de un Director en reemplazo del doctor Justino Ramos Mexía que ha renunciado.

4º Elección de dos Directores suplentes en reemplazo de los SS. Mariano de Sarratea Pinto y Raimundo de Undurraga que han cumplido su mandato.

5º Elección de Síndico y Suplente.

6º Designación del Director que ha de desempeñar el cargo de Delegado Administrativo durante el 4º Ejercicio Social.

7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Dirección de la Compañía con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea de acuerdo con el artículo 41 de los Estatutos Sociales. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1917. — El Director Delegado.

E 6 octubre Nº 254-v-23 octubre

Compañía de Tramways de Buenos Aires y Quilmes. Sociedad Anónima.

Convocatoria.

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la 13ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 24 de Octubre de 1917 a las 3 p. m. en el local Brasil 731.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al 13º Ejercicio fenecido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de Síndico y suplente en reemplazo de los salientes que pueden ser reelectos, según artículo 15 de nuestros estatutos.

3º Designación de dos Accionistas para aprobar y firma el Acta.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con cinco días a lo menos de anticipación y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1917. — El Presidente.

E. 5 octubre. Nº 217 v-24 octubre.

Fomento Urbano y Rural Sociedad Anónima.

Florida 230.

Convocatoria.

Por resolución del Directorio se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la Sociedad, Florida 230, el día 22 del corriente mes, a las 4 p. m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas del último Ejercicio.

2º Elección de Presidente por dos años, por renuncia del señor Emilio del Valle, electo para ese cargo por la Asamblea anterior y de dos Vocales en reemplazo de los doctores Pedro F. Agote y Manuel A. Portela, que terminan su mandato. En caso de quedar vacante algún cargo de Director, designar su reemplazante.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

4º Designación de dos señores Accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta de la misma.

A petición de Accionistas. (Art. 32 de los Estatutos).

1º Lectura del Acta de la última Asamblea y considerar las observaciones que fueren hechas.

2º Considerar las observaciones que se hagan respecto al valor de los bienes inmuebles que figuran en los Balances.

3º Eliminación del Pasivo de las cuentas que figuran con el rubro de «Dividendos», transfiriendo su importe al «Fondo de Reserva».

4º Disolución de la Sociedad por no poder llenar su objeto. — Buenos Aires, 4 de Octubre de 1917. — El Presidente.

E. 5 octubre. Nº 216 v-22 octubre.

Sociedad Anónima «Campo Negro Muerto de Galli».

Convocatoria.

Se hace saber a los señores Accionistas que el Sábado 27 de Octubre a las 2 p. m. en la Avenida de Mayo Nº 1135 (2º piso) tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, discusión y aprobación de la Memoria, Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de dos Directores en reemplazo de los señores doctor Juan T. Avalos y Julián J. Duprat; que han terminado su mandato.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente en reemplazo de los señores Martín B. Etcheberry y Guillermo J. Martindale.

4º Designación de dos Accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea.

El mismo día a las 3 p. m. tendrá lugar una Asamblea General Extraordinaria para tratar los siguientes asuntos:

1º Aumento de Capital y reforma de los Estatutos.

2º Autorizar al Presidente para que gestione ante el Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas, acepte las modificaciones, adiciones o supresiones que éste indique y firme la escritura pública del caso.

3º Designación de dos Accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea.

Se previene que, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 20 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el recibo de un Banco, que acredite en el su depósito, dos días antes del señalado para la Asamblea. — César A. S. Galli, Gerente.

E .5 octubre. Nº 215 v-25 octubre.

Compañía Incineradora Limitada Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con las disposiciones de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a la sexta Asamble General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Octubre de 1917, a las 4 p. m., en el local de la Avenida de Mayo 665, primer piso, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º. Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al sexto Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1917.

2º. Elección de dos Directores Titulares y un Director Suplente.

3º. Elección del Síndico y Síndico Suplente.

4º. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones en las Oficinas de la Compañía, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre de 1917. — El Directorio.

E 4 Octubre — Nº 213. v-20 octubre.

Sociedad Anónima «Hurlingham Club».

Convocatoria.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día Martes 16 de Octubre de 1917, a las 4 de la tarde, en el local de la calle Chacabuco 73, Capital Federal, para tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1917.

2º Elección de cuatro Directores Titulares en reemplazo de los señores W. A. Agar, J. W. Barclay, E. D. Drabble y J. N. Drysdale, que terminan su mandato, pudiendo ser reelectos.

3º Elección de tres Directores suplentes.

4º Elección de Síndico y fijación de sus honorarios y elección de Síndico suplente.

5º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Nota. Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 16 de los Estatutos Sociales, la Asamblea quedará constituída y resolverá válidamente con el número de Accionistas presentes media hora después de la señalada. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1917. — El Secretario.

E. 2 octubre. Nº 180 v-16 octubre.

Compañía «Champagnette» Limitada Calle Bouloñe sur Mer; 662. — U. T. 1049 Mitre.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo Nº 22 de los Estatutos, el Directorio ha resuelto convocar a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 19 del corriente a las 5 1/2 p. m. en las Oficinas de la Sociedad, calle Bouplogne sur Mer número 662, con el objeto de considerar la Memoria y Balance del primer ejercicio ter-

minado el 30 de Junio ppdo. y tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance presentado.

2º Nómina de la nueva Comisión Directiva y Síndico.

3º Emisión de la segunda serie de acciones de $ 100 m/n. de c/l. cada una de acuerdo al Art. 5º de los Estatutos.

Nota: Los señores Accionistas para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, tres días antes de efectuarse aquélla. — Buenos Aires, 1º de Octubre de 1917. — El Secretario.

E. 2 octubre. Nº 191 v-16 octubre.

Banco Familiar

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a las Asambleas Extraordinarias y General Ordinaria, que se efectuarán el día 22 de Octubre a las 8 1/2 p. m., en el local de la Sociedad «General San Martín» Rodríguez Peña 344, para tratar las siguientes

Ordenes del día

Asamblea Extraordinaria

Reforma de Estatutos

Asamblea General Ordinaria

1º Lectura y consideración de la Memoria, aprobación del Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2º Elección de cuatro Directores Titulares en reemplazo de los señores doctor Luis Peluffo, José Grieco, Alberto J. Saettone y G. Palmieri, todos por término de mandato.

Elegir igualmente tres Directores Suplentes, dos en reemplazo de los señores Angel Broggi y Juan Podestá por término de mandato, y uno en reemplazo del señor Alfredo L. Pignone, por renuncia. Además debe elegirse Síndico Titular y Suplente.

3º Nombramiento de tres Accionistas para que firmen y aprueben el Acta de la presente Asamblea.

Nota: Artículo 53. Para poder hacerse representar en las Asambleas, deberá presentarse la tarjeta de entrada que otorgará la Gerencia a los socios que la soliciten con tres días de anticipación al señalado para la Asamblea, en cambio de Títulos de Acciones que quedará depositado en el Tesoro del Banco.

Art. 54. No podrán asistir a las Asambleas los socios que fueren deudores de la Sociedad por servicios o cuotas atrasadas. — El Gerente.

E. 2 Octubre Nº 170-v-18 octubre

Compañía Argentina de cemento portland (Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo que disponen los artículos 29 y 39 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de Octubre 1917 a las 4 p. m. en el local Calle Reconquista 46 para tratar la siguiente

Orden del día:

Modificación del Artículo 9 de los Estatutos Sociales, reduciendo a un año la duración de las funciones de Director.

Se recuerda a los señores Accionistas que deben depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía con dos días de anticipación al señalado en esta convocatoria. — Buenos Aires, Septiembre 28, 1917. — El Presidente.

E. 1º Octubre. — Nº. 167-v-17 Octubre

Montes y Estancia San José

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y 38 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores a Accionistas a la asamblea general ordinaria que ha de celebrarse el Jueves 18 de octubre próximo a las 4 p. m., en su domicilo social 25 de Mayo 158, con la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura, aprobación de la Memoria, balance e informe del síndico.

2º. Aplicación de las utilidades.

3º. Elección de un Director.

4º. Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se ruega a los señores accionistas, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 39 de dichos estatutos, que para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social, o en los bancos al efecto señalados, con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de celebración de la asamblea. — Buenos Aires 1º de Octubre de 1917. — Alberto Casado, presidente. — Santiago Peydro, secretario tesorero.

E. 1º Octubre. — Nº 165-v-18 Octubre

Fábrica de papel «El Fénix»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Jueves 18 de Octubre de 1917, a las 4 p. m., en el Local Calle Bartolomé Mitre Nº 376, escritorio de los Señores Leng, Roberts y Cía., para tratar la siguiente,

Orden del día:

1) Consideración del Balance y Memoria al 30 de Junio ppdo.

2) Elección de dos Directores Titulares y 3 Suplentes.

3) Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4) Fijación de la remuneración del Síndico.

5) Designación de dos Accionistas que deben firmar el acta de la Asamblea junto con el Presidente y Secretario.

De conformidad con lo que establece el artículo 25 de los Estatutos, los Señores Accionistas que deseen tener representación en la Asamblea deben depositar sus Acciones en la Administración de la Sociedad, Reconquista Nº 46, antes del día 15 de Actubre de 1917 — El Secrtario.

E. 1º Octubre Nº 154-v-17 Octubre.

Compañía de Tierras del Oeste

Cangallo 824

Convocatoria

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 19 de Octubre próximo, a las 4 p. m., en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, del Inventario y del Balance General.

2º Reducción del capital de la Compañía en la forma indicada en la Memoria.

3º Elección de dos directores titulares por dos años, de dos directores suplentes por igual período; de síndico y síndico suplente por un año, para reemplazar a los que terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1917. — A. F. Lertora, Presidente

Nota: De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos las acciones deberán depositarse en las Oficinas de la Compañía (Cangallo 824) todos los días hábiles, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella. — Gerente Secretario.

E. 29 Septiembre. Nº 161-v-19 octubre

«La Oxígena»

Sociedad Anónima.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Boulogne Sur Mer 335, el 20 de Octubre de 1917, a las 10 a. m.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen de Síndico correspondiente al tercer ejercicio, cerrado el 31 de Agosto de 1917.

2º Distribución de los beneficios.

3º Elección de dos Directores titulares por tres años, de un Director suplente por tres años, de un Síndico titular y de un Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota. Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones por lo menos con tres días de anticipación en el local de la Sociedad. Buenos Aires. — El Presidente.

E. 27 sept. Nº 138 v-17 octubre.

BALANCES
de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones,

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio

Las Sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art 358 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para la sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazos vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

Las sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos incurrirán en las multas que sanciona la ley (N. 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 500 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o emendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

AMERICA

Compañía Argentina de Seguros contra incendios fluviales y marítimos

Dirección General: San Martín Nº 322

Autorizada por Superiores Decretos de fechas 23 de Febrero de 1887 y 30 de Mayo de 1903.

Capital autorizado	$ m/n	2.000.000
» subscripto	»	1.000 000
» realizado	»	550.000

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE AGOSTO DE 1917

Correspondiente al segundo trimestre de ejercicio de 1917/18

Acciones:		
Liberadas (500 accs.) y a emitir (9500 accs.)		1000000 —
Accionistas:		
Obligaciones de la primera serie 2		450000 —
Títulos:		
64 acciones Gas de La Plata	6490 —	
3958 accs integradas Cía. «La Estrella»	508760 —	
330 accs. ord. «La América» Cía. Ind.	29000 —	544250 —
Bancos:		
Depositado en cuenta corriente		41970 81
Caja: existencia		340 —
Menaje y Utiles: importe de esta cuenta		2630 84
Premios a cobrar		14488 85
Varios Deudores: por saldo.		116567 75
Préstamos Hipotecarios: importe de esta cuenta		220000 —
Letras a Cobrar: importe de esta cuenta		6000 —
Colocaciones: importe de esta cuenta		21000 —
Cuentas Varias: impore de varias cuentas deudoras		125437 56
		2542785 81

Capital:		
Por el autorizado		2000000 —
Fondo general de reserva	80450 —	
Reserva de riesgos en curso	72855 28	
Reserva extraordinaria	90000 —	
Reserva de siniestros	15000 —	258305 28
Varios acreedores:		
Su importe		111278 04
Cuentas varias:		
Importe de varias cuentas acreedoras		172076 27
Saldo del ejarcicio anterior		1126 22
		2542785 81

Buenos Aires, Agosto 31 de 1917.

T. Ambrosetti, presidente del consejo. — Enrique Schindler, director general. — Vº. Bº : E. R. Patiño, síndico.

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 440-v-18 octubre

LA UNION

SOCIEDAD ANÒNIMA FUNDICIÓN Y TALLERES

Domicilio calle Corrientes 4056/82

Fecha de autorización de la Sociedad Abril 7 de 1905

Capital autorizado, subscriptico y realizado $ 700.000 — m/n

Balance general al 30 de Abril de 1917

Presentado a la Asamblea celebrada Agosto 9 de 1917 y aprobado sin modificación.

DEBE		$ m/n
Caja		2346 13
Terrenos, edificios y construcciones		600547 69
Maquinarias		206617 10
Modelos, muebles y útiles		121749 53
Mercaderías y materias primas		206771 47
Acciones		316 —
Varios deudores		84658 25
Dividendo provisorio		21000 —
		1244006 17

HABER		$ m/n
Capital		700000 —
Obligaciones — 2.000 obligaciones al portador de pesos 100 c/u al 7 % de interés anual		200000 —
Fondo de reserva legal		15282 45
Fondo de reserva general		113944 —
Renovación de maquinarias.		58271 41
Varios acreedores y cuentas a pagar		87120 28
Ganancias y Pérdidas:		
Par saldo del año anterior	28876 44	
Utilidades del ejercicio actual	40511 59	69388 03
		1244006 17

H. H. Leng, presidente. — Einar Rasmussen, secretario. — C. G. Hughes, tesorero. — Bº. Vº.: V. G. G. Scroggie, síndico.

GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 30 DE ABRIL DE 1917

DEBE	$ m/n
Intereses sobre $ 200.000 c/l Obligaciones	14000 —
Depreciación y renovación de maquinarias, muebles, etc.	14879 65
Gastos generales	15539 01
Comisiones, intereses y descuentos	11635 51
Provisión para deudores morosos	2500 —
Saldo	69388 03
	127942 20

HABER	$ m/n
Saldo	28876 44
Mercaderías	99065 76
	127942 20

H. H. Leng, presidente. — Einar Rasmussen, secretario. — C. G. Hughes, tesorero. — Vº. Bº.: O. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 431-v-16 octubre.

COMPAÑIA PASTORIL Y COMERCIAL HARTENECK, LDA. en liquidación

Perú 375 (3º piso)Buenos Aires,.

Balance General al 30 de Junio de 1917

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de Septiembre de 1917, sin modificación

DEBE	$ m/n	$ o/s
Caja y Bancos Locales	26199 —	536 24
Títulos y Acciones		2269357 76
Deudores Varios	253426 45	630311 27
Campos y mejoras	2654498 04	
Haciendas	9925 —	
Muebles, Utiles y mercaderías	21036 77	
Obligaciones a Cobrar	40000 —	
Conversión		1088005 74
	3005085 26	3988211 01
HABER		
Capital		1600000 —
Reserva Legal		133188 94
» para Amortizaciones	531402 31	
» Especial		985000 —
Depósito de Acciones		5000 —
Acreedores Varios	942 78	739086 62
Honorarios del Directorio		786 24
Fondo de Previsión		100000 —
Conversión	2472740 17	
Ganancias y Pérdidas:		
Saldo de ejercicios anteriores $ 237.744,84		
» del ejercicio 1916/1917 » 187.404,37		425149 21
	3005085 26	3988211 01

Juan Plate, presidente.—Diego Plate, León Meller, directores titulares.—Dr. Julio A. García síndico

Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio de 1917

DEBE	$ m/n	$ oro
Gastos Generales	18060 29	1901 14
Varios	14035 32	
Conversión	33359 41	
Saldo Ganancias líquida:		
» del ejercicio 1914/1915 $ 98 747,21		
» » » 1915/1916 » 138.997,63		
» » » 1916/1917 » 187.404,37		425149 21
	65455 02	427050 35
HABER		
Saldo de ejercicios anteriores		237744 84
Intereses, Comisiones, Arrendamientos, Utilidades y Dividendos sobre Títulos varios	37266 71	170250 96
Varios	28188 31	4366 41
Conversión		14678 14
	65455 02	427050 35

Juan Plate, presidente.—Diego Plate, León Meller, directores titulares.—Dr. Julio A. García síndico

Buenos Aires, 4 de Octubre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 435-v-16 octubre

BANCO DE LONDRES Y RIO DE LA PLATA

— Bmé. Mitre 399 —

Casa matriz: 7 Princes Street, LONDRES E. C.

Capital autorizado................ £ 4.000.000 —
» subscripto................ » 3.000.000 —
» integrado................ » 1.800.000 —
Fondo de reserva................ » 2.000.000 —

Establecido en Buenos Aires según Decreto del 22 de Diciembre de 1862

Buenos Aires, Rosario, Mendoza, Bahía Blanca, Barracas, Concordia, Once, Boca, Tucumán, Paraná, Córdoba, Calle Santa Fe, Calle Bdo. de Irigoyen

Balance general mensual de las sucursales en la República Argentina al 31 de Agosto de 1917

ACTIVO			$ m/n	$ oro
Caja:	$ m/n	$ oro		
Existencia en efectivo	54965542 92	5437735 32		
Depósito en otros Bancos	4472757 54	34408 55	59438300 46	5472143 87
Préstamos			67018134 50	486338 19
Valores a cobrar			9683317 90	2273660 49
Diversas cuentas			20309842 04	9385812 38
			156449594 90	17618004 93
PASIVO				
Capital:				
Proporción que corresponde a las sucursales en la República Argentina				4250000 —
Depósitos			144591438 46	2477943 62
Varios clientes por valores a cobrar, por contra			9683317 90	2273660 49
Diversas cuentas			2174838 54	8616400 82
			156449594 90	17618004 93

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1917.

Harry Scott, gerente. — N. H. Clutterbuck, jefe contador

Buenos Aires, 8 de Octubre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Ramón F. Ledesma (hijo)* Jefe.

Nº 413-v-16 octubre

LA FRANCO ARGENTINA

Compañía de Seguros

CANGALLO 666, BUENOS AIRES

Autorizada por decreto del Superior Gobierno de la Nación Argentina de fecha 7 de Diciembre de 1896

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1917

Correspondiente a operaciones del 1º de Enero hasta el 30 de Junio de 1917

DEBE	$ oro	$ m/n
ADMINISTRACIÓN:		
Propiedades en la República Argentina y Montevideo	208112 05	6153343 57
Títulos de rentas	39000 —	80563 95
Préstamos hipotecarios	22000 —	1313325 —
» sobre pólizas vida	38098 05	769554 97
Caja y Bancos	2114 48	434276 01
Agentes Banqueros y cuenta de varios	4565 53	50728 46
Muebles y útiles		25864 —
Publicidad, propaganda y material impresos	166 16	15134 05
Gastos generales		73737 36
Patentes y sellos	2201 55	9808 25
Acciones depositadas en garantía por el Directorio		60000 —
SECCIÓN VIDA:		
Premios a cobrar	9909 49	118447 —
Agentes vida		10379 99
Pólizas vencidas		124700 —
Siniestros vida pagados netos de reseguros	3216 05	31522 —
Servicio médico, impuestos y otros gastos	577 18	5186 87
SECCIÓN ACCIDENTES DEL TRABAJO:		
Premios anulados y extornos		14204 48
Siniestros accidentes pagados netos de reseguros		48531 09
Agentes accidentes		35363 68
Comisiones, impuestos y otros gastos		26806 14
SECCIÓN INCENDIO:		
Reseguros anulados y extornos	28692 90	169910 87
Siniestros incendio pagados netos de reseguros	503 94	103558 82
Agentes incendio	8475 65	58085 28
Comisiones, impuestos y otros gastos	2421 96	116435 96
Cambio de Moneda	204714 28	
	574769 27	9849467 80
HABER		
ADMINISTRACIÓN:		
Capital el autorizado dividido en 30.000 acciones de pesos c/l. 50 nominales (cada una totalmente integrado)		1500000 —
Reserva estatutaria		150000 —
» adicional vida		230000 —
» » incendio		50000 —
» inmobiliaria		350000 —
Fondo de gratificaciones		4920 51
Dividendos no cobrados		14525 25
Intereses y alquileres producto neto	5188 78	242813 26
Depósito de garantía por reseguros incendio	58154 65	
» » » de alquileres		22330 —
Cuenta nueva (beneficios no distribuídos del ejercicio 1916)		5230 87
Títulos de Directores depositados en garantía		60000 —
SECCIÓN VIDA:		
Reservas matemáticas en 31 de Diciembre de 1916	335570 30	4190087 80
Reserva para siniestros en trámite al 31 Diciembre de 1916		86066 21
Beneficios de asegurados		814659 22
Premios vida netos de anulaciones y reseguros	2918 37	277729 21
SECCIÓN ACCIDENTES DEL TRABAJO:		
Reserva accidentes en 31 de Diciembre de 1916		110000 —
» para siniestros en trámite al 31 Diciembre 1916.		30000 —
Premios accidentes		124467 10
SECCIÓN INCENDIO:		
Reserva incendio en 31 de Diciembre de 1916		600000 —
» para siniestros en trámite al 31 Diciembre 1916.		30000 —
Premios incendio	46949 68	485694 39
Reaseguradores	125987 49	5684 79
Cambio de Moneda		465259 19
	574769 27	9849467 80

Buenos Aires, 18 de Julio de 1917.

Juan Chapar, presidente. — José Bretón, gerente. — León Peitrenaud, contador. — Vº. Bº.: Narciso Laclau, síndico.

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 432-v-18 octubre

LA AMERICA

Compañía Industrial y Edificadora (En liquidación)
Autorizada por Superior Decreto de 12 de Febrero de 1909
Administración calles Caseros, Brasil y Catamarca

Capital autorizado .... $ 3000000 m/l
» subscripto y realizado .... » 3000000 »

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE AGOSTO DE 1917

DEBE		$ m/n
Propiedad Quinta Moreno:		
La propiedad con edificios		2426516 24
Caja:		
Existencia en efectivo		424 43
Bancos:		
Existencia en depósito		47 57
Muebles y Utiles:		
El mobiliario y útiles		1350 —
Instalaciones Industriales:		
Galpón, chimenea de material y habitación para mecánico		1827 —
Municipalidad de la Capital:		
Saldo del importe de los terrenos vendidos para ensanche de las calles Brasil y Catamarca		61156 16
Producción a liquidar:		
Existencias a liquidar		2468 40
Gastos generales		3787 85
Intereses y Descuentos:		
Saldo de esta cuenta		1693 14
Impuestos:		
A la Municipalidad por impuestos generales y a la Administración General de Contribución Territorial, por contribución y patente		5425 85
Pavimentación:		
Por la pavimentación calle Caseros, sumas adeudadas a la Municipalidad		8505 96
Servicio de Obligaciones 7 % S. A 2		
Por intereses a pagar		11777 50
Servicio de Obligaciones 7 % S. B.		
Por intereses a pagar		1102 50
Ganancias y pérdidas:		
Saldo		876868 97
		3402951 57
HABER		
Capital:		
25.000 acc. ord. S. A. integradas	2500000 —	
5.000 » pref. S. B. 8% »	500000 —	3000000 —
Varios Acreedores:		
Importe		74274 01
Impuestos sobre Edificaciones		
Saldo del importe sobre edificios construídos y a construir		61156 16
Obligaciones 7 % S. A. 2:		
Saldo de las emitidas		220000 —
Obligacionss 7 % S. B.		
Saldo de las emitidas		21000 —
Fondos de Reserva:		
Importe de esta cuenta		26521 40
		3402951 57

Buenos Aires, 21 de Septiembre de 1917
Pedro J. Acevedo, síndico liquidador.
Buenos Aires, 5 de Octubre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.
Nº 439-v-16 octubre.

LA UNIÓN

SOCIEDAD ANÓNIMA FUNDICIÓN Y TALLERES

Domicilio calle Corrientes 4056/82

Fecha de autorización de la Sociedad Abril 7 de 1906

Capital autorizado suscripto y realizado $ 700.000 — m/n

Balance Mensual de Comprobación al 30 de Junio de 1917

DEBE	$ m/n
Caja	2279 27
Terrenos y Edificios	600547 69
Maquinarias, Modelos, Muebles y Utiles	328772 30
Mercaderías y Materias Primas	189786 68
Acciones	316 —
Gastos de Explotación	3988 85
Varios Deudores	67527 79
	1193218 58

HABER	$ m/n
Capital autorizado, suscripto y realizado	700000 —
Obligaciones: 2.000 Obligaciones al Portador de $ 100 c u. al 7 % de interés anual	200000 —
Fondos de Reserva	188308 09
Varios Acreedores	94763 38
Ganancias y Pérdidas	10147 11
	1193218 58

H. H. Leng, presidente.— Einar Rasmussen, secretario— V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Ramón F. Ledesma (hijo)*. Jefe.
Nº 429-v-16 octubre.

LA UNIÓN

SOCIEDAD ANÓNIMA FUNDICIÓN Y TALLERES

Domicilio: calle Corrientes 4056/82

Fecha de autorización de la Sociedad Abril 7 de 1906

Capital autorizado, suscripto y realizado $ 700.000 — m/n

Balance Mensual de Comprobación al 31 de Mayo de 1917

DEBE	$ m/n
Caja	3149 01
Terrenos y Edificios	600547 69
Maquinarias, Modelos, Muebles y Utiles	328454 32
Mercaderías y Materias Primas	193350 91
Acciones	316 —
Gastos de Explotación	1545 31
Varios Deudores	71136 73
	1198500 —

HABER	$ m/n
Capital autorizado, suscripto y realizado	700000 —
Obligaciones: 2.000 Obligaciones al Portador de $ 100 c/u. al 7 % de interés anual	200000 —
Fondos de Reserva	188308 09
Varios Acreedores	100044 80
Ganancias y Pérdidas	10147 11
	1198500 —

H. H. Leng, presidente.— Einar Rasmussen, secretario.—V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia, —*Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.
Nº 430-v-16 octubre.

BANCO DE MADRID Y BUENOS AIRES

Suipacha 380/84

Autorizado por Decreto del Seperior Gobierno Nacional de fecha 22 de Marzo 1910

	$
Capital autorizado	2 500 000
Emitido	1.000.000
Suscripto	512.400
Realizado	503.735

Balance Mensual al 31 de Agosto de 1917

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Caja Existencia en efectivo	7019 21	
Caja id en otros Bancos	10178 02	17197 23
Acciones		487600 —
Accionistas por Acciones	8665	
Accionistas por Primas	1313	9978 —
Deudores en Gestión		65401 81
Acciones, Directores y Gerente en Depósito		35000 —
Valores en Cartera	443198 71	
Préstamos Hipotecarios	2666 —	445864 71
Valores en Depósito		129595 05
Corresponsales Extranjeros		25 86
Mobiliario		15501 78
Efectos a Negociar		1600 —
Estampillado		51 50
Propiedades		33792 02
Varias Cuentas		41261 41
		1282869 37

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Capital		1000000 —
Directores y Gerentes s/c. Acciones en Depósito		35000 —
Depositantes de Valores		129595 05
Primas por Realizar		1313 —
Dividendo Ejercicio 1913	1789 38	
Dividendo Ejercicio 1916	2491 35	4280 73
Directores, Iniciadores y Gerente s/c. Utilidades		116 2[illegible]
Fondo de Reserva		9217 04
Varias Cuentas		103347 26
		1282869 37

Buenos Aires, Agosto 31 de 1917.

A. Luchinette, presidente. —J. M. López Carmona, gerente.— A. Guevel, contador.—T. Marco, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.
Nº 436-v-16 octubre.

LA UNIÓN

SOCIEDAD ANÓNIMA FUNDICIÓN Y TALLERES

Domicilio: calle Corrientes 40.6/82

Fecha de autorización de la Sociedad Abril 7 de 1906

Capital autorizado, suscrito y realizado $ 700.000—m/n

Balance Mensual de Comprobación al 31 de Julio de 1917

DEBE	$ m/n
Caja	2584 72
Terrenos y edificios	600547 69
Maquinarias, modelos, muebles y útiles	329161 10
Mercaderías y materias primas	172866 16
Acciones	316 —
Gastos de explotación	6270 62
Varios deudores	72935 22
	1184681 51

HABER	$ m/n
Capital autorizado, suscrito y realizado	700000 —
Obligaciones: 2000 Obligaciones al portador de $ 100. c u. al 7% de interés anual	200000 —
Fondos de reserva	188308 09
Varios acreedores	86226 31
Ganancias y pérdidas	10147 11
	1184681 51

H. H. Leng, presidente.—Einar Rasmussen, secretario.—V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe
Nº 428-v-16 octubre.

Fundición y Talleres la Unión

Sociedad Anónima

Domicilio calle Corrientes 4056 82
Fecha de autorización de la Sociedad, Abril 7 de 1906

Capital autorizado, subscripto y realizado $ c/l 700.000 —

Balance Mensual de Comprobación al 31 de Agosto de 1917

DEBE	$ m/n
Caja	2709 07
Terrenos y edificios	600547 69
Maquinarias, modelos, muebles y útiles	32947[illegible]
Mercaderías y materias primas	17145[illegible]5
Acciones	316 —
Gastos de explotación	10165 45
Varios deudores	68237 68
	1182903 64

HABER	$ m/n
Capital autorizado, subscripto y realizado	700000 —
Obligaciones 2000 Obligaciones al portador de $ c/l 100 al 7% de interes anual	200000 —
Fondos de reserva	188308 09
Cuentas a pagar	84448 44
Ganancias y pérdidas	10147 11
	1182903 64

H. H. Leng, presidente —Einar Rasmussen, secretario. V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.
Nº 4 7-v-16 octubre.

Banco de Punta Arenas

Oficina principal en Punta Arenas (Chile)

Sucursal de Santa Cruz

Capital autorizado	$	10.000.000 —
» pagado	»	4.000.000 —
Fondo de reserva	»	900.000 —

Balance correspondiente al mes de Julio ppdo.

ACTIVO	$ m/n
Caja: en billetes mon. nac. y mon. extranjera	112031 67
Avances en cuentas corrientes, préstamos y documetos descontados	749188 15
Corresponsales en el País	31243 58
» en el Estranjero	122110 26
	1014573 66

PASIVO		$ m/n
Capital de esta sucursal		500000 —
Depósito en cuentas corrientes	172850 75	
Depósitos Caja de ahorros	307636 89	
Depósitos a la vista	6903 —	
Depósitos a plazo fijo	10703 06	498093 70
Operaciones pendientes		16479 96
		1014573 66

En Santa Cruz, 3 de Agosto de 1917.

A. Lajus, por-contador.—P. W. Maclean, por-gerente

Buenos Aires, 9 de Octubre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Ramón F. Ledesma*, (hijo) Jefe.

Nº 438-v-16 octubre.

"LA ECONOMICA"

Sociedad Anónima de Ahorros y Préstamos en liquidación

Local 25 de Mayo 214, Escr. 54

Autorizada por decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 10 de Enero de 1907 y 15 de Septiembre de 1909.

Capital subscripto	$ m/n	82.750
» realizado	»	81.986

Balance mensual al 31 de Agosto de 1917

ACTIVO	$ m/n
Acciones a suscribir series I y J	17250 —
Accionistas:	
Cuotas a cobrar	764 —
Caja y bancos	254 55
Muebles y útiles	798 30
Ganancias y pérdidas	60195 50
Diversas cuentas	6964 82
Adelantos y préstamos	46561 85
Varios deudores	118790 07
Títulos de depósitos	4640 —
	286219 09

PASIVO		$ m/n
Capital		
Acciones preferidas series A y B	20000 —	
Acciones ordinarias series C a J	80000 —	100000 —
Fondo de reserva		4952 —
Obligaciones a pagar		48997 23
Depósitos privilegiados		123715 09
Cauciones		4640 —
Diversas cuentas		3914 77
		286219 09

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1917.

A. Hausheer Belgrano, liquidador.—A. Carrazzoni, sub gerente.

Buenos Aires, 6 de Octubre de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Diego González*, Jefe.

Nº 416-v-16 octubre.

LA PATRIA DEGLI ITALIANI

SOCIEDAD ANONIMA

Corrientes 551

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional el 28 de Enero de 1911

Capital autorizado y subscripto	$	1.000.000
Capital realizado	»	870.000

Balance General al 30 de Junio de 1917

Aaprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 31 de Agosto de 1917.

ACTIVO		$ m/n
Acciones a emitir		130000 —
Máquinas, Tipos y Utiles, su valor		237166 49
Muebles y Utiles, existencia		18958 01
Colección Diarios, valor de esta cuenta		1100 —
Títulos y Acciones en cartera		204 87
Títulos del Diario valor de esta cuenta		450000 —
Caja existencia		6889 47
Bancos depósitos en cuenta corriente		6212 09
Fondo Auxilio Empleados:		
Préstito Nazionale di Guerra L. 15 800	$ 5778,25	
Depósitos a plazo fijo en el Banco de Italia y Río de la Plata	» 1.655,20	7433 45
Cuentas corrientes saldos deudores		66615 64
Acciones en Depósito		40000 —
Grabados existencia		3700 —
Obligaciones a Cobrar en cartera		19290 81
Sucursal Rosario su saldo deudor		32 10
Hipoteca		12713 38
Cuentas ejercicio 1917/1918.		27511 94
Bienes Raices su valor		20.000 —
Materiales y Gastos Máquinas existencia		3431 53
Papel Diario existencia		2236 25
Pro Familias de los Reservistas:		
Depósito Banco Italia R. Plata	$ 144 43	
Depósito Nuevo Banco Italiano	» 126 20	
Depòsito Banco Comercial Ital.	» 180 48	451 11
Ganancias y Pérdidas, pérdida ejercicio		82575 63
		1371602 77

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Fondo Auxilio Empleados, saldo de esta cta	14002 58
Fondo de Reserva importe de esta cuenta	15822 85
Garantía Directorio	40000 —
Cuentas Corrientes saldos, acreedores	71762 40
Depreciación Máquinas, Tipos y Utiles, saldo de esta cuenta	72812 54
Depreciación Muebles y Utiles, saldo de esta cuenta	3867 02
Dividendo Ejercicio 1915/1916, saldo de esta cuenta.	2000 —
Cuentas Ejercicio 1917/1918.	125835 38
Fondo de Previsión para Cuentas en Gestión, su importe	25500 —
	1371602 77

Francisco Jannello, presidente. — Luis Manzone, secretario.—Raimundo Celeste, contador.— Clemente Ricci, director delegado.—Alfonso E. Gentili, tesorero.—Francisco Tucci, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 30 DE JUNIO DE 1917

Aprobada sin modificaciòn por la Asamblea General de Accionistas celebrada el 31 de Agosto de 1917.

DEBE	$ m/n
Papel Diario	307758 37
Sueldos del Personal	234198 51
Rebajas y Quitas	212 91
Comisiones Venta Diarios	23106 06
Gastos de Correo	36115 97
Gastos Generales	29914 17
Servicio Telegráfico	72947 67
Gastos Refacción Edificio	361 83
Impuestos	2136 40
Beneficencia	2899 56
Seguros	990 04
Alquileres	11995 —
Materiales y Gastos de Máquinas	21472 42
Reparación de Máquinas	1123 20
Comisiones Subscripciones 1917	46890 19
Propaganda 1917	9207 34
Comisiones Avisos	29505 22
Impuestos de Bienes Raices.	901 80
Muebles y Utiles	278 63
Cuentas Corrientes	9608 18
Avisadores	4656 55
Agentes	2241 29
Máquinas, Tipos y Utiles	291 75
Bienes Raíces	1000 —
	850118 06

HABER	$ m/n
Saldo Ejercicio 1915/1916	369 60
Avisos	213365 49
Productos Desperdicio Papel	9933 26
Cambios	8793 91
Intereses y Descuentos	1917 92
Impresión Diarios	28845 59
Venta Diarios	256817 77
Renta de Bienes Raíces	4200 —
Subscripciones 1917	243105 10
Títulos y Acciones	5 —
Caja	182 79
Colección Diarios y Libros Premios	5 —
Pérdida del Ejercicio	82575 63
	850118 06

Francisco Jannello, presidente. — Luis Manzone, secretario.—Raimundo Celeste, contador.— Clemente Ricci, director delegado.—Alfonso E. Gentili, tesorero.—Francisco Tucci, síndico.

Buenos Aires, 28 de Septiembre de 1917

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Ramón F. Ledesma* (hijo), Jefe.

Nº 434-v-16 octubre.

BANCO DE MADRID Y BUENOS AIRES

Suipacha 380,84

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 de Marzo 1910

Capital autorizado	$	2.500.000
» Emitido		1.000.000
» Suscripto		512.400
» Realizado		503.685

Balance Mensual al 31 de Julio 1917

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Caja Existencia en efectivo	9248 83	
Caja id. en otros Bancos	18278 57	
Acciones		487600 —
Accionistas por Acciones	8715 —	
Accionistas por Primas	1313 —	10028 —
Deudores de Gestión		66481 81
Acciones, Directores y Gerente en Depósito		40000 —
Valores en Cartera	425724 52	
Préstamos Hipotecarios	7294 —	433018 52
Valores en Depósito		129595 05
Corresponsales Extranjeros		25 86
Mobiliario		15501 78
Efectos a Negociar		1600 —
Estampillado		51 50
Propiedades		33867 02
Varias Cuentas		36403 31
		1281700 25

PASIVO	$ m/n	$ m/n
Capital		1000000 —
Directores, y Gerente s/c. Acciones en Depósto		40000 —
Depositantes de Valores		129895 05
Primas por Realizar		1313 —
Dividendos Ejercicio 1913	1789 38	
Dividendos Ejercicio 1916	2830 35	4619 73
Directores, Iniciadores y Gerente s/c. Utilidades		116 29
Fondo de Reserva		9217 04
Varias Cuentas		96539 14
		1281700 25

Buenos Aires, julio 31 de 1917.

A. Luchinetti, presidente.—J. M. López Carmona, gerente. A. Cuevel, contador.—T. Marco, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Ramón F. Ledesma* (*hijo*), Jefe.

Nº 437 v-16 octubre.

"MITRE" COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 18 de Agosto de 1908

9º Ejercicio de la Compañía

Capital Autorizado	$ m/n	1.000.000
» Suscripto	»	200 000
» Realizado	»	135.560

Balance de Saldos del 4º Trimestre al 30 de Junio de 1917.

ACTIVO	$ m/n
Acciones	800000 —
Accionistas	64440 —
Caja, Bancos y Títulos de Crédito	80040 80
Muebles y Utiles e Impresos	12507 40
Gastos de Instalación, Agencias y Organización	64537 31
Comisiones Impuestos y Sellos, Patente, Propaganda y Bonificaciones	12693 54
Gastos Generales	23619 85
Anulaciones y Estornos	2936 04
Siniestros	6890 —
Deudores Varios	18300 13
	1086065 07

PASIVO	$ m/n
Capital	1000000 —
Reserva Legal	2265 67
Reserva Riesgos en Curso	10000 —
Reserva Siniestros en Curso de Liquidación	7030 —
Cuentas Varias	66769 40
	1086065 07

Tito Luciani, presidente.— José Monti, gerente. Fernando Aizpuru, contador.—Lucio Parmeggiani, síndico.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1917.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia, —*Ramón F. Ledesma (hijo)*, Jefe.

Nº 211-v-16 octubre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

El día 22 de Octubre de 1917 a las 3 p. m., tendrá lugar en el Despacho del Jefe de la División Administrativa, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de alfalfa verde con destino a la manutención de la caballada de la policía durante los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año, y si lo dispone la Jefatura en los de Enero y Febrero del año 1918. Pliego de condiciones y demás informes a disposición de los interesados en la citada Dirección, Moreno 1550. — Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1917.

v-22 octubre.

El día 22 de Octubre de 1917 a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa, en presencia del Escribano General de Gobierno y de los interesados que concurran la licitación pública para la provisión de alfalfa verde con destino a la manutención de la caballada de la Policía durante los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año, y si lo dispone la Jefatura en los de Enero y Febrero del año 1918.

Pliego de condiciones y demás informes a disposición de los interesados, en la citada División, Moreno 1550. — Buenos Aires 20 de Septiembre de 1917.

v-22 octubre.

Intendencia Municipal

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente, a las 2 y 1/2 p. m. para la provisión de materiales de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525. 2º piso. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1917. — El Secretario.

v-23 octubre

Llámase a licitación pública para el día 23 del corriente a las 3 p. m. para el terraplenamiento de la Avenida Coronel Roca, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1917. — El Secretario.

v-23 octubre

Llámase a licitación pública para el día 16 del corriente a las tres p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la calle Thames de Honduras a Charcas, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones Avenida de Mayo 525, 2º piso. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1917. — El Secretario.

v-16 octubre

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados

Oliva — F. C. C. S. Provincia de Córdoba

Llámase a licitación pública para la provisión de harina de trigo doble cero, para pan, hacienda vacuna, leche, tabaco, comestibles y artículos de almacén en general, artículos de ropería; zapatería y colchonería, drogas, leña de algarrobo y petróleo crudo, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados, en Oliva; Provincia de Córdoba, durante el año 1918. La licitación pública tendrá lugar el día 15 de Noviembre de 1917, a la 1 p. m., en la Dirección de dicho Establecimiento y en presencia de los interesados que concurran. Los pliegos de condiciones y las respectivas nóminas de los artículos licitados, están a disposición de los interesados en la Dirección del Asilo. — Oliva, Octubre 15 de 1917. — El Director.

Nómina de los artículos licitados. Comestibles y artículos de almacén en general

2160 kilos de aceite de oliva, de 1ª calidad, en latas de 3 kilogramos.
240 kilos de achicoria.
600 litros de alcohol desnaturalizado, en tambores de 20 litros.
1440 kilos de arroz «Carolina» de 1ª calidad en bolsas, de 10 kilogramos.
12000 kilos de arroz de 2ª clase.
2400 kilos de azúcar Refinería Argentina, en panecitos o terrones.
24000 kilos de azúcar Tucumana de segunda.
1440 kilos de café «Brasil» tostado.
240 kilos de café «Caracolillo» tostado.
240 kilos de café «Puerto Rico», tostado.
240 kilos de café «Moka» tostado.
60 kilos de comino molido, puro.
480 kilos de conserva de tomates; en latas de uno a dos kilogramos.
60 kilos de fideos de sémola, de primera calidad.
1200 kilos de fideos amarillos de 1ª calidad.
30000 kilos de fideos blancos de segunda.
2400 kilos de garbanzos.
900 kilos de grasa de vaca.
24000 kilos harina de maíz.
21600 kilos de maíz blanco, pisado.
2400 kilos porotos de manteca.
24000 kilos de porotos tapés o chilenos.
36 kilos de pimentón dulce, extra.
240 kilos de pimentón dulce, de segunda.
12 kilos de pimienta molida, de primera.
24000 kilos de sal gruesa.
120 cajones kerosene refinado, sin canilla.
120 tarros de sal fina, en tarros de 1 kilo.
250 kilos de sal fina, en bolsas.
1800 panes de Sapolio «Morgan».
60 kilos té, suelto.
18000 kilos de trigo pelado, para locro.
250 litros de vinagre de vino.
3600 litros de vino Mendoza, en cascos.
4800 kilos de yerba Argentina.
1200 panes de ladrillos ingleses.
360 tarros de líquido para limpiar bronce; tarros de medio litro.
60 gruesas cajas de fósforos «Victoria»
62 resmas papel para cigarrillos, en libritos.
1200 kilos de tabaco en hojas «Pará».
2400 kilos de tabaco hebra, en paquetes de 100 gramos.
365000 litros de leche pura; sin desnatar.
276000 kilos de harina de trigo marca «00», para pan.
300000 kilos de carne vacuna en pié (novillos mestizos o criollos, de 3 a 4 años, y de 350 a 400 kilos cada uno).

Combustibles

3600 toneladas de leña de algarrobo, oreada, seca, de 40 a 80 cmts. de circunferencia.
50 toneladas petróleo crudo para motores «Diessel» de 31 a 33 centígrados de densidad, (según densímetro centesimal de Gay Lussac-et Cartier)

Ropería, colchonería y zapatería

3000 metros de arpillera ancha, de 10 1/2 onzas.
4000 metros de bombasí en colores claros, resistente.
3500 metros de cotonada a cuadritos blancos y negros.
1200 metros de cotín resistente, para colchones.
600 metros de estopa de primera calidad.
20 número de frazadas blancas, de lana, de 1,55 x 2.20 mts.
600 número de frazadas, grises de lana; tipo Ejército.
200 metros de brín azúl, para trajes de mecánicos, de primera calidad.
300 metros de género felpudo para toallas.
8 gruesas de carretes hilo blanco; número 16 de 500 yardas.
42 gruesas de carretes hilo blanco; números 30, 40 y 50 de 500 yardas.
8 gruesas de carretes hilo negro, del número 16, de 500 yardas.
42 gruesas de carretes hilo negro, números 30, 40 y 50 de 500 yardas.
300 metros de impermeable; goma lisa, con entretelas.
50 piezas de linón para vendas.
50 piezas de lienzo para vendas.
7000 metros de lienzo doble; ancho, para sábanas.
10000 metros de lienzo sencillo; de 75 a 78 ctms. de ancho.
300 metros de paño azúl-gris, para uniformes de alienados.
6000 número de repasadores de algodón, para piso.
100 número de sombreros de paño gris (números 4, 4 1/2, 5, 5 1/2, y 6)).
25 docenas de repasadores de hilo.
100 número de colchas blancas, dibujo a cuadritos, con flecos de 1.55 x 2.20 mts)
2700 metros de uso doméstico doble ancho.
700 número de camisetas de algodón, para mujer.
4000 pares de medias de algodón, para hombres.
2000 pares de medias de algodón, blancas para mujer.
200 metros de piel de carnero, curtida.
2000 kilos suela macho; mediana, de buena calidad.
150 metros de vaqueta negra.

El Médico-Director.

v-15 noviembre

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de harina para pan y leche y manteca, destinadas al Hospicio de las Mercedes, para el próximo año de 1918. Tendrá lugar en este establecimiento el día 6 de Noviembre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1917. — El Director Interino.

v- 6 noviembre

Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados

Torres. — Provincia de Buenos Aires.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de almacén, harina de trigo, combustibles y otros artículos de consumo, leche y manteca, drogas y útiles de farmacia, ropería en general, lana lavada, materiales de zapatería, artículos de ferretería, bazar, electricidad, maderas, pinturería; etc., destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Retardados, para el año de 1918.

Tendrá lugar en la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, el día 18 de Octubre de 1917, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicha Comisión (Calle Belgrano 909, 2º piso), los que están a disposición de los Señores proponentes. — Torres, Septiembre 18 de 1917. — El Director.

v-18 octubre.

Hospicio de las Mercedes

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería, sastrería zapatería, colchonería, ferretería, albañilería, pinturería, bazar, combustibles, drogas y demás artículos de farmacia, destinados al Hospicio de las Mercedes para el año 1918. Tendrá lugar en este establecimiento el día 26 de Octubre del corriente año, a las 2 p. m. de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1917. — El Director Interino.

v-26 octubre

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación para la provisión de artículos de ropería en general, materiales de zapatería, drogas y demás artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1918.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 24 de Octubre del corriente año, a las 2 pasado meridiano, de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 24 de 1917. — El Director.

v-24 octubre.

Ministerio de Hacienda

Licitación para la confección de los uniformes de verano destinados al personal de los Resguardos de esta Capital, Rosario, La Plata, Bahía Blanca, y Policía Aduanera Terrestre.

Llámase a licitación pública por el término de quince días, contados desde la fecha para la confección del vestuario de verano destinado al personal de las Aduanas de esta Capital, Rosario, La Plata, Bahía Blanca y Policía Aduanera Terrestre.

Para las muestras y demás datos ocurrir a las Oficinas de la Inspección General de Rentas (3er, piso Aduana de la Capital) de 1 a 4 p. m., y los sábados de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas el día 18 de Octubre próximo a las 3 p. m. en la Inspección General (Edificio de la Aduana de la Capital, 3er piso derecho) en presencia del Escribano General de Gobierno. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1917. — Máximo P. Covache, Director Aduanas y Puertos.

v-18 octubre

Dirección General de Estadística de la Nación

Licitación para la impresión del Anuario del Comercio Exterior de la República Argentina correspondiente al año 1916.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística de la Nación, calles Azopardo y Belgrano, hasta las 2 p. m. del día 5 de Noviembre próximo, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas de formato del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1912.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística correspondiente al año 1912, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de mil trescientos ejemplares, debiendo incluirse en el precio del pliego la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela, y el resto a la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo con inscripción en papel, pegada.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días de dos a cuatro pasado meridiano.

5º Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, a medida que ésta los concluya, y aquélla deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días a lo menos un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba definitiva.

8º Los mil trescientos ejemplares del Anuario, aquí mencionado, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales bajo la pena de cincuenta pesos de multa por cada día de demora.

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución a la orden del Director de Estadística, el 5 por ciento del costo total de la obra.

10º Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor del Gobierno.

11 Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, 3 de Octubre de 1917. — El Director General.

v-5 noviembre

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de Condiciones

Para la provisión de 7.000 toneladas de leña para las locomotas, guinches y embarcaciones:

1º. La leña a proveer será de quebracho colorado, campana, en trozos de 0m30 a 0m60 y de 0m10 a 0m20 de diámetro, entendiéndose por leña de quebracho colorado, campana, la procedente de árboles cortados con tres meses de anticipación, por lo menos, al momento de expedirlos, y que no tengan albura o partes blancas.

2º. La Dirección General de los Puertos de Buenos Aires, y La Plata, recibirá propuestas por la totalidad de las 7.000 toneladas, como también por cantidades menores, pero no inferior a 5.000 toneladas.

3º. No se tomarán en cuenta propuestas hechas por intermediarios o comisionistas, debiendo las casas interesadas presentarlas directamente por medio de personas debidamente autorizadas.

4º. El adjudicatario se comprometerá a entregar mensualmente a la Dirección General de los Puertos de Buenos y La Plata, en la forma que se indica en el presente pliego, la cantidad de 7.000 toneladas de leña.

5º. De acuerdo con lo dispuesto en la última condición de este pliego, el proponente o proponentes a quienes se adjudique la licitación, deberá entregar mensualmente desde el mes de Diciembre próximo, una cantidad no menor de 2.000 toneladas.

6º. La leña se entregará sobre vagón en las vías de empalme del Puerto de Buenos Aires, o bien sobre lanchas en el mismo Puerto, atracadas a cualquiera de los diques o dársenas, a elección de la Dirección General.

7º. En las propuestas deberá especificarse con toda claridad el precio de la leña de la clase indicada, puesta sobre vagón en las estaciones de procedencia o sobre lanchas en los diques del Puerto de la Capital. Serán de cuenta de la Dirección General el flete de ferrocarril y la descarga de vagones en el caso de entregarse sobre vagones. Si la entrega se efectúa sobre lanchas, serán de cuenta de la Dirección General los gastos de puerto y el transporte hasta los depósitos de la misma.

8º. La leña que no sea de la clase estipulada será rechazada siendo de

cuenta del adjudicatario todos los gastos que haya ocasionado a la Dirección General.

9°. Todo reclamo por medida o rechazo de leña, deberá presentarse por escrito y dentro de los (15) quince días de efectuada la recepción, pasando éste término, el contratista no tendrá derecho a reclamo alguno.

10°. El pago se efectuará dentro de los noventa días de presentar la factura por la cantidad de leña recibida quincenalmente. En caso de que el adjudicatario no entregue la leña en la cantidad, calidad y plazo establecido, salvo caso de fuerza mayor debidamente comprobado, la Dirección General adquirirá a cualquier precio y por cuenta del contratista, la leña necesaria para completar las cantidades que aquéllos dejaron de entregar en los plazos estipulados.

11°. Las propuestas se presentarán en sobre cerrado y lacrado, en la Secretaría de la Dirección General, dentro del plazo que se indique en los avisos respectivos, y serán abiertos por el Señor Escribano General de Gobierno, ante los interesados que concurran al acto, el día y hora que se señale.

12°. Las propuestas se extenderán en papel sellado de cinco pesos la primera y de un peso cada una de las subsiguientes y deberán ir acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos nacionales en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, por una suma equivalente al 3 por ciento del importe de la propuesta.

13°. Una vez abiertas las propuestas, no se admitirá explicaciones ni aclaración alguna y no se tomarán en consideración las que se encuentren en disconformidad con el presente pliego.

14°. El adjudicatario deberá, al notificarse de la aceptación de su propuesta, ampliar su depósito de garantía en la forma indicada precedentemente, hasta el 5 por ciento del importe de la misma.

15°. El depósito de garantía será devuelto una vez cumplido el contrato, de provisión de leña, previa las deducciones a que hubiere lugar.

16°. El P. E., se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente, o de rechazarlas todas, como también de prorratear la provisión de leña entre varios proponentes.

17°. Las propuestas deberán ser presentadas el día 29 de Octubre próximo a las 4 p. m.

Buenos Aires, Octubre de 1917. — El Secretario.

v-29 octubre.

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impresos, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para el año de 1918.

Art. 1° Esta licitación se compone de (11) once grupos y quien lo solicite recibirá bajo constancia el ejemplar sobre el cual desee cotizar precios y otro del pliego de condiciones que sirve de base a la misma.

Art. 2° Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a qué se refiere el artículo anterior en la columna denominada «Precio Unitario» y no se tomará en cuenta aquellas que lo fueran redactadas en las fórmulas usuales, sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma licitante. Queda sobreentendido que cada una de las hojas que componga el o los grupos presupuestados por una casa deberán ser firmadas y selladas por la misma, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3° Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo a la casa proveedora, quien sólo procederá a la entrega respectiva cuando la muestra tenga estipulado el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto cada una de las casas se fijará cual sección es la que pide el artículo para luego ririgirse a ella en demanda de la muestra, indicaciones y del artículo pedido.

Art. 4° Todos los útiles impresos libros y materiales serán entregados en el Depósito de Materiales por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5° La entrega de los libros; impresos y útiles deberán encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la adjudicación de los mismos. En cuanto a los materiales en general, serán entregados a medida que lo requieran las necesidades del servicio y a contar desde el octavo día en que sea notificado la provisión de los mismos a la casa respectiva. En estas mismas condiciones se proveerán los combustibles con la salvedad de que este suministro deberá sujetarse a las bases del pliego de condiciones especial que cada interesado deberá solicitar en la Sección Conservación.

Art. 6° Queda claramente determinado que dentro de las cantidades totales de los artículos de esta licitación, la Dirección General requerirá a las casas adjudicatarias sola y exclusivamente todos aquellos útiles, impresos, libros, materiales y combustibles que necesite para atender los distintos servicios dentro de la cantidad pedida de cada uno de los mismos, y sobre la base de la cotización unitaria que se halla hecho sobre cada uno de ellos, lo que vale decir, que la repartición se reserva el derecho de no solicitar a la casa respectiva la provisión de cualquiera de esos artículos que, adjudicados no sean necesarios para los servicios o que solamente en parte sea menester proveer, sin que este hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna por parte de la firma licitante.

Art. 7° Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas será rechazado y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su reclamo.

Art. 8° Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior cuanto para el que se menciona en la parte primera del Art. 5° y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en los mismos la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de esta adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 9° Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales de un recibo sellado y firmado como constancia, de las mismas, los que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación el pago de las mismas por la vía que corresponda.

Art. 10 Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los 11 grupos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, ya sea en cantidades, precio y condiciones, así como también, la facultad de la aceptación o el rechazo de todas la ofertas presentadas sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 11 Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el Art. 2° y no se tomarán en cuenta aquellas que se aparten de los requisitos en ese artículo.

Art. 12 Las propuestas, formuladas en la forma indicada en el artículo 2° deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata y dirijidas al señor Director General antes del día 16 de Octubre a las cuatro p. m. A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de (5) cinco pesos moneda legal y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 13 Las propuestas, que serán abiertas el día 16 de Octubre a las cuatro p. m., en presencia del señor Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del señor Director General en dienro efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Septiembre de 1917.

Pliego de condiciones para la provisión de grasas y aceites lubrificantes de iluminación y pintura.

Envases: Para aceites lubrificantes, en cascos de 200 litros, más o menos.

Grasas: En latas de 20 kilos más o menos, cada una.

Condiciones especiales

Aceite Mineral para Máquinas: Movimiento) debe ser de un líquido transparente, de color poco pronunciado y sin sedimento. — Responderá a las siguientes propiedades:

Densidad a 15° C, 0.900 a 0.224.

Vapores inflamables (Vaso cerrado), arriba de 200°.

Viscosidad a 20° C., 25 a 35 (Engler).

Acidez máxima en S. O. 4 H 2, 0,02 %.

Ensayo a fricción: 500 gr. de aceite; contrapeso 23,650 kl. Duración mínima 28'. Rotaciones mínimas 25.000. Temperatura 100° C. debe conservar buen color, no oler a quemado ni perder consistencia.

Aceite mineral para cilindro. Valvolina). Será un líquido viscoso de olor poco pronunciado, aspecto transparente y sin sedimento. Reunirá las siguiente condiciones:

Densidad a 15° C, 0.890 a 930.

Vapores inflamables (Vaso cerrado), arriba de 200°.

Viscosidad a 50° 25 a 35 (Engler).

Viscosidad de 75° 10 (Engler).

Viscosidad de 100° 4 (Engler).

Ensayo a fricción: 500 de aceite, contrapeso 23.650 kl. Duración mínima 35'. Rotaciones mínimas 26.000. Temperatura 150° C. Debe conservar buen color, no oler a quemado ni perder consistencia.

Aceite mineral para dinamos. — Debe ser un líquido transparente, de color amarillento rojizo, olor poco pronunciado, con flourescencia azulada, no debe tener sedimento y debe responder a las propiedades siguientes:

Densidad a 15° C, 0.870 a 0.900.

Vapores inflamables. Arriba de 200°.

Viscosidad a 20 3/4 C, 10 a 20 (Engler).

Acidez máxima en S. C4H2, 0,02 %.

Ensayo a fricción: 500 gramos de aceite; contrapeso 23.650 kl. Duración mínima 20'. Rotaciones mínimas 18,000. Temperatura 70° C. Debe conservar buen color, no oler a quemado ni perder consistencia.

Aceite de Colzá para iluminación. — Estará constituído por aceite de colza o de nabo pudiendo contener como máximo 10 % de aceite mineral. Será perfectamente de color amarillo cetrino, sin sedimento alguno, de olor poco pronunciado y responderá a las siguientes características:

Densidad a 15° C. 0,905 a 0,918.

Grados Maumené 52 a 69.

Indice de saponificación, 160 a 179.

Indice de iodo, 90 a 108.

Insaponificable máximo, 12 %.

Indice de refracción a 25°, 1.47 a 1.475.

Desviación del oleorefractómetro, 12 a 18.

Reunidas estas condiciones, se dará preferente importancia a la prueba práctica, en la cual, la intensidad de la llama debe ser buena, presentando una duración mínima de ocho horas sin apagarse ni carbonizar la mecha.

ches. (Clase ordinaria). Densidad 0,907

Aceite mineral para cadenas y guin-

a 0,954 a 15° C.

Aspecto y propiedades: Viscosidad a 50° C. no será menor a 9 a 10° Engler a 50° C. Color negro más o menos verdoso. Completamente neutro o al máximo de acidez de 0,035 calculado en S 03 No deberá contener materias en suspensión, ni depositadas substancias minerales (al máximo de 20 %), no deberá dar vapores inflamables antes de 150° C. ni contendrá ácidos, resinas, aceite de hulla, jabón, aceites vegetales o animales, agua o cauchú.

Aceite de lino crudo. No contendrá mezcla de ningún otro aceite animal, mineral o vegetal, ni resinas agregadas será transparente, de color cetrino claro, no presentará sedimento y responderá a las siguientes características:

Densidad a 15° C. 0,93 a 0.937.

Grados Maumené, 105 a 150.

Desviación del oleorefractómetro a 22°, 43 a 53.

Indice de refracción a 25° C, 1.478 a 1.484

Indice de saponificación 188 a 195.

Indice de iodo 150 a 190.

Extendido sobre una lámina de vidrio en capas delgadas secará en menos de 4 días a la sombra y a 20°, más o menos.

Aceite de lino cocido. — Debe ser obtenido con aceite de lino crudo y un secante. Será transparente sin sedimento y de color amarillo rojizo, no debe contener resinas ni otros aceites animales, minerales o vegetales agregados y responderá a las siguientes condiciones:

Densidad a 15° C. 0,935 a 0.948.

Indice de saponificación 180 a 195.

Indice de iodo, 130 a 180.

Tiempo de secar: menos de ocho horas.

Grasa filtrada de vaca. — Debe ser grasa de vaca purificada, color blanco ligeramente amarillo, olor característico y perfectamente limpia. No deberá contener sino en cantidades insignificantes, ácidos libres. Debe liquidarse a una temperatura de 37° más o menos y disolverse sin dejar residuo.

Grasa consistente. — La grasa consistente estará constituida por mezcla de aceites minerales, vegetales, animales, aguas y jabones de calcio. No debe contener alcalí libre ni ácidos en cantidad mayor a 0,03 % calculados en acidos sulfúricos. No debe contener sales minerales en cantidad mayor a 5 %. No deberá dar vapores inflamables antes de 150° C y tendrá la concistencia y calidad de la muestra.

Aceite de Castor. — (Aceite de ricino o de tártago). Densidad 0,960 a 0,970 a 15° C. y a menos de 18° C. solidificará. Color amarillo pálido denso y tupido viscosidad a 20° C. 130 a 140, inodoro soluble en alcohol y en aceites minerales. Se debe componer exclusivamente de aceites de ricinos sin aceites de sésamo, resinas substancias musilaginosas y albuminoideas; ácidos libres (tolerándose como máximo 2,5 % de ácido oleico). La elevación de temperatura con el ácido sulfúrico será aproximadamente de 47° C.

v-16 octubre.

Aduana de la Capital

Llámase a licitación pública por el término de (30) treinta días a contar de la fecha, para la provisión de los libros que necesitará la Aduana de la Capital, para el ejercicio de 1918, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en el despacho del suscrito.

Las propuestas serán abiertas en presencia del Escribano General de Gobierno y de los concurrentes al acto, el día 26 de Octubre próximo a las 3 p. m. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1917. — G. W. Ruiz, Secretario General.

v-26 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Llámase a licitación pública por el término de treinta días a contar desde la fecha la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los artículos que más abajo se detallan.

Las propuestas serán abiertas el día 2 de Noviembre de 1917, a las 3 de la tarde, y deberán presentarse para que sean tomadas en consideración, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas respectivas, las que se encuentran a disposición de los interesados, en la Secretaría del citado establecimiento, todos los días hábiles, de 12 m. a 6 p. m. Exp, 284-M/917.

6 kilos de alambre de hierro crudo, N° 11.

10 kilos de alambre de hierro crudo N° 9.

800 kilos de hierro planchuela 1" x 3/16".

13 kilos de remaches de 6/15 mm.

8 kilos de pintura negra preparada.

72 kilos de carbón de leña.

5 kilos de cola francesa.

2 500 gramos sal amoníaco en piedra.
5 750 gramos estaño.
5 750 gramos plomo.
185 metros cuadrados pino Paraná de 1" en tablas de 16 pies, saño y sin nudos.
440 metros colín de algodón.
338 metros lienzo doble ancho (sábanas).
608 metros lienzo sencillo.
90 metros brín de Rusia para toallas.
800 metros brín azúl.
450 metros zostera marina.
6 gruesas botones hueso negros, de 15 mm.
6 gruesas botones hueso negro de 10 mm.
6 gruesas botones hueso blanco de 10 mm.
1 gruesa broches para pantalones.
1 gruesa hebillas para pantalones.
23 gruesas tornillos 23/45.
150 hojas lija Nº 1 1/2.
150 hojas lija Nº 2.
6 docenas carreteles de hilo negro, Cadena, 500 yardas, Nº 40.
1 docena carreteles de hilo negro, Cadena 500 yardas, Nº 16.
7 docenas carreteles de hilo blanco, Cadena, 500 yardas, Nº 50.
25 chapas de zinc Nº 14.
500 tornillos cabeza redonda, tuerca cuadrada, 7/40 mm.
1 litro de aguarrás.
1 litro de aceite de linaza cocido.
3 litros 150 gramos de ácido muriático. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1917. — El secretario.

v- 2 noviembre.

Licitación privada para la provisión de material de alambrados

Llámase a licitación privada hasta el día 30 del corriente para la provisión al establecimiento, del material para la construcción de alambrados que a continuación se expresa.

40 postes cuadrados de madera dura, lisos, (sin diamante y perilla), de 127 x 127 milímetros de grueso por metros 2 50 de largo.

150 postes cuadrados de madera dura, de 75 x 75 milímetros de grueso por metros 2,50 de largo.

30 calzas de madera dura, de 75 milímetros de ancho, por 50 milímetros de espesor, de 2 metros de largo.

Las propuestas se abrirán el día indicado a las 10 a. m., con las formalidades de práctica.

El pliego respectivo de condiciones, puede ser consultado en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia o bien solicitarse a la Dirección de la Colonia. — Marcos Paz, Septiembre 24 de 1917. — El secretario.

v- 30 octubre.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase por segunda vez a licitación privada para la provisión durante el mes de Noviembre próximo, de los artículos que a continuación se detallan:

Mensualmente.

4340 kilogramos carne de vaca de 1ª, gorda, fresca, descansada, sin cogote ni garrón.
3 kilogramos tocino fresco.
200 kilogramos grasa de vaca buena clase.

Mensualmente.

2700 litros leche fresca buena clase.
15 kilogramos manteca fresca.

Mensualmente.

60 kilogramos pescado grande, fresco; ya sea corvina, pejerrey o dorado grande (a elección).

Diariamente.

2 kilogramos acelgas.
1/2 kilogramo ajos.
1/2 kilogramo apio.
2 kilogramos ajíes.
3 kilogramos cebollas.
3 kilogramos coliflores o el equivalente en otra verdura de estación.
2 kilogramos espinacas.
2 kilogramos escarola cultivada.
2 kilogramos lechuga repollada.
2 kilogramos nabos.
1/2 kilogramo orégano.
1/2 kilogramo perejil.
12 kilogramos repollos.
2 kilogramos tomates.
2 kilogramos zanahorias (cabezas sin hojas).
14 kilogramos zapallos grandes.

Mensualmente.

1000 naranjas o su equivalente en otra fruta de estación.

La licitación tendrá lugar el día 17 del corriente mes a las 3 y 30 p. m., en la Dirección de este Establecimiento, Humberto Iº 378, con intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de Sellos y disposiciones vigentes; se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1917. — La Dirección.

v-17 octubre.—

Hospital de Clínicas

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1917.
Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Octubre de 1917, a las 11 a. m., para la provisión de pan, leche y derivados, harinas y fideos, carnes, pescados, carbón y leña, frutas y verduras, ferretería y bazar, comestibles y bebidas (artículos de almacén), aves y huevos, material de curaciones (gasa, algodón, vendas, etc.,) alcohol puro confecciones en blanco y telas, lavadero, jabones, impresos y drogas, con destino al consumo de seis meses del hospital de Clínicas. Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Administración del hospital todos los días hábiles de 12 m. a 6 p. m. Las propuestas deberán presentarse cuando menos con una hora de anticipación a la indicada para el cierre de la licitación. — La Dirección.

v-18 octubre

Instituto Nacional de Ciegos
Rivadavia 6293

Por el término de cinco días, a contar desde la fecha, se llama a primera licitación privada para la provisión de los artículos que a continuación se detallan para el próximo mes de Noviembre.

Almacén

280 kilos azúcar molida de primera; 70 kilos azúcar refinería argentina; 75 kilos arroz Glacé; 30 kilos aceite Ottone u otra marca equivalente; 150 kilos aceite de oliva de primera; 60 kilos arvejas chilenas primera; 2 kilos aceitunas en salmuera; 2 kilos anchoas en salmuera; 43 cajas betún marca Masson; 60 kilos café caracolillo de primera, tostado; 10 kilos café Yungas, Moka y Bourbón; 10 kilos ciruelas Nº 5; 120 kilos dulce de membrillo primera; 15 kilos dulce de batata; 5 frascos encurtidos ingleses; 15 tarritos extracto de tomate; 150 kilos fideos blancos especiales, surtidos; 20 kilos fideos amarillos, extra surtidos; 80 jabón amarillo campana; 48 cajas, jabón Sunlight; 80 kilos porotos manteca, primera; 4 kilos queso Reggiano; 10 kilos queso de Goya; 140 kilos sal gruesa de Cádiz; 20 kilos sal fina en bolsitas; 2 cajas sapolios Morgan's; 24 libras te «Ceylan»; 4 libras te; 48 trapos para piso grandes; 20 litros vinagre de vino; 230 litros vino San Juan; 1 barril vino Mendoza «Las Rosas».

Carnes y Pescado
Mensualmente

1200 kilos carne de vaca, a saber: cuadril, nalga y falda; 30 kilos carne de lomo; 45 kilos cima de ternera; 5 kilos carne de cerdo; 3 lenguas de vaca.

Diariamente

2 kilos pescado a elección entre brótola, pejerrey, merluza, besugo u otro pescado.

Pan y harina

1500 kilos de pan de primera; 80 kilos harina O.

Leche y manteca

930 litros de leche con la densidad de ordenanza; 5 kilos de manteca fresca.

Verduras, frutas y huevos
Diariamente

1/2 kilo ajos sanos; 6 ajíes; 1 apio cultivado; 1 kilo acelgas; 2 kilos arvejas frescas; 2 kilos chauchas; 3 kilos cebollas sanas; 12 espinacas; 110 piezas fruta, a saber: naranjas o bananas; 6 manzanas; 6 a 30 plantas de lechuga repollada; 8 repollos grandes; 6 tomates grandes; 12 atados verdurita surtida; 2 docenas huevos frescos.

Combustible

2000 kilos de carbón Glasgow zarandeado; 2000 kilos leña quebracho colorado hachado en trozos de 20 centímetros.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, con la intervención de la dirección administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública el día 22 del corriente, a las 4 p. m., deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local calle Rivadavia 6293. — El Comisionado.

v-22 octubre.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a nueva licitación pública para el día 23 del actual, a las 2 de la tarde, para las obras de reparación y construcción de cloacas que requieren los edificios escolares de la Capital y que a continuación se indican, en la siguiente forma:

Echeverría Nº 2187, pesos 5.697,32.
Cuba 2051, pesos 10.854,47.
Cramer 2136, pesos 2.735,85.
Cabildo 3625, pesos 5.165,29 — Total pesos 24.363,93, de acuerdo con los presupuestos y pliegos de condiciones que podrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura de la Repartición (R. Peña 935), todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo con un todo con lo establecido en las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas tendrá lugar en la fecha y hora expresada. — El Secretario General.

v-23 octubre.

Llámase a nueva licitación pública para el día 23 del actual, a las 3 pasado meridiano, para las obras de reparación que requieren los edificios escolares, que a continuación se indican:

Tacuarí 567, pesos 5.721,00.
Independencia 758, pesos 1.532,90.
Chile 1663, pesos 18.017,15.
Sáenz Peña 1215, pesos 6.239,00. — Total pesos 31.509,15, de acuerdo con los presupuestos y pliegos de condiciones que pondrán consultar los interesados en la Dirección General de Arquitectura (R. Peña 935), todos los días hábiles de 12 a 6 p. m.

La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado, de acuerdo con un todo con lo establecido en las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas tendrá lugar en la fecha y hora expresada. — El Secretario General.

v-23 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 16 de Octubre próximo a las 3 p. m., para la construcción del pabellón de W. C. en la escuela de niños débiles del Parque Lezama, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la oficina de la Dirección General de Arquitectura de esta Repartición. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo establecido por las leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día indicado. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1917. — El Secretario General.

v- 16 octubre.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa

Paseo Colón y Brasil

Llámase a nueva presentación de propuestas, hasta las 2 p. m., de:
Noviembre 6, víveres.
Noviembre 13, ferretería naval.
Noviembre 20, electricidad y radiotelegrafía.

Por datos pliegos de condiciones, etc., ocurrir a la División Compras. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1917. — El Secretario.

v-5 noviembre.

Llámase a presentación de propuestas hasta las 2 p. m., del día 23 de Octubre del año en curso, para la provisión de elásticos, brin azul, trencilla y borceguíes, destinados a la Sección Equipos de esta Dirección General.

Por datos, pliegos de condiciones, etcétera, ocurrir a la División de Compras. — Septiembre 24 de 1917.

v-23 octubre.

Ministerio de Agricultura

Talleres Gráficos

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de papeles y materiales de imprenta, litografía y encuadernación, destinados a los Talleres Gráficos del Ministerio de Agricultura de la Nación, para el año 1918; la cual tendrá lugar el día 5 de Noviembre de 1917, a las 3 p. m., en la Subsecretaría del Ministerio, situada en la Casa de Gobierno, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que pueden solicitarse en la Administración de los Talleres Gráficos, calle Córdoba 552 (Pasage). —Buenos Aires, Septiembre 27 de 1917. —El Secretario.

v-5 noviembre.

En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, calle Maipú 1241, se recibirán propuestas para la provisión de materiales y accesorios para máquinas perforadoras, hasta el día 31 de Diciembre de 1917, a las 2 p. m. Informes, Sección Contabilidad, de 12 a 6 p. m.

Bases:

Artículo 1º. En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura, Maipú 1241, se recibirán propuestas para la provisión de los artículos especificados en las listas agregadas, para uso de los Talleres y campamentos de perforación.

Artículo 2º. Las propuestas deberán ser presentadas en pliegos cerrados y sello de Ley, acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Director General de Minas, Geología e Hidrología, por un valor equivalente al tres por ciento (3 %) del monto total de la propuesta, y serán abiertas el día 31 de Diciembre de 1917 a las 2 p. m., en presencia del Director General y Jefes de las Secciones Hidrología y Perforaciones y Contabilidad y de los interesados que concurran. La falta de cualquiera de los requisitos anteriores (sellado o depósito) o su insuficiencia, anulará la propuesta, y ésta será devuelta a sus proponentes, salvo que éstos prefieran que quede agregada al expediente.

Artículo 3º. Los depósitos mencionados en el artículo anterior correspondientes a las propuestas no aceptadas, serán devueltos a los interesados el día siguiente de haberse resuelto la licitación. Los de las propuestas aceptadas deberán ser aumentados hasta el diez por ciento (10 %) del precio del material aceptado.

Artículo 4º. La provisión de los efectos al precio que se acepte deberá ser hecha dentro del plazo señalado por los proponentes en sus ofertas, siendo este plazo una de las condiciones que se tomarán en cuenta al estudiarlo. La recepción de los materiales se hará en total o en partidas, según convenga.

Artículo 5º: Los proponentes indicarán las características y condiciones de los materiales que ofrezcan, así como todos los datos que sirvan para dar a conocer mejor los mismos.

En los ítems I a X se indicarán los coeficientes de trabajo elasticidad, alargamiento y rupturas y el baño a emplearse para el temple según el material ofrecido.

Las barras de acero y fierro no deberán tener más de 7 metros (7 m.) de longitud.

El fierro debe ser de buena calidad de modo de ser caldeado fácilmente.

En las ofertas de hierro Galtheri se indicarán las proporciones de los principales componentes.

En el ítem XX se indicará el peso por chapa o el espesor de las mismas.

Los caños de hierro galvanizado y vapor, serán de largos no mayores de seis metros (6 M), y llevarán su correspondiente unión y rosca.

En el ítem XXVIII, antes de ser aceptadas las partidas de aceite de máquina y cilindro; se exigirá una muestra para su análisis.

Artículo 6º. La adjudicación recaerá en la propuesta que resulte más conveniente después del estudio que se haga de todas las presentadas, reservándose la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología el derecho de proponer al Ministerio de Agricultura la aceptación de la totalidad, o parte del material solicitado, conforme a las condiciones de las propuestas estudiadas, así como el rechazo total de las mismas. Y en el caso de que dos o más vendedores coincidan en el mismo precio, en uno o varios artículos, la Dirección General llamará a nueva licitación por los mismos, siempre que el valor de ellos excediese de mil pesos oro ($ 1.000 oro) y si aún en este caso el ofrecimiento se hiciera por el mismo valor, la Dirección General, le solicitará mejora de precios, mejora también exigible para el caso que el importe de lo licitado no alcanzase a aquella suma. Si con este procedimiento la igualdad de precios persistiera, la Dirección General se reserva el derecho de adjudicar la compra, en la forma y a quien considere más conveniente.

Artículo 7º Sólo se admitirán en la licitación propuestas de casas establecidas que fabriquen, introduzcan o expendan directamente los artículos sobre que versa la propuesta, recaudo que podrá confirmarse en la oportunidad y forma que se considere pertinente.

Artículo 8º La comunicación a los interesados de la aceptación de sus propuestas se hará por correo en nota certificada al domicilio que deberá indicar en las mismas propuestas, y el contrato deberá ser firmado dentro de los treinta días de aceptada la propuesta.

Artículo 9º. Los proponentes que no concurran a firmar el contrato en el plazo antes señalado o no dieren cumplimiento a lo establecido en las presentes bases perderán el depósito de garantía, el cual será transferido inmediatamente al Consejo Nacional de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4223; asimismo, el depósito de garantía responde por el mantenimiento de la propuesta y de sus precios durante 45 días hábiles a contar de la fecha de la licitación, perdiéndose en beneficio de la Dirección General en caso de que el vendedor falte a ese compromiso.

Artículo 10º El adjudicatario no podrá transferir su contrato, en todo o en parte, a otra persona o personas, sin autorización de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Artículo 11º. Los precios cotizados deben estipularse en pesos moneda nacional de curso legal, especificándose el unitario y el total de cada artículo y la entrega se hará sin recargo, en el lugar que determine la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología dentro del radio de la Capital, para los proponentes de esta plaza, y C. y f. Buenos Aires, para los extranjeros.

Artículo 12º. El pago se hará dentro de los treinta días de haberse recibido de conformidad el material en los almacenes de la Dirección General.

Artículo 13º. Toda duda o divergencia que se suscite con respecto a la interpretación del presente pliego, análisis, entrega o rechazo de los materiales será resuelta por la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.

Artículo 14º. Fuera de las penalidades especificadas en el presente Pliego de Condiciones, la Dirección General solicitará del Excmo. Señor Ministro; la eliminación de las transacciones comerciales que hubiere lugar en el mismo Departamento, de todo proponente que se hiciera pasible de penas por reincidencias, o faltas en el cumplimiento de éste pliego, que a su juicio las estime suficientes para tal descalificación, la que podrá hacerse efectiva, ya sea temporal o definitivamente.

Lista de Materiales

Item I

1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 101 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 115 milímetros de diámetro.
800 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 127 milímetros de diámetro.
700 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 140 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 152 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos acero «Bessemer» tenaz de 160 milímetros de diámetro.

Item II

1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 101 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 115 milímetros de diámetro.
800 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 127 milímetros de diámetro.
700 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 140 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de acero Siemens Martín tenaz de 152 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de acero Siemens Martín, tenaz de 160 milímetros de diámetro.

Item III

500 kilogramos acero Bessemer medio duro de 38 milímetros de diámetro.
500 kilogramos acero Bessemer medio duro, de 51 milímetros de diámetro.
800 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 57 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 63 milímetros de diámetro.
500 kilogramos acero Bessemer medio duro, de 76 milímetros de diámetro.
500 kilogramos acero Bessemer medio duro de 90 milímetros de diámetro.

Item IV

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 9 milímetros de diámetro.
100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 12 1/2 milímetros de diámetro.
100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 16 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 19 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro de 22 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 25 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 28 milímetros de diámetro.
300 kilogramos acero Bessemer, duro, de 32 milímetros de diámetro.

Item V

1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 101 milímetros cuadrados.
1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 115 milímetros cuadrados.
800 kilogramos acero Bessemer, blando de 127 milímetros cuadrados.
700 kilogramos acero Bessemer- blando, de 140 milímetros cuadrados.
1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 152 milímetros cuadrados.
1000 kilogramos acero Bessemer- blando, de 160 milímetros cuadrados.
1000 kilogramos acero Bessemer, blando, de 200 milímetros cuadrados.

Item VI

500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 38 milímetros de diámetro.
500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 51 milímetros de diámetro.
800 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 57 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 63 milímetros de diámetro.
500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 76 milímetros de diámetro.
500 kilogramos acero Bessemer, medio duro, de 90 milímetros de diámetro.

Item VII

100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 9 milímetros de diámetro.
100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 12 1/2 milímetros de diámetro.
100 kilogramos acero Bessemer, duro, de 16 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 19 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 22 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 25 milímetros de diámetro.
150 kilogramos acero Bessemer, duro, de 28 milímetros de diámetro.
300 kilogramos acero Bessemer, duro, de 32 milímetros de diámetro.

Item VIII

200 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 32 x 38 milímetros.
200 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 45 x 60 milímetros.
200 kilogramos acero tenaz, duro rectangular de 50 x 60 milímetros.
400 kilogramos acero tenaz, duro, rectangular de 51 x 63 milímetros.

Item IX

20 kilogramos alambre de acero de 3 milímetros de diámetro para resortes.
30 kilogramos alambre de acero de 6 milímetros de diámetro, para resortes.
40 kilogramos alambre de acero de 9 milímetros de diámetro, para resortes.

Item X

50 kilogramos acero rápido para herramientas de 19 milímetros de diámetro.
30 kilogramos acero rápido para herramientas de 22 milímetros de diámetro.
30 kilogramos acero rápido para herramientas de 38 milímetros de diámetro.
20 kilogramos acero rápido para herramientas de 12 1/2 milímetros cuadrados.
30 kilogramos acero rápido para herramientas de 16 milímetros cuadrados.
40 kilogramos acero rápido para herramientas de 22 milímetros cuadrados
50 kilogramos acero rápido para herramientas de 25 milímetros cuadrados.
60 kilogramos acero rápido para herramientas de 28 milímetros cuadrados.
70 kilogramos acero rápido para herramientas de 32 milímetros cuadrados.
70 kilogramos acero rápido para herramientas de 19 x 32 milímetros rectangular.
100 kilogramos acero rápido para herramientas rectang. canto redondeado de 16 x 25 milímetros.
100 kilogramos acero rápido para herramientas rectang. canto redondeado de 19 x 38 milímetros.

Item XI

300 kilogramos planchuela de fierro de 5x63 milímetros.
300 kilogramos planchuela de fierro de 6x38 milímetros.
300 kilogramos planchuela de fierro de 6x45 milímetros.
300 kilogramos planchuela de fierro de 6x57 milímetros.
300 kilogramos planchuela de fierro de 6x63 milímetros.
400 kilogramos planchuela de fierro de 9x127 milímetros.
200 kilogramos planchuela de fierro de 10x45 milímetros.
500 kilogramos planchuela de fierro de 16x76 milímetros.
500 kilogramos planchuela de fierro de 16x115 milímetros.
1500 kilogramos planchuela de fierro de 19x76 milímetros.
500 kilogramos planchuela de fierro de 19x101 milímetros.
500 kilogramos planchuela de fierro de 22x51 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 22x127 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 22x180 milímetros.
700 kilogramos planchuela de fierro de 22x253 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x101 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x127 milímetros.
600 kilogramos planchuela de fierro de 25x152 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 25x203 milímetros.
600 kilogramos planchuela de fierro de 25x254 milímetros.
600 kilogramos planchuela de fierro de 25x305 milímetros.
500 kilogramos planchuelas de fierro de 32x152 milímetros.
800 kilogramos planchuelas de fierro de 32x203 milímetros.
1000 kilogramos planchuela de fierro de 38x203 milímetros.

Item XII

200 kilogramos de fierro redondo de 6 milímetros de diámetro.
500 kilogramos de fierro redondo de 12 1/2 milímetros de diámetro.
500 kilogramos de fierro redondo de 16 milímetros de diámetro.
600 kilogramos de fierro redondo de 19 milímetros de diámetro.
200 kilogramos de fierro redondo de 22 milímetros de diámetro.
300 kilogramos de fierro redondo de 25 milímetros de diámetro.
400 kilogramos de fierro redondo de 28 milímetros de diámetro.
500 kilogramos de fierro redondo de 38 milímetros de diámetro.
500 kilogramos de fierro redondo de 51 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 57 milímetros de diámetro.
2000 kilogramos de fierro redondo de 63 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 76 milímetros de diámetro.
1500 kilogramos de fierro redondo de 89 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 101 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 115 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 127 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 131 milímetros de diámetro.
700 kilogramos de fierro redondo de 140 milímetros de diámetro.
700 kilogramos de fierro redondo de 152 milímetros de diámetro.
1500 kilogramos de fierro redondo de 160 milímetros de diámetro.
1000 kilogramos de fierro redondo de 200 milímetros de diámetro.

Item XIII

30 kilogramos alambre de cobre de 2 milímetros de diámetro.
50 kilogramos de alambre de cobre de 3 milímetros de diámetro.
20 kilogramos de alambre de bronce de 2 milímetros de diámetro.
30 kilogramos de alambre de bronce de 3 milímetros de diámetro.

Item XIV

100 kilogramos de alambre de hierro dulce de 2 milímetros de diámetro.
100 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 1 milímetro de diámetro.
100 kilogramos de alambre de hierro galvanizado de 2 milímetros de diámetro.
200 kilogramos alambre de fierro galvanizado de 3 milímetros de diámetro.

Item XV

200 kilogramos fierro cuadrado de 12 1/2 milímetros.
200 kilogramos fierro cuadrado de 16 milímetros.
500 kilogramos fierro cuadrado de 19 milímetros.
500 kilogramos fierro cuadrado de 28 milímetros.
500 kilógramos hierro cuadrado de 38 milímetros.
500 kilogramos hierro cuadrado de 45 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 51 milímetros.
1500 kilogramos hierro cuadrado de 63 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 76 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 89 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 101 milímetros.
1000 kilogramos hierro cuadrado de 115 milímetros.

Item XVI

200 kilogramos chapa de hierro de 1x1000x2000 milímetros.
500 kilogramos chapa de fierro de 2x1000x2000 milímetros.
1000 kilogramos chapa de fierro de 3x1000x2000 milímetros.
500 kilogramos chapa de hierro de 5x1000x2000 milímetros.
300 kilogramos chapa de hierro de 9x1000x2000 milímetros.
350 kilogramos chapa de fierro de 12 1/2x1000x2000 milímetros.
500 kilogramos chapa de fierro de 16x1000x2000 milímetros.

Item XVII

100 metros caños de fierro galvanizado de 19 milímetros de diámetro.
300 metros caños de fierro galvanizado de 25 milímetros de diámetro.
200 metros caños de fierro galvanizado de 38 milímetros de diámetro.
200 metros caños de fierro galvanizado de 33 milímetros de diámetro.
300 metros caños de fierro galvanizado de 51 milímetros de diámetro.
100 metros caños de fierro galvanizado de 63 milímetros de diámetro.
100 metros caños de fierro galvanizado de 76 milímetros de diámetro.

Item XVIII

50 metros caños para vapor de 12 1/2 milímetros de diámetro.
100 metros caños para vapor de 19 milímetros de diámetro.
200 metros caños para vapor de 25 milímetros de diámetro.
200 metros caños para vapor de 33 milímetros de diámetro.
200 metros caños para vapor de 38 milímetros de diámetro.
300 metros caños para vapor de 51 milímetros de diámetro.
100 metros caños para vapor de 76 milímetros de diámetro.
50 metros caños para vapor de 101 milímetros de diámetro.

Item XIX

50 metros tejido de bronce número 30.
150 metros tejido de bronce número 25.
100 metros tejido de bronce número 20.

50 metros tejido de bronce número 18.
100 chapas de zinc perforadas para filtros de 750x1560 milímetros.

Item XX

100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 6 pies.
100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 7 pies.
200 chapas fierro galvanizado acanaladas de 8 pies.
300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 9 pies.
300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 10 pies.
100 chapas fierro galvanizado acanaladas de 11 pies.
300 chapas fierro galvanizado acanaladas de 12 pies.

Item XXI

50 kilogramos metal Muntz de 12 1/2 milímetros de diámetro.
50 kilogramos metal Muntz de 16 milímetros de diámetro.
100 kilogramos metal Muntz de 19 milímetros de diámetro.
150 kilogramos metal Muntz de 25 milímetros de diámetro.
100 kilogramos metal Muntz de 28 milímetros de diámetro.
150 kilogramos metal Muntz de 32 milímetros de diámetro.
200 kilogramos metal Muntz de 38 milímetros de diámetro.
200 kilogramos metal Muntz de 51 milímetros de diámetro.

Item XXII

3000 kilogramos cobre en lingote, para fundición.
300 kilogramos estaño en lingote, para fundición.
1000 kilogramos plomo en lingote.
50 kilogramos estaño en barras, para soldar.
8000 kilogramos fierro Galtheri para fundición en barrotes.

Item XXIII

100 tubos para caldera de 54/60 milímetros de diámetro x2520 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.
100 tubos para caldera de 63/70 milímetros de diámetro x2660 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.
100 tubos para caldera de 63/70 milímetros de diámetro x2710 milímetros longitud de acero dulce sin laminar.

Item XXIV

100 kilogramos chapa de metal Muntz de 3 y 5 milímetros de espesor.
50 kilogramos chapa de metal Muntz de 1 y 2 milímetros de espesor.

Item XXV

3000 estopa blanca de algodón.
500 kilogramos prusiato potasio para templar.
500 kilogramos pintura blanca en tarros de 10 kilos cada uno.
100 kilogramos pintura negra en tarros de 20 kilos cada uno.
50 kilogramos pintura colorada en tarros de 10 kilos cada uno.
50 kilogramos pintura verde en tarros de 10 kilos cada uno.
500 kilogramos grasa consistente en tarros de 10 kilos cada uno.

Item XXVI

50 kilogramos clavos punta París de 25 milímetros longitud.
50 kilogramos clavos punta París de 38 milímetros longitud.
100 kilogramos clavos punta París de 51 milímetros longitud.
150 kilogramos clavos punta París de 63 milímetros longitud.
150 kilogramos clavos punta París de 76 milímetros longitud.
100 kilogramos clavos punta París de 101 milímetros longitud.
80 kilogramos clavos punta París de 127 milímetros longitud.
50 kilogramos clavos punta París de 152 milímetros longitud.
50 kilogramos clavos cabeza de plomo de 76 milímetros para techos chapas.

Item XXVII

100 kilogramos amianto engomado en hoja «Klingerit» 3 milímetros espesor.
100 kilogramos amianto blanco de cáñamo de 3-4 milímetros de espesor.
50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 6 milímetros.
50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 9 milímetros.
50 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 12 1/2 milímetros.
150 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 19 milímetros.
30 kilogramos empaquetatura engrasada cuadrada de 22 milímetros.
20 kilogramos empaquetatura Tuck redonda de 9 milímetros.
30 kilogramos empaquetatura Tuck redonda de 12 1/2 milímetros.
50 kilogramos empaquetatura Cáñamo común de 12 1/2 milímetros.

Item XXVIII

250 cajones aceite de máquina.
150 cajones aceite de cilindro.
300 cajones kerosene.

Item XXIX

100 tablas pino blanco Nº 5 de 12 1/2x305x4880 milímetros.
50 tablas pino blanco número 5 de 19x305x4880 milímetros.
100 tablas pino blanco número 5 de 25x305x4880 milímetros.
20 tablas pino blanco número 5 de 32x305x4880 milímetros.
20 tablas pino blanco número 5 de 38x305x4880 milímetros.
50 tablas pino blanco número 5 de 51x305x4880 milímetros.

Item XXX

50 tablas pino Spruce de 12 1/2x305 x4880 milímetros.
200 tablas pino Spruce de 19x305 x4880 milímetros.
150 tablas pino Spruce de 25x305 x4880 milímetros.
30 tablas pino Spruce de 32x305 x4880 milímetros.
30 tablas pino Spruce de 38x305 x4880 milímetros.
50 tablas pino Spruce de 51x305 x4880 milímetros.

Item XXXI

100 tablas pino tea de 25x305x5000. milímetros.
100 tablas pino tea de 51x305x6000. milímetros.
50 tablas pino tea de 38x305x5000. milímetros.

Item XXXII

50 tirantes pino tea de 76x76x6000 milímetros.
50 tirantes pino tea de 76x101x6000 milímetros.
10 tirantes pino tea de 76x254x6000 milímetros.
50 tirantes pino tea de 101x101x6000 milímetros.
30 tirantes pino tea de 101x127x6000 milímetros.
30 tirantes pino tea de 101x152x6000 milímetros.
30 tirantes pino tea de 127x127x6000 milímetros.
10 tirantes pino tea de 127x225x6000 milímetros.
20 tirantes pino tea de 152x152x7000 milímetros.

Item XXXIII

10 vigas pino tea de 152x203x6000 milímetros.
10 vigas pino tea de 203x250x6000 milímetros.
10 vigas pino tea de 200x305x6500 milímetros.
10 vigas pino tea de 250x305x6500 milímetros.
20 vigas pino tea de 305x305x6500 milímetros.
10 vigas pino tea de 305x350x6500 milímetros.

Item XXXIV

60 limas planas de corte fino y de 405 milímetros de largo.
60 limas planas de corte fino y de 254 milímetros de largo.
60 limas planas de corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
60 limas planas de corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
60 limas planas de corte grueso y de 405 milímetros de largo.
60 limas planas de corte grueso y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte fino y de 405 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte fino y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte grueso y de 405 milímetros de largo.
36 limas cuadradas corte grueso y de 254 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte fino y de 405 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte fino y de 254 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
36 limas triángulo corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
60 limas triángulo corte grueso y de 405 milímetros de largo.
36 limas triángulo corte grueso y de 254 milímetros de largo.
36 limas redondas corte fino y de 405 milímetros de largo.
36 limas redondas corte fino y de 254 milímetros de largo.
36 limas redondas corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
36 limas redondas corte grueso y de 405 milímetros de largo.
36 limas redondas corte grueso y de 254 milímetros de largo.
60 limas media caña corte fino y de 405 milímetros de largo.
60 limas media caña corte fino y de 254 milímetros de largo.
60 limas media caña corte bastardo y de 405 milímetros de largo.
60 limas media caña corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
60 limas media caña corte grueso y de 405 milímetros de largo.
60 limas media caña corte grueso y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte fino y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte bastardo y de 254 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte fino y de 170 milímetros de largo.
36 limas cuchillo corte bastardo y de 170 milímetros de largo.

Item XXXV

1200 hojas de sierra de 305 milímetros de largo, para cortar metales.
120 hojas de sierra de 405 milímetros de largo para cortar metales.

v-31 diciembre.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Ley 5315

Llámase nuevamente a licitación pública para la provisión de 1.000 barricas de cemento portland de marca aprobada por el Superior Gobierno de la Nación, de 180 a 200 kls. bruto, cada una.

El pliego de condiciones respectivo podrá ser consultado en la secretaría de la comisión Avenida Bouchardo 484.

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado a nombre del Presidente de la Comisión, el día Miércoles 7 de Noviembre próximo a las 3 p. m., y acompañadas de un papel sellado nacional de cinco pesos y de una boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente al 3 % del presupuesto oficial de la provisión. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1917. — El Secretario.

v-7 noviembre.

Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación

Llámase a licitación pública para la provisión de 44 metros cúbicos 358 decímetros cúbicos, en piezas, y de 173 metros cuadrados 64 centímetros cuadrados, en medios rollizos, de madera dura, (quebracho colorado, curupay o urunday) para las obras de construcción del puente sobre el río Guaycurú, en el camino de Resistencia a Puerto Bermejo, (Chaco).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección General de Puentes y Caminos de la Nación, Suipacha 1008, el día 18 de Octubre próximo a las 3 p. m.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, calle Suipacha 1008. — Buenos Aires, Septiembre 18 de 1917. — El Director General.

v-18 octubre.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la construcción de (73) setenta y tres obras sanitarias domiciliarias en casas ubicadas en esta ciudad, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con el pliego de condiciones planos y presupuestos que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Cada licitante presentará su propuesta en el formulario impreso que se le entregará, acompañada de un sello de cinco pesos moneda nacional y de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1%) uno por ciento del presupuesto oficial.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 5 de Noviembre próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires 1º de Octubre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-3 noviembre

Se llama a licitación para la construcción de Obras Sanitarias domiciliarias en casas de la ciudad de Santiago del Estero cuya ubicación se indica en la planilla adjunta al piego de condiciones y su ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con las estipulaciones del pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, y en el Juzgado Federal de la ciudad de Santiago del Estero.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, a las 4 p. m., del día 22 de Octubre de 1917, o en el Juzgado Federal de la ciudad de Santiago del Estero hasta el día 17 del mismo.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregará, acompañando un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera hoja de cada propuesta y de un peso moneda nacional por las subsiguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina o en la Sucursal del mismo en Santiago del Estero, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación por una suma que represente el (1%) uno por ciento del importe total de las obras, según presupuesto oficial.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 22 de Octubre de 1917 a las 4 p. m., en el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1917. — José I. Goñi, secretario.

v-22 octubre.

Edictos, Citaciones y Emplazamientos

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Palmira Lanfranconi de Vanini en su carácter de viuda del ex Maquinista del Puerto de la Capital, don Simón Vanini. — Buenos Aires Octubre 11 de 1917. — El secretario.

v-23 octubre

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Micaela Figueroa de Rezával, doña Juana María y doña Elvira Rezával en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex Director de Sección de 2ª de la Dirección General Administrativa don Francisco Rezával. — Buenos Aires Octubre 11 de 1917. — El secretario.

v-23 octubre—

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Luisa Pénfola de Avellá y doña Adela Margarita Avellá, en su carácter de viuda e hija legítima del ex-empleado del Puerto de la Capital don José Antonio Avellá. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1917. — El Secretario.

v22 octubre.

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Art. 51 doña María Ragni de Gouvea, en su carácter de madre del ex-empleado de Correos y Telégrafos, don Juan A. de Gouvea. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1917. — El Secretario.

v-20 octubre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos

los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Ncional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Manuel Fandinio que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1917. — El Secretario.

v-9 noviembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Brígida Vega de García, por sí y por sus hijos menores don Evaristo y Luis Enrique García y las señoritas Victoria y Juana García, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Guarda Almacén de la Aduana de la Capital, don José García. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1917. — El secretario.

v-19 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Bregnardello de Gabella, en su carácter de viuda del ex-jubilado don José Gabella. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1917. — El secretario.

v-19 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Sarah Goyeneche de Ricardes por sí y en representación de sus hijos menores, don Manuel Carlos don Raúl Alejandro y don Horacio Argentino Ricardes, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Dirección General de Inmigración, don Manuel L. Ricardes. — Buenos Aires Octubre 5 de 1917. — El Secretario.

v-17 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando los beneficios del Artº. 51 de la Ley 4349, don Atilio E. Cocini y doña Juana B. Piaggio de Cocini, en su carácter de padres del ex empleado de la Policía de la Capital, don Raúl Armando Cocini. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1917. — El Secretario.

v-17 octubre.

Por el término de treinta días; a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Miguel Rissotto, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1917. — El Prosecretario.

v-29 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cipriano Tito Picot, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución, (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1917. — El Secretario.

v-25 octubre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ernesto Véliz que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires Septiembre 14 de 1917. El Secretario.

v-19 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Pedro Georgetti, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1917. — El Secretario.

v-18 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Jorge A. Claret, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la Institución, (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1917. — El Secretario.

v-18 octubre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Felipe Pereyra, que deben apersonarse a la «Sección Accidentes del Trabajo» de la institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1917. — El Secretario.

v-16 octubre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a don José García, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General, la suma de 300 pesos m/n., que adeuda en concepto de alquileres devengados durante los meses de Mayo, Junio y 15 días de Julio del año en curso, por la casa de propiedad fiscal de la que era locatario, sita en la calle Paraguay Nº 2137, en esta Capital, y presentar en la Secretaría de la citada Repartición, un sello valor de pesos 2, moneda nacional, por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Octubre 4 de 1917. — El Secretario.

E. 8 octubre — v-19 octubre.

Por disposición de la Contaduría General se cita y emplaza a don FERNANDO PARODI, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 13.33 m/n., que adeuda en concepto de derechos portuarios, y presentar en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de $ 2 m/n., por reposición de las fojas actuadas, con tal motivo; bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Octubre 1º de 1917. — El Secretario.

E. 4 octubre — v-16 octubre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación se cita y emplaza a la Sociedad Anónima de Navegación «Nicolás Mihanovich», para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación de este edicto, esta Sociedad haga efectivo el ingreso en la Tesorería General de la Nación la suma de $ 1.733 o/s., que adeuda al Fisco por servicios de grúa flotante prestados con motivo del hundimiento del remolcador «Arrielle» en el Dock Sud, debiendo además presentar en la Secretaría de la citada Repartición un sello valor de $ 3 m/n., por reposición de las fojas actuadas con tal motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivo su importe por la vía judicial. — Octubre 1º de 1917. — El Secretario.

E. 4 octubre — v-16 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza por el término de tres días, a contar desde la primera publicación del presente a VICTORIA AMBROSETTI VILLA, para que comparezca a estar a derecho en un incidente sobre cobro de una multa por infracción a la Ley de Sellos, bajo apercibimiento de Ley en caso contrario. Buenos Aires, Octubre 13 de 1917. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso Lavalle y Talcahuano. — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

s/c-v-20 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital, doctor A. L. Domínguez, cítase por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por disparo de arma a EDUARDO BEMONDE. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario. — Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3º piso.

s/c. v-19 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, a EMILIO FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er piso. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. -v-19 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente; a FRANCISCO FERNANDEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento; si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano, 3er piso. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. -v-19 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos; se cita, llama y emplaza por el término de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente; a JORGE SALIT, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia; Lavalle y Talcahuano, 3er piso. — Buenos Aires, Octubre 11 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. -v-19 noviembre.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortíz de Rozas, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a Juan Martinotti, Julia Teresa de la Cruz y José Fernández a fin de que comparezcan a estar a derecho en los sumarios que se les instruyen por quiebra fraudulenta al primero, y por hurto a los últimos, bajo apercibimientos de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1917. — Carlos J. Guerello, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de justicia, tercer piso.

s/c-v-16 noviembre

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a ARSENIO GRANERO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano Piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. v-15 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor Lucas Luna Olmos, se cita llama y emplaza, por el término de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, a CELIA PINEDA VERGES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1917. — Antonio L. Beruti, secretario.

s/c. v-15 noviembre.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a JUAN LASSOTE, para que comparezca ante la Secretaría del que subscribe, a estar a derecho, en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1917. — J. Serrano, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.

s/c v-13 noviembre.

Por disposición del Señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional del Territorio Nacional de la Pampa Central doctor Gaspar N. Gómez, se cita, llama y emplaza a los prófugos FELIX ZUCOLILLO y PEDRO ZUCOLILLO, que deben comparecer ante el Juzgado a su cargo, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les instruye por el delito de quiebra fraudulenta, dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Santa Rosa, Septiembre 13 de 1917. — José M. de la Cámara, secretario.

s/c. v-13 noviembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor don José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a los acusados: SAMUEL FURZE, por quiebra; ROMULO BOTTELLI, por defraudación, y menor JORGE VILA, por defraudación, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen por los referidos delitos, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, Octubre 4 de 1917. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

s/c. v-13 noviembre.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Don Lucas Luna Olmos, se llama, cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO D. GARCIA GAMES, acusado de defraudación, para que comparezca a estar a derecho en esta causa bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado rebelde.

Local del Juzgado: Lavalle y Talcahuano, 3er. piso, Palacio de Justicia. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1917 — Luis I. Gómez Tolosa, secretario.

s/c. v-8 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, a FRANCISCO DELL'AMA,

para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado contumaz y rebelde, si no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, Septiembre 27 de 1917. — David Uriburu, secretario.
s/c. v-8 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Ricardo Ortiz de Rozas, se cita por el término de treinta días, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen a ERNESTO LINDO, por estafa, y a CARMELO LAVIA, por hurto, bajo apercibimento de declarárseles rebeldes. — Buenos Aires, Octubre 1º de 1917. — Arturo M. Castañeda, secretario.
s/c. v-8 noviembre.

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario de Santa Fé, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza, a Don RICARDO N. CABRAL, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria, bajo apercibimiento de rebeldía, en la acusación que le ha iniciado el señor Procurador Fiscal, por sustracción de correspondencia.
Lo que se hace saber a los fines que por derecho hubiere lugar. — Secretaría, Rosario, 24 de Agosto de 1917. — Jorge García González, secretario.
s/c. v-8 noviembre.

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel S. Beltrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente edicto, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen a MANUEL ALVAREZ o SERAFIN ALVAREZ o JOSE DI CARLO, por hurto, TIRSO ALONSO BARANDA por violación, EMILIO BALBUENA por hurto, LUIS POPOLO por defraudación y DAVID PATIÑO por hurto, para que dentro de dicho término comparescán a estar a derecho en las causas que se les sigue respectivamente, bajo apercibimiento de clararárseles rebeldes, si así no lo hicieren. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1917. — Secretaría Germán F. Blaksley. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay 3er. piso. — Germán F. Blaksley, secretario.
s/c. v-7 noviembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Ricardo Ortiz de Rozas, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a los siguientes procesados: Arturo Riquelmi, por robo y hurto; Carlos Roca, por hurto y Pascual Fusacio, por malversación de caudales públicos. a fin de que conparezcan a estar a derecho en los sumarios respectivos, bajo apercibimiento de declaráseles rebeldes. —Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Tucumán al Centro.— Buenos Aires, Septiembre 28 de 1917.— Arturo M. Castañeda, secretario.
s/c. v-6 noviembre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, Doctor Arturo L. Domínguez, cítase por el término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO MARTINEZ, procesado por el delito de hurto, a fin de que comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Septiembre 26 de 1917. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. — Calles Lavalle y Uruguay.
s/c. v-3 noviembre.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace, por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a JOSE CABALLERO para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por robo bajo apercibimiento si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de Septiembre de 1917. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.
s/c. v-2 noviembre.

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Matías Mackinlay Zapiola, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don JOSE VAZQUEZ FRAGA, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1917. — Nicolás González Iramain, secretario.
E. 26 sepbre.-s/c. v-31 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a Heriberto R. Mehl, procesado por hurto, Aníbal Romano, por homicidio, Alfredo Díaz, por hurto, Javier Alfaro Irigoyen, por estafa, Enrique Francese por defraudación José Porta, por quiebra, Antonio Alvarez, por quiebra Juan Norrie por quiebra y Bautista Trilles por quiebra para que comparezcan a estar a derecho en el sumario que se les sigue y bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en el plazo referido. — Buenos Aires 19 de Septiembre de 1917 — Orestes D. Polito, secretario.
Local del Juzgado Palacio de Justicia 3º piso.
s/c. v-31 octubre.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan del Campillo, se citan, llaman y emplazan por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue: ANTONIO CASTELLO por complicidad en el delito de quiebra, GENARO AMATO, por estafa; ANDRES BECKENDORFFI, por hurto; VICENTE BENZO, por quiebra; MARCELINO ARROYO, por quiebra; FRANCISCO CALVO, por quiebra; LORENZO PORTO por quiebra; DOLORES MARIA SUAREZ, por hurto; ANTONIO APARICIO, por quiebra; ANTONIO AMOEDO, por hurto; y FELIX ROBELLI, por disparos de arma de fuego, y lesiones. — Si no comparecieren en el plazo referido, serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Septiembre 21 de 1917. — Norberto E. Fernández, secretario. — Local del Juzgado. Palacio de Justicia, 3º piso sobre Lavalle; centro.
s/c. v-28 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a LEONARDO LOZITO; HERMINIO CUELI; JOSE RODRIGUEZ; LEOPOLDO GRACE, ALBERTO LE NEU; ARISTO COSTI, ANTONIO PIAZZA o PIAZZO, EMILIO HAMIL; ALEJANDRO CARDOSO; JUAN B. de la PEÑA, CARLOS BERGADA; NADIK EL AYYE, JOSE AMIL; PRIMO VEYGA; ARMANDO SILVIO TANDUCHI, MANUEL CRUZ MENA, LUIS RESIO; ATILIO RIPAMONTI y EMILIO BUDED, para que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de estafa, hurto; quiebra, defraudación, defraudación, defraudación, hurto, defraudación, bigamia, defraudación, defraudación, estafa, defraudación; hurto, hurto, quiebra, quiebra, rapto y defraudación, respectivamente, bajo apercibimiento de que si dejaren de hacerlo serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Septiembre . . . . de 1917. — José Marcó del Pont, (hijo); secretario.
s/c. v-26 octubre.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor don Arturo L. Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a HORTENSIA FERNANDEZ para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por hurto, bajo apercibimiento, si no compareciere en el plazo referido, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1917. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay.
s/c. v-25 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina doctor Arturo L. Domínguez, se cita por el término de treinta días para que comparezca al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurriere dentro de dicho plazo, a RICARDO FERNANDEZ. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1917. — E. Escalante Echagüe, secretario.
Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, tercer piso.
E .20 septiembre—v-25 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Lucas Luna Olmos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUCIO PEREZ IBAÑEZ, para que comparezca ante la Secretaría del que suscribe, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto. Se le hace saber que si no compareciere dentro del plazo referido será declarado rebelde. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1917. — Francisco Santa Coloma, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3º piso
s/c. v-24 octubre.

El señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República doctor don Arturo L Domínguez, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente a ANICETO PRADO para que comparezca ante la secretaría del que suscribe, a estar a derecho en el sumario que se le instruye por homicidio bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires 10 de Septiembre de 1917 — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, calle Lavalle y Uruguay
s/c. v-23 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Carlos Federico Benítez, se cita, llama y emplaza a MANUEL VILLAR, SERVANDO PEREZ, ANTONIO PALOMAR, ANTONIO LORENZO, MARIA NAVES y CARMELO PICARELLI, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado a estar a derecho en la causa que se les sigue por los delitos de quiebra, hurto — hurto — hurto — hurto y disparo de arma de fuego y lesiones, respectivamente, bajo apercibimiento de que si dejasen de comparecer serán declarados rebeldes. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1917. — Salvador Lamesa, secretario.
s/c. v-19 octubre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor José Antonio de Oro, se cita, llama y emplaza a MAXIMILIANO CASTEX por defraudación AMANCIO RAUCHER por hurto, MANUEL IZA por defraudación y RAMON LISTA por hurto, a fin de que dentro del término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que por los referidos delitos se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Buenos Aires, 31 de Agosto de 1917. — Angel M. Cordero, Escribano Público.
s/c. v-12 noviembre.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Arturo L. Domínguez; cítase a MANUEL BARREIRO, acusado del delito de hurto, para que dentro del término de treinta días que comenzarán a correr desde la primera publicación del presente; comparezca a estar a derecho en el sumario respectivo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Buenos Aires, Octubre tres de 1917. — Epifanio Sosa, secretario. — Local del Juzgado. Lavalle y Uruguay. Palacio de Justicia.
s/c. v-13 noviembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 10324 F., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días; a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa, que ha sido hallada abandonada por la Subprefectura del Puerto de Formosa, en el paraje conocido por Monteagudo. Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula y sus características son: eslora 8.70 mts., manga 1.90 mts.; puntal 0.70 mts.; tiene cattorce pares de curvas de madera de laurel y forro de timbó.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires. Septiembre 10 de 1917. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-17 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, interino, Capitán de Navío Carlos Miranda, en el expediente 10405 P., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa, que ha sido hallada por la Subprefectura del Puerto de Paraná en poder de un sujeto que no supo justificar la propiedad de dicha embarcación. Esta tiene las dimensiones y características siguientes: eslora 5 mts., manga 1.25 mts.; puntal 0.30 mts.; tiene dos tacos algarrobo, 6 pares de curvas de ídem.; 2 bancadas, 1 remo corto de pino tea; 1 pala rota. No tiene nombre ni número de matrícula y se halla en regular estado de conservación.
Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires. Septiembre 10 de 1917. — Tomás D Peña, Oficial Mayor.
v-17 octubre.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

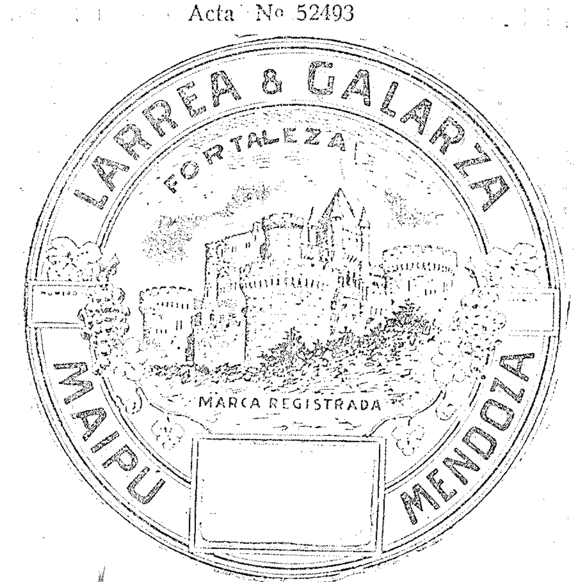
MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 59349

KLYTIA

Octubre 6 de 1917. — G. Moussion. —Para distinguir confecciones calzados sastrería, sombrerería, pasamanería; bonetería, modas; puntillería, abaniquería, paragüería; mercería, guantería, perfumería, talletería, de la clase 16. — Aviso Nº 260.
v-16 octubre.

Acta Nº 52493



Abril 24 de 1916. — Larrea y Galarza. — Para distinguir bebidas en general no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. (substituída). — Aviso Nº 306.

v-20 octubre.

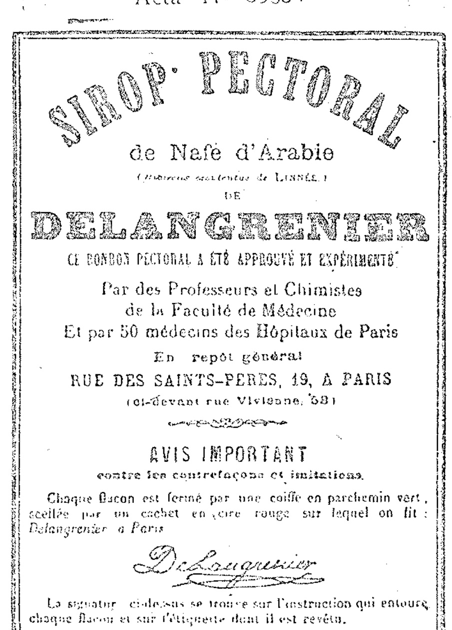
Acta Nº 57580

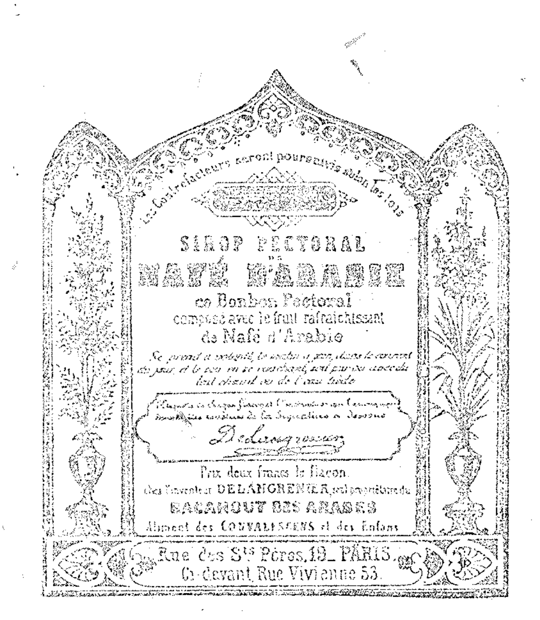
AZUL — BLANCO
DRILES FINOS
MEYER
AZUL CLARO — ROJO

Junio 6 de 1917. — John H. Meyer y Cía. — Para distinguir driles, de la clase 15 (modificada). Aviso número 353.

v-20 octubre.

Acta Nº 59355





Octubre 8 de 1917. — Société Guería Delangrenier — Para distinguir un jarabe pectoral; de la clase 2. Aviso número 259.

v-20 octubre.

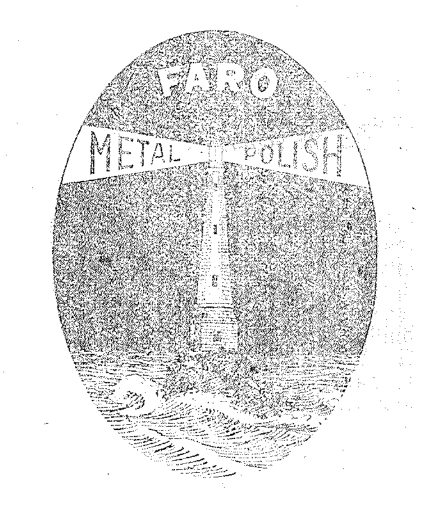
Acta Nº 59393



Octubre 10 de 1917. — Pagés, Aymerich y Cía. — Para distinguir vinos y productos de bodegas; de la clase 23. Aviso Nº 278.

v-20 octubre.

Acta Nº 59390



Octubre 10 de 1917. — Carlos Guillermo Lippold y Joaquín P. Dorado. — Para distinguir substancias en toda forma para limpiar y pulir metales; de la clase 11. Aviso Nº 350.

v-20 octubre.

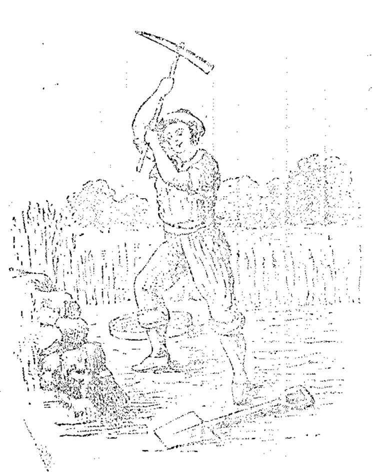
Acta Nº 59391

OPTIMO

Octubre 10 de 1917. — Compañía Mercantil Sud-Americana S. A. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16: Aviso Nº 351.

v-20 octubre

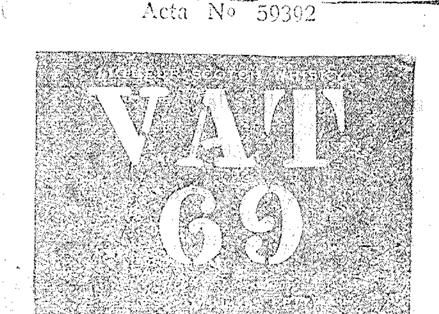
Acta Nº 59395



Octubre 10 de 1917. — Braceras y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. Aviso Nº 357.

v-20 octubre.

Acta Nº 59392



Octubre 10 de 1917. — Wm. Sanderson & Son — Para distinguir Whisky, de la clase 23. Aviso Nº 352.

v-20 octubre

Acta Nº 59396



Octubre 10 de 1917. — Braceras y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. Aviso Nº 358.

v-20 octubre.

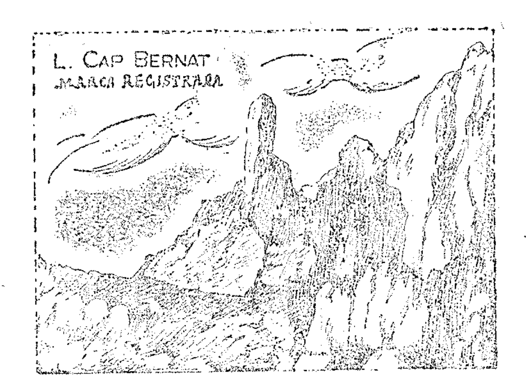
Acta Nº 59397



Octubre 10 de 1917. — Braceras y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. Aviso número 359.

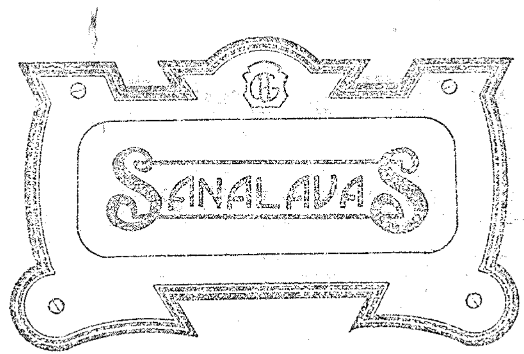
v-20 octubre

Acta Nº 59371



Octubre 8 de 1917. — Francisco Tort. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 282. -v-19 octubre

Acta Nº 59373



Octubre 8 de 1917. — Miguel Guerra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso Nº 230. v-19 octubre.

Acta Nº 59385



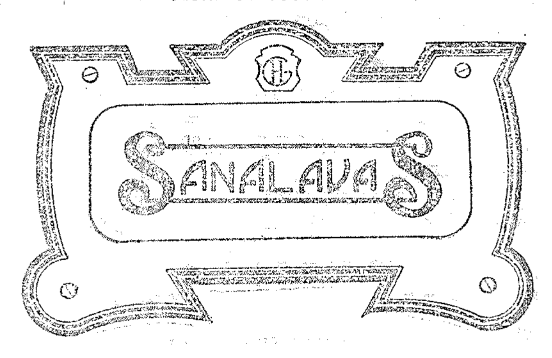
Octubre 9 de 1917. — Carlos H. Oderich y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 323. -v-19 octubre

Acta Nº 59379



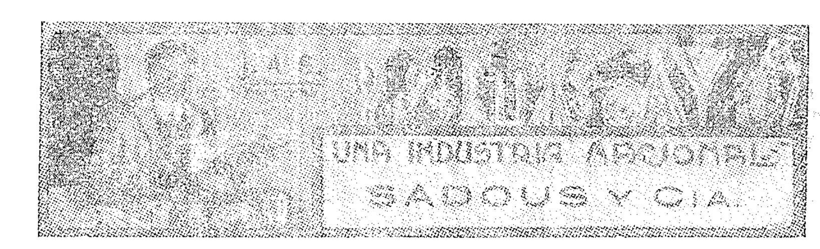
Octubre 9 de 1917. — Roberto Viel Temperley. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 330. -v-19 octubre

Acta Nº 59374



Octubre 8 de 1917. — Miguel Guerra. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería; pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 231. -v-19 octubre

Acta Nº 59375



Octubre 8 de 1917. — Juan Sadous y Alberto Sadous — Vidrios, de la clase 9. — Aviso Nº 249. -v-19 octubre

Acta Nº 59362



Octubre 8 de 1917. — Etablissements Antoine Chiris et Jeancard Fils Réunis. (Sté Anonyme). — Para distinguir productos de perfumería y artículos de tocador en general, de la clase 16. — Aviso Nº 229. v-19 octubre.

Acta Nº 59363



Octubre 8 de 1917. — Etablissements Antoine Chiris et Jeancard Fils Réunis. (Sté Anonyme). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 227. v-19 octubre.

Acta Nº 56349

BOSTON

Marzo 5 de 1917. — Miguel M. Giovine. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. (Substituída). — Aviso Nº 273. v-19 octubre.

Acta Nº 59365



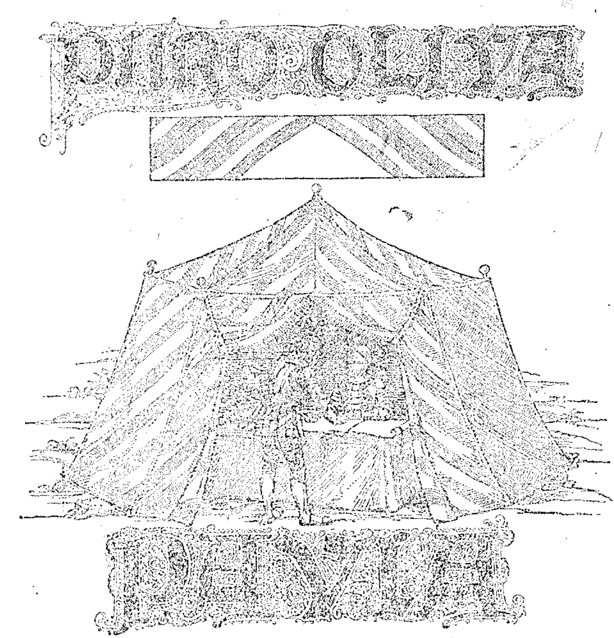
Octubre 8 de 1917. — Etablissements Antoine Chiris Et Jeancard Fils Reunis (Sté Anonyme)). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 228.
-v-19 octubre

Acta Nº 59368



Octubre 8 de 1917. — Escorihuela y Cº. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 277.
-v-19 octubre

Acta Nº 59369



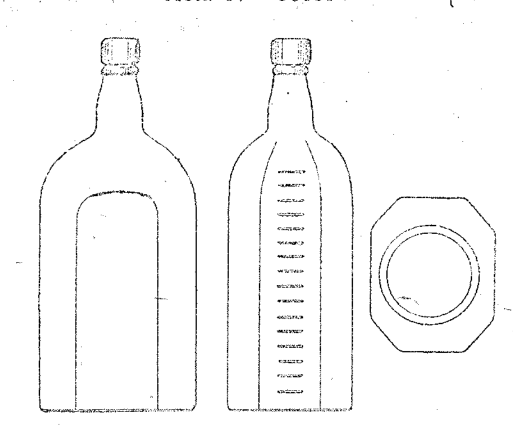
Octubre 8 de 1917. — Antonio Freixas. — Aceites, comestibles de la clase 22. — Aviso Nº 276.
-v-19 octubre

Acta Nº 59274

UUU

Octubre 1º de 1917. — H. Sternberg Junior y Cía. — Para distinguir telas y tejidos impermeables, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, colchas, cuellos, puños, pecheras, camisas y ropa blanca, de la clase 15. — Aviso Nº 262.
v-19 octubre.

Acta Nº 56881



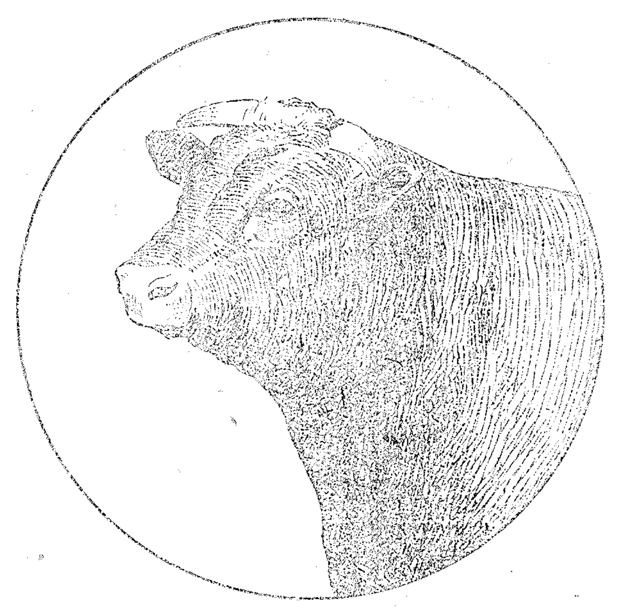
Abril 18 de 1917. — Bernardo Fucks. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. (envase), (substituída). — Aviso Nº 315.
v-19 octubre.

Acta Nº 59332

MEEKS' ARGENTINE MILLS
NEW YORK — BUENOS AIRES

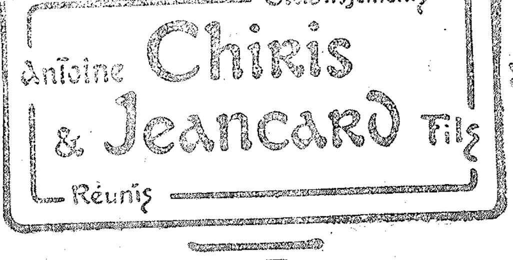
Octubre 5 de 1917. — Francisco J. Meeks. — Para distinguir substancias alimenticias, secas o disecadas, de origen vegetal o animal, reducidas al estado granular o de polvo o de harina y sus mezclas, de la clase 22. — Aviso Nº 224.
v-19 octubre.

Acta Nº 59352



Octubre 8 de 1917. — Jenö Szabady. — Para distinguir jabones en general; de la clase 14. — Aviso Nº 272.
v-19 octubre.

Acta Nº 59361



Octubre 8 de 1917. — Etablissements Chiris et Jeancard Fils Réunis. (Sté. Anonyme). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 230.
v-19 octubre.

Acta Nº 59357

VINO MADRE

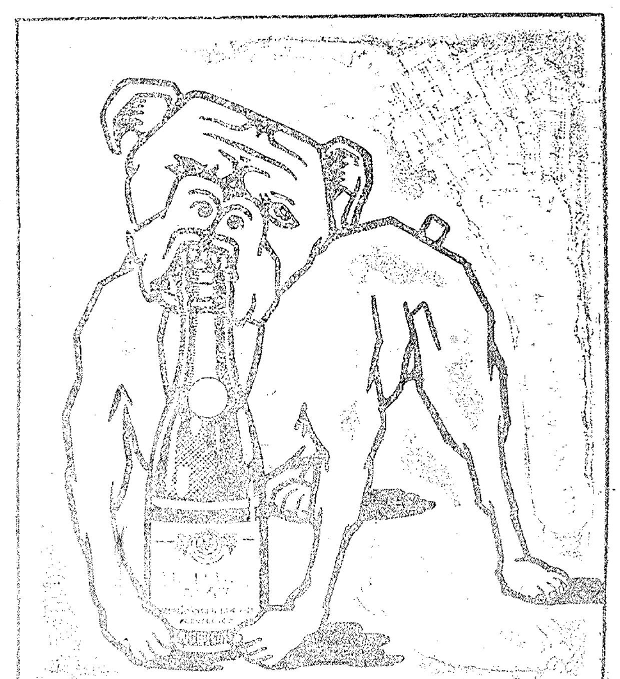
Octubre 8 de 1917. — Francisco P. Maristany. — Para distinguir vinos en general; de la clase 23. — Aviso Nº 237.
-v-19 octubre

Acta Nº 59359

SIEGFRIED

Octubre 8 de 1917. — Francisco P. Maristany. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales; alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 236.
v-19 octubre.

Acta Nº 59342



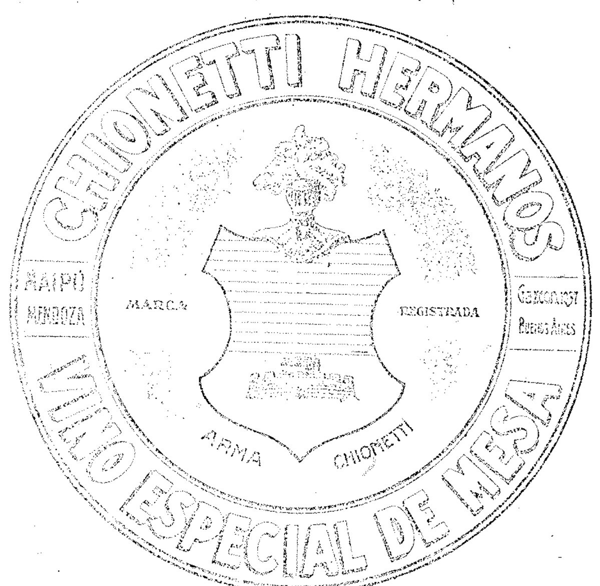
Octubre 5 de 1917. — Julio E. Aretz y Modesto F. Acevedo, (hijo). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 222. v-16 octubre.

Acta Nº 59343



Octubre 5 de 1917. — Julio E. Aretzy Modesto F. Acevedo (hijo). — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 223. v-16 octubre.

Acta Nº 59344



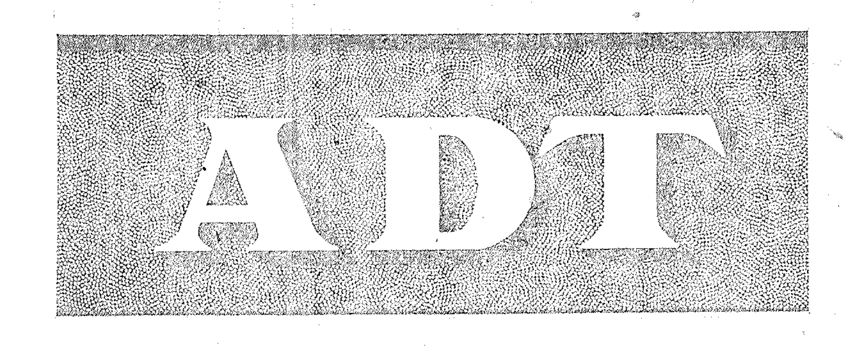
Octubre 5 de 1917. — Chionetti Hnos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol; de la clase 23. — Aviso Nº 250. v-16 octubre.

Acta Nº 36.498



Abril 29 de 1912. — The J. B. Ford Company. — Para distinguir pastas, polvos y líquidos para limpiar, de la clase 14 (modificada). — Aviso Nº 221. v-16 octubre.

Acta Nº 59340



Octubre 5 de 1917. — Maison L. Adhémar. Sociedad Anónima. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16. — Aviso Nº 351. v-16 octubre.

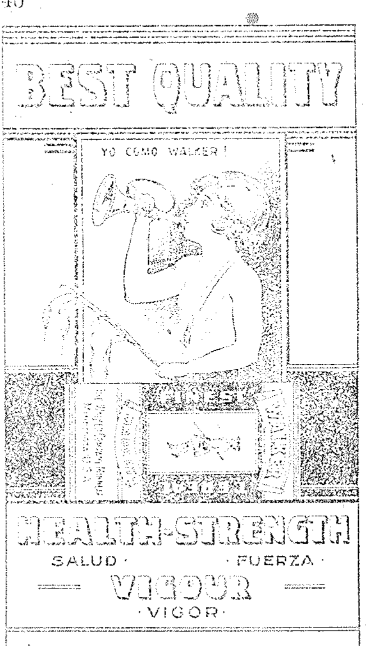
Acta Nº 59351.

ADT

Octubre 6 de 1917. — John B. Adt. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso Nº 218. v-16 octubre.

Acta Nº 59346





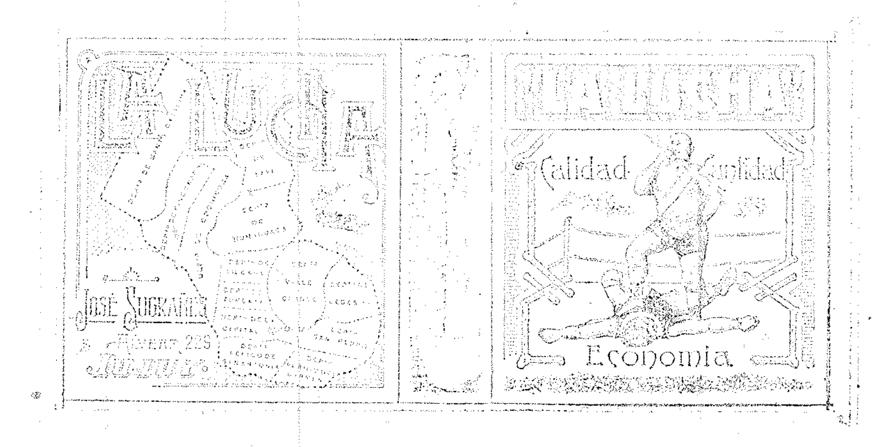
Octubre 6 de 1917. — Carlos Steinert. — Para distinguir productos, cereales preparados y harinas, de la clase 22. — Aviso Nº 258. v-16 octubre.

Acta Nº 59347

BOSTON

Octubre 6 de 1917. — H. Sternberg Junior y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Aviso Nº 261. v-16 octubre.

Acta Nº 59350.



Octubre 6 de 1917. — José Sugrañes — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 265. v-16 octubre.

Acta Nº 59333

FLORARINA

Octubre 5 de 1917. — Francisco J. Meeks. — Para distinguir féculas y harinas en general, puras o mezcladas entre ellas, de la clase 22. — Aviso Nº 225.

v-16 octubre.

Acta Nº 59335

KORXOLE

Octubre 5 de 1917. — Armstrong Cork Company. — Para distinguir un material hecho de una composición de corcho, enrollada entre dos tejidos para uso en plantillas de calzado y otros fines, de la clase 3. — Aviso Nº 220.

v-16 octubre.

Acat Nº 59336

ANTI

Octubre 5 de 1917 — J. Wat. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 241.

v-16 octubre.

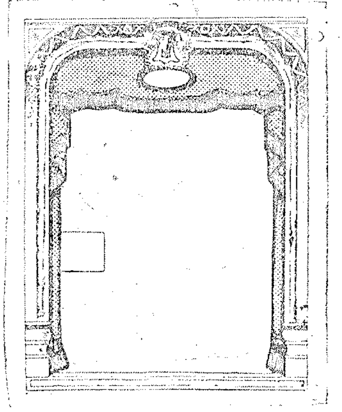
Acta Nº 59339

SANTOS

Octubre 5 de 1917. — Adolfo Massimino. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, papés y atículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 234.

v-16 octubre.

Acta Nº 59341



Octubre 5 de 1917. — Osmán Pérez Freire. — Para distinguir música impresa, de la clase 7. — Aviso Nº 253.

v-16 octubre.

Acta Nº 59334

GLOBE

Octubre 5 de 1917. — Parsons and Whittemore, Incorporated. — Para distinguir papeles en general, de la clase 18. — Aviso Nº 219.

v-16 octubre.

Acta Nº 59337

COLOMBINA

Octubre 5 de 1917. — La Cooperativa Nacional de Consumos. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 242.

v-16 octubre.

Acta Nº 59338



Octubre 5 de 1917. — Silva y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 243.

v-16 octubre.

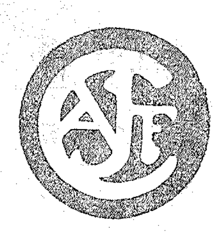
Acta Nº 59311



Octubre 2 de 1917. — Pedro y Antonio Lanusse. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1.

v-15 octubre.

Acta Nº 59367



Octubre 8 de 1917. — Etablissements Antoine Chiris Et Jeancard Fils Reunis (Sté Anonyme). — Para distinguir productos de perfumería y artículos de tocador de la clase 16. — Aviso Nº 226.

-v-19 octubre

Acta Nº 59384

LECLERC

Octubre 9 de 1917. — Bartolomé Staiano. — Productos de perfumería y artículos de tocador en general de la clase 16. — Aviso Nº 321.

-v-19 octubre

Acta Nº 59386

LOS ESPECTROS

Octubre 9 de 1917. — José Peretti y Cía. — Para distinguir cintas o películas cinematográficas, de la clase 6. — Aviso Nº 327.

-v-19 octubre

Acta Nº 59387



Octubre 9 de 1917. — José Peretti y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 328.

-v-19 octubre

Acta Nº 59388

MANANTIAL

Octubre 9 de 1917. — Adolfo Sturzenegger. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.— Aviso Nº 329.

-v-19 octubre

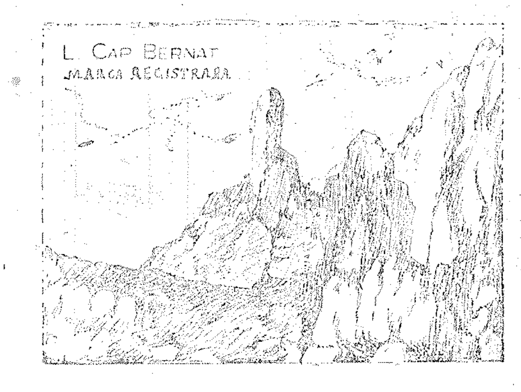
Acta Nº 59358

SAN GRAAL

Octubre 8 de 1917. — Francisco P. Maristany. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 235.

v-19 octubre.

Acta Nº 59370



Octubre 8 de 1917. — Francisco Tort. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 283.

-v-19 octubre

Acta Nº 58034

NEREYDA

Julio 4 de 1917. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería; mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16 (substituída). — Aviso Nº 302

v-19 octubre.

Acta Nº 58005

GERALDINE

Julio 4 de 1917. — Harrods (Buenos Aires) Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16 (substituída). — Aviso Nº 303.

v-19 octubre.

Acta Nº 59353



Octubre 8 de 1917. — Pagola y Cía. — Para distinguir substancias en toda forma, para limpiar y pulir toda clase de calzado, metales, ropa, maderas, cueros, de la clase 14.—Aviso Nº 271.

v-19 octubre.

Acta Nº 59354



Octubre 8 de 1917. — Etablissements Antoine Chiris & Jeancard Fils Reunis. (Societé Anonyme). — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 231.

v-19 octubre.

Acta Nº 59372

LOS ESPAÑOLES

Octubre 8 de 1917. — Juan Llobet. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso Nº 279.

-v-19 octubre

Acta Nº 59356

A. W. FABER.

Octubre 8 de 1917. — A. W. Faber. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso Nº 238.

v-19 octubre.

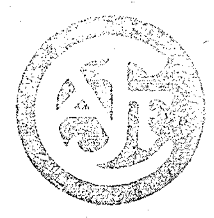
Acta Nº 59360

PAVON

Octubre 8 de 1917. — Societé pour l'Industrie Chimique «A. Bale». — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 240.

v-19 octubre.

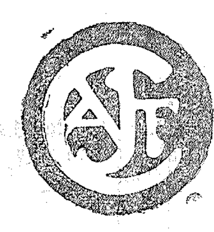
Acta Nº 59364



Octubre 8 de 1917. — Etablissements Antoine Chiris et Jeancard Fils Reunis. (Sté Anonyme). — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 233.

v-19 octubre.

Acta Nº 59366



Octubre 8 de 1917. — Etablissements Antoine Chiris Et Jeancard Fils Reunis (Sté Anonyme). — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso Nº 232.

-v-19 octubre

Acta Nº 59398



Octubre 10 de 1917. — Braceras y Cía — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, rapairanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talileteria, de la clase 16. Aviso Nº 360.

v-20 octubre.

Acta Nº 59394

DON ANTONIO

Octubre 10 de 1917. — Gómez y García. — Para distinguir ve..a ma.., la clase 22. Aviso Nº 347.

v-20 octubre

Acta Nº 59378

ELIXIR DE ANIS DE LOS OCHO HERMANOS

Octubre 9 de 1917. — Antonio Freixas. — Anís de la clase 23. — Aviso Nº 275.

v-20 octubre.

Acta Nº 59376



Octubre 9 de 1917. — Pujó y Cº. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. — Aviso Nº 245.

v-20 octubre.

Acta Nº 59377



Octubre 9 de 1917. — Pujó y Cº. — Para distinguir substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso Nº 244.

v-20 octubre.

Acta Nº 59380

SODA A LA CREMA

Octubre 9 de 1917. — Esteban Fortuny. — Bebidas sin alcohol, de la clase 23 menos agua de soda. — Aviso Nº 318.

v-20 octubre.

Acta Nº 59381

PIENIC

Octubre 9 de 1917. — Hallé y Cº. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso Nº 319.

v-20 octubre.

Acta Nº 59382



Octubre 9 de 1917. — Bernardo Fuchs. — Esencia de vinagre de la clase 1. — Aviso Nº 317.

v-20 octubre.

Acta Nº 59383

DERMOPHILE

Octubre 9 de 1917. — Bartolomé Staiano. — Productos de perfumería y artículos de tocador en general de la clase 16. — Aviso Nº 322.

v-20 octubre.

Acta Nº 59348

KLYTIA

Octubre 6 de 1917. — G. Moussion. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales; y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 259.

v-16 octubre.

Acta Nº 59345

PEPTOLYSINA

Octubre 6 de 1917. — Matías E. Calandrelli. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso Nº 256.

v-16 octubre.

José Antonio Velar, comisario — *José Ignacio Maraspín*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional